



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, lunes 24 de setiembre del 2018

183 páginas

ALCANCE N° 168

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9563 / N° 9569

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41302-MINAE-MOPT

N° 41306-S

N° 41308-COMEX

DIRECTRIZ

N° 20-MP-MEIC

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN ANDRÉS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9563

EXPEDIENTE N.º 20.335

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE
LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE
LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
BARRIO SAN ANDRÉS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN**

ARTÍCULO 1- Desafectación

Se desafecta del uso público la finca propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón, terreno inscrito en el Registro Público en la provincia de San José, bajo el sistema de folio real matrícula número uno – cinco nueve cero dos cero cinco – cero cero cero (N.º 1-590205-000), cuya naturaleza registral es de terreno para construir, salón multiuso de San Andrés; está situado en el distrito 1º, San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón; mide mil novecientos veintiséis metros con dieciocho decímetros cuadrados (1.926,18m²); con las siguientes colindancias: al norte con Cristóbal Manzanares; al sur con calle pública; al este con la zona de protección del río Quebradas y al oeste con sucesión de Rómulo Monge Fallas. En concordancia con el plano catastrado número SJ – cero cinco cuatro cero cuatro uno cuatro – uno nueve nueve nueve (N.º SJ-0540414-1999).

ARTÍCULO 2- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco seis (N.º 3-014-042056), para que done a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Andrés de San Isidro de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero ocho siete nueve cero cero (N.º 3-002-087900), el terreno desafectado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- Restricciones

Por un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de esta ley, el beneficiario de esta donación no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado.

ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el treinta de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente



Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria



Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


MICHAEL SOTO ROJAS
Ministro de Gobernación y Policía

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN BIEN INMUEBLE A LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN COMUNAL**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9569

EXPEDIENTE N.º 19.338

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN BIEN INMUEBLE A LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN COMUNAL**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Heredia, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve dos (N.º 3-014-042092), para que segregue un lote de la finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro – dos cero cero seis seis cuatro-cero cero cero (N.º 4-200664-000), ubicada en el distrito primero del cantón quinto, San Rafael de Vara Blanca de Heredia, la cual en su totalidad mide cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados (4547,97m²), según plano catastrado número H-uno cinco nueve tres tres cinco seis – dos cero uno dos (N.º H-1593356-2012). El lote por segregar se describe de la siguiente manera: naturaleza, terreno de uso público destinado a uso comunal; situado en el distrito primero del cantón quinto, San Rafael de Vara Blanca, de la provincia de Heredia. Mide: setecientos treinta y nueve coma treinta y dos metros cuadrados (739,32 m²). Linderos: al norte con Juan Rodríguez Campos; al sur con el río Sarapiquí y Juan Rodríguez Campos; al este con calle pública con un frente a esta de setenta coma diecinueve metros (70,19); al oeste con Juan Rodríguez Campos. El resto se reserva a la Municipalidad de Heredia.

ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso y dominio público el lote segregado anteriormente descrito y se autoriza a la Municipalidad de Heredia para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Vara Blanca, provincia de Heredia, cédula jurídica número tres – cero cero dos – uno uno siete cuatro cuatro dos (N.º 3-002-117442), para que se destine exclusivamente a terminar la construcción del salón comunal para la comunidad de Vara Blanca.

ARTÍCULO 3- En caso de que se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Heredia y deberá de inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre ese inmueble.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la formalización e inscripción en el Registro Público de esta segregación, desafectación y donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. La inscripción estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el treinta de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente



Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria



Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


MICHAEL SOTO ROJAS
Ministro de Gobernación y Policía

EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PERÍODO ORDINARIO
SESIÓN ORDINARIA N° 068
ORDEN DEL DÍA

24 de setiembre de 2018
14:45 horas

PRIMERA PARTE

- 1.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS N° 066 Y N° 067**
- 2.- **SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS (INCISO 7) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)**
- 3.- **ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**
 - a- **Resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**
 - Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 2017014525 a las nueve horas y treinta minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete, en relación con el Proyecto de Ley “Reforma al artículo 52 incisos ñ), o), adición al inciso p) y artículo 148 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la Perspectiva de Género en los Partidos Políticos”, Expediente Legislativo N° 19.010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de setiembre de 2018 a las 16:29 horas. **(Pendientes mociones de revisión que se han presentado a las mociones desechadas de plazo cuatrienal)**
 - b- **Comisión Especial Que Analizará Los Informes Brindados Por La Procuraduría De La Ética Pública A La Asamblea Legislativa Y Que Rendirá Un Informe Sobre La Resolución Definitiva A Adoptar Por El Pleno Legislativo, Expediente N° 20.776** (se ubica en esta posición de conformidad con la moción de orden aprobada en sesión ordinaria N° 164, celebrada el 23 de abril de 2018)
 - **EXPEDIENTE N° 20.776 Comisión Especial Que Analizará Los Informes Brindados Por La Procuraduría De La Ética Pública A La Asamblea Legislativa Y Que Rendirá Un**

Informe Sobre La Resolución Definitiva A Adoptar Por El Pleno Legislativo. **INFORME UNÁNIME** del 26 de abril de 2018. (Francisco Camacho Leiva, Franklin Corella Vargas, Olivier Jiménez Rojas). Recibida en la Secretaría del Directorio el 26 de abril de 2018.

c- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

d- Mociones (Información complementaria: Las mociones de orden se admiten y califican de conformidad con las disposiciones del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. La inclusión de este apartado en el Orden del Día se realiza con base en la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Sesión Ordinaria N° 47, celebrada el 29 de julio de 2004)

d- 1 Mociones de posposición

d- 2 Mociones de orden

d- 3 Mociones de prórroga de Comisiones

d- 4 Mociones de dispensa de trámites

d- 5 Mociones delegatorias

d- 6 Mociones de avocación

- Del diputado González Ulloa: "Para que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento Legislativo, se avoque el expediente N° 20.046, "Reforma de la Ley de Creación de la Corporación Ganadera, Ley N° 7837, de 5 de octubre de 1998". Recibida en la Secretaría del Directorio el 29 de noviembre de 2017 a las 13:38 horas.

- Del diputado Vargas Varela: "Para que el Plenario se avoque el conocimiento del expediente denominado "Ley Orgánica del Colegio de Optometristas" Expediente 19.526, conforme lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Asamblea Legislativa". Recibida en la Secretaría del Directorio el 30 de abril de 2018 a las 11:46 horas.

- Del diputado Guevara Guth: "Para que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento el expediente N° 18.171 "Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, N° 4420, de 22 de setiembre de 1969 y sus reformas", sea avocado por este Plenario Legislativo". Recibida en la Secretaría del Directorio el 25 de abril de 2018 a las 15:38 horas.

- De los diputados Abarca Mora y Cascante Cascante: "Para que se avoque el conocimiento del expediente 20.091 Reforma integral de la Ley N° 3943 Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales, delegado a la Comisión con Potestad Legislativa

Plena Tercera". Recibida en la Secretaría del Directorio el 19 de setiembre de 2018 a las 15:58 horas.

e.- Reformas constitucionales

- Tercera lectura y admisión

1. Expediente N° 17.775, Reforma del artículo 55 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
2. EXPEDIENTE N° 18.172 Ley de Reforma constitucional al artículo 29 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que se reconozcan el derecho a la comunicación y el derecho de acceso en banda ancha a las tecnologías de información y comunicación garantizado por el Estado. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. EXPEDIENTE N° 18.629 Reforma Constitucional del artículo 51 para garantizar la protección especial del Estado a las personas con discapacidad. (moción aprobada de plazo cuatrienal) **(se debe integrar la comisión especial que dictaminará la proposición de reforma constitucional)**

- Segunda Lectura

1. Expediente N° 16.205 Adición de un nuevo Título XVI a la Constitución Política sobre la Defensoría de los Habitantes. **(Pendiente la votación de la moción de revisión sobre la moción de plazo cuatrienal desechada en la sesión ordinaria N° 061 celebrada el 20 de agosto de 2014, además existe una nueva moción de plazo cuatrienal)**
2. Expediente N° 17.376. Reforma del inciso 13) del artículo 121, y de los artículos 174 y 175 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. Expediente N° 17.785 Proyecto de ley de Reforma Constitucional al artículo 67 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que se reconozca como derecho constitucional el acceso gratuito a internet a todos los habitantes y el estado garantice su implementación. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. Expediente N° 17.804 Reforma del Artículo 60 de la Constitución Política (Libertad Sindical). (moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. Expediente N° 17.943 Reforma de los artículos 1 y 12 de la Constitución Política proclamación de la paz como derecho humano y de Costa Rica como país neutral. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. EXPEDIENTE N° 18.197 Adición de un tercer párrafo al artículo 12 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

- Primera Lectura

1. Expediente N° 16.719. Reforma del inciso 4) del artículo 121 y del inciso 10) del Artículo 140 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
2. Expediente N° 16.772. Reforma del artículo 165 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. Expediente N° 16.774. Reforma del artículo 50 de la Constitución Política para incorporar el derecho humano fundamental de las y los habitantes a la alimentación y a la preservación de la soberanía alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. Expediente N° 16.826. Reforma parcial del artículo 108 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dada el 7 de noviembre de 1949. habitantes a la alimentación y a la preservación de la soberanía alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. Expediente N° 17.066. Adición de un sub inciso d) al artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política para incluir el dominio del estado sobre la zona marítimo terrestre. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. Expediente N° 17.793. Reforma del Artículo 50 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
7. Expediente N° 17.795. Reforma del Artículo 21 de la Constitución Política.
8. Expediente N° 17.840 Reforma del párrafo primero del artículo 73 de la Constitución Política. (Discapacidad). (moción aprobada de plazo cuatrienal)
9. Expediente N° 17.886 Reforma del artículo 52 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
10. Expediente N° 17.945 Reforma constitucional del artículo 171 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
11. Expediente N° 17.946 Adición de un artículo 50 bis a la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
12. EXPEDIENTE N° 18.296 Adición de un nuevo artículo 50 al Capítulo Único del Título IV de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
13. EXPEDIENTE N° 18.304 Reforma del artículo 105 y 123 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para favorecer la acción ciudadana en la toma de decisiones. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
14. EXPEDIENTE N° 18.307 Reforma del artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
15. EXPEDIENTE N° 18.331 Reforma a los artículos 106, 107, 108, 113 y 117 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

16. EXPEDIENTE N° 18.452 Reforma constitucional del sistema de elección de Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

17. EXPEDIENTE N° 18.455 Modificación del artículo 96 de la Constitución Política para fortalecer la transparencia del financiamiento estatal a los partidos políticos. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

18. EXPEDIENTE N° 18.472 Reforma del artículo 50 de la Constitución Política para garantizar la seguridad alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

19. EXPEDIENTE N° 18.496 Reforma a los artículos 75 y 194 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

20. EXPEDIENTE N° 18.755 Reforma del artículo 110 de la Constitución Política (eliminación de la inmunidad de miembros de los supremos poderes investigados por delitos de corrupción). **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

21. EXPEDIENTE 18.925. Derogatoria del Inciso 2) del Artículo 147 y Reforma al Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

22. EXPEDIENTE 19.207 Reforma del artículo 29 de la Constitución Política, para que se reconozca el derecho fundamental de acceso a internet. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

23. EXPEDIENTE N° 19.329 Reforma al artículo 121 inciso 13) y adición de un párrafo segundo al artículo 175 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

24. EXPEDIENTE N° 19.557 Reforma del artículo 170 de la Constitución Política.

25. EXPEDIENTE N° 19.563 Reforma constitucional para la simplificación de trámites en el sector descentralizados.

26. EXPEDIENTE N° 19.643 La capacidad económica como presupuesto de la equidad tributaria, reforma al artículo 18 de la Constitución Política.

27. EXPEDIENTE N° 19.728 Modificación del artículo 116 de la Constitución Política.

28. EXPEDIENTE N° 19.740 Ley para reformar los artículos 188 y 191 de la Constitución Política de la República con el fin de racionalizar el régimen de empleo público en las instituciones públicas.

29. EXPEDIENTE 19.807 Modificación del artículo 105 de la Constitución Política. Presentada en la Secretaría del Directorio el 30 de noviembre de 2015.

30. EXPEDIENTE 19.947 Reforma constitucional para devolver el 1 de mayo a los trabajadores y trabajadoras costarricenses.

31. EXPEDIENTE N° 19.972 Reforma de los artículos 107, 134, 171 y 186 de la Constitución Política para extender el período de representantes populares a cinco años.
32. EXPEDIENTE N° 20.003 Reforma constitucional para el reconocimiento de los Derechos Políticos y Electorales de los pueblos indígenas de Costa Rica, modificación de los artículos 106 y 108 de la Constitución Política.
33. EXPEDIENTE N° 20.011 Reforma al artículo 21 de la Constitución Política para consagrar el derecho a la salud y el derecho a la alimentación.
34. EXPEDIENTE N° 20.041 Seguridad Energética Costarricense y la reforma del artículo 121 inciso 14 sub inciso B de la Constitución Política, para que se consolide el dominio estatal sobre fuentes energéticas geotérmicas.
35. EXPEDIENTE N° 20.090 Reforma del artículo 158 de la Constitución Política.
36. EXPEDIENTE N° 20.117 Reforma del artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica sobre el financiamiento de los partidos políticos.
37. EXPEDIENTE N° 20.127 Reforma De Los Artículos 96, 106, 107, 108, 110, 116 Y 117 De La Constitución Política.
38. EXPEDIENTE N° 20.132 Reforma Del Artículo 64 De La Constitución Política De La República De Costa Rica.
39. EXPEDIENTE N° 20.364 Reforma constitucional del artículo 76 para reconocer el criollo limonense como una lengua regional costarricense.
40. EXPEDIENTE N° 20.371 Reforma Del Artículo 158 De La Constitución Política, relativa a la reelección de las Magistraturas de la Corte Suprema de Justicia.
41. EXPEDIENTE N° 20.379 Adición de un párrafo final al inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política de la República.
42. EXPEDIENTE N° 20.385 Precisar el proceso legislativo en materia presupuestaria, mediante la reforma del artículo 178 de la Constitución Política.
43. EXPEDIENTE N° 20.472 Reforma de los artículos 121 inciso 3), 152, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 167 de la Constitución Política.
44. EXPEDIENTE N° 20.556 Reforma constitucional para garantizar la independencia de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
45. EXPEDIENTE N° 20.630 Reforma constitucional a los mecanismos de Referéndum y Ley de Iniciativa Popular, por la democracia.
46. EXPEDIENTE N° 20.806 Reforma a los artículos 123 y 195 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

47. EXPEDIENTE N° 20.852 Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

48. EXPEDIENTE N° 20.871 Reforma constitucional para introducir la figura de la revocatoria del mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputados, Alcaldes, Regidores y Síndicos.

49. EXPEDIENTE N° 20.880 Reforma del artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

50. EXPEDIENTE N° 20.918 Reforma del artículo 21 de la Constitución Política para proteger la inviolabilidad de la vida humana.

51. EXPEDIENTE N° 20.991 Traslado de competencias a las Municipalidades para que aprueben sus licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, tasas y demás contribuciones.

f- Reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa

- Dictaminados

1. EXPEDIENTE 19.365 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para modificar el inciso primero del artículo 175, referido a la moción de avocación. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 13 de octubre del 2014. (Henry Mora Jiménez, Mario Redondo Poveda, Sandra Pizsk Feinzilber, Otto Guevara Guth, Emilia Molina Cruz, Rafael Ortiz Fábrega). Recibido en la Secretaria el 22 de octubre del 2014.

2. EXPEDIENTE 19.600 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica para adicionar el artículo 157 bis. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 24 de agosto del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 9 de setiembre del 2015.

3. EXPEDIENTE 19.522 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para garantizar la toma de decisiones en el Parlamento. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 17 de agosto del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 6 de octubre de 2015. (Suray Carrillo Guevara, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 5 de octubre del 2015.

4. EXPEDIENTE 19.697 Reforma del artículo 35 y adición de un último párrafo al artículo 135 del Reglamento del Reglamento de la Asamblea Legislativa. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de octubre del 2015. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuguesez). Recibido en la Secretaria el 22 de octubre del 2015.

5. EXPEDIENTE 19.403 Reforma de varios artículos del Reglamento de la Asamblea Legislativa para fortalecer el debate político. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 7 de setiembre del 2015. (Rafael Ortíz Fábrega, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Suray Carrillo Guevara, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 20 de octubre del 2015.

6. EXPEDIENTE 18.736 Reforma del primer párrafo del artículo 91 y del inciso c) del artículo 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa para garantizar el conocimiento de los informes de las comisiones especiales de investigación. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre del 2015. (Rafael Ortíz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 15 de diciembre del 2015. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**

7. EXPEDIENTE 19.415 Reforma del inciso 1) del artículo 89 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de octubre del 2015. (Rafael Ortíz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 15 de diciembre del 2015.

8. EXPEDIENTE 19.734 Reforma del artículo 182 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para establecer el trámite del veto. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre del 2015. (Rafael Ortíz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 26 de enero del 2016.

- **Proyectos nuevos sin dictaminar**

1. EXPEDIENTE N° 18.193 Reforma De Los Artículos 143 Y 146 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Sobre El Conocimiento De Los Informes De La Comisión De Consultas De Constitucionalidad). Iniciado el 7 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

2. EXPEDIENTE N° 18.195 Reforma De Los Artículos 27 Inciso 14, 35, 38, Y 155 Y Adición De Los Artículos 36 Bis Y 39 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Sobre Las Reglas Del Orden Del Día Del Plenario De La Asamblea Legislativa). Iniciado el 7 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

3. EXPEDIENTE N° 18.206 Reforma De Los Artículos 91, 96 Bis, 185, 188, 194 Y Adición De Los Artículos 189 Bis Y 202 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Para El Conocimiento De Los Temas De Control Político). Iniciado el 20 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

4. EXPEDIENTE N° 18.268 Adición De Un Nuevo Subinciso E) Al Inciso 4) Del Artículo 35 Y Un Nuevo Capítulo III. "Cancelación De Credencial A Un Diputado" Del Título IV. "Procedimientos De Control Político" Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 28 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

5. EXPEDIENTE N° 18.400 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 15 de marzo de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. EXPEDIENTE N° 18.401 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 15 de marzo de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
7. EXPEDIENTE N° 18.528 Reforma De Los Artículos 137, 138, 152 Y 155 Y Adición De Los Artículos 137 Bis Y 154 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Agilizar El Proceso De Discusión De Los Proyectos De Ley En El Plenario. Iniciado el 9 de agosto de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
8. EXPEDIENTE N° 19.144 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Incluir El Principio De Responsabilidad Presupuestaria. Iniciado el 27 de mayo de 2014. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**
9. EXPEDIENTE N° 19.214 Reforma A Los Artículos 178 Y 194 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Sobre El Plazo Para Rendir El Informe De Liquidación Del Presupuesto De La República Y Hacer Sus Recomendaciones Vinculantes. Iniciado el 15 de julio de 2014. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**
10. EXPEDIENTE N° 19.472 Reforma Al Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Evaluar Los Proyectos De Ley Determinando El Costo Beneficio En Materia Regulatoria Y De Trámites. Iniciado el 11 de febrero de 2015.
11. EXPEDIENTE N° 19.580 Reforma De Los Artículos 84, 85 Y 86 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 14 de mayo de 2015.
12. EXPEDIENTE N° 19.704 Reforma Del Artículo 175 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 3 de setiembre de 2015. No tiene fecha de vencimiento ordinario.
13. EXPEDIENTE N° 19.761 Reforma A Varios Artículos Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Sustraer Al Directorio Legislativo De Las Funciones Administrativas. Iniciado el 4 de noviembre de 2015.
14. EXPEDIENTE N° 19.765 Reforma Al Artículo 138 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 9 de noviembre de 2015.
15. EXPEDIENTE N° 19.946 Tramitación De Informes De La Comisión Permanente Especial De Control De Ingreso Y Gasto Público. Iniciado el 28 de abril de 2016.
16. EXPEDIENTE 19.983 Reforma al artículo 175 del Reglamento Legislativo para la eficiencia y funcionalidad de las Comisiones Legislativas con Potestad Plena. Presentada en la Secretaría del Directorio el 1 de junio de 2016 a las 16:20 horas.
17. EXPEDIENTE 19.984 Reforma al Título I y IV del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de junio de 2016 a las 15:00 horas.

18. EXPEDIENTE 20.082 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para que las fracciones de oposición controlen la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos. Presentada en la Secretaría del Directorio el 25 de agosto de 2016 a las 15:10 horas.

19. EXPEDIENTE 20.086 Reforma parcial del Reglamento de la Asamblea Legislativa para implementar el expediente legislativo digital. Presentada en la Secretaría del Directorio el 1 de setiembre de 2016 a las 9:40 horas.

20. EXPEDIENTE 20.149 Reforma reglamentaria para garantizar la eficiencia en la tramitación legislativa.

21. EXPEDIENTE N° 20.243 Reforma de los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 18 de enero de 2017 a las 15:10 horas.

22. EXPEDIENTE N° 20.294 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para fortalecer la gobernabilidad democrática. Presentada en la Secretaría del Directorio el 6 de marzo de 2017 a las 16:00 horas.

23. EXPEDIENTE N° 20.328 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para acelerar la toma de decisiones y quitar herramientas al obstruccionismo, mediante la adición de un nuevo capítulo II "Procedimiento Abreviado", al título II "Procedimientos Legislativos Extraordinarios". Presentada en la Secretaría del Directorio el 3 de abril de 2017 a las 16:45 horas.

24. EXPEDIENTE N° 20.383 Reforma de los artículos 196 y 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 18 de mayo de 2017 a las 17:50 horas.

25. EXPEDIENTE N° 20.414 Reforma al artículo 131 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Presentada en la Secretaría del Directorio el 15 de junio de 2017 a las 17:55 horas.

26. EXPEDIENTE N° 20.536 Reforma del artículo 163 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de octubre de 2017 a las 15:15 horas.

27. EXPEDIENTE N° 20.537 Reforma del inciso c) del artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de octubre de 2017 a las 15:15 horas.

28. EXPEDIENTE N° 20.672 Acuerdo al artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para establecer el procedimiento para desarrollar un manual de técnica legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2017 a las 17:15 horas.

29. EXPEDIENTE N° 20.674 Reforma del artículo 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2017 a las 17:15 horas.
30. EXPEDIENTE N° 20.709 Reforma de los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para incorporar el desarrollo regional en la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. Presentada en la Secretaría del Directorio el 19 de febrero de 2018 a las 17:35 horas.
31. EXPEDIENTE N° 20.723 Reforma reglamentaria para garantizar la eficiencia en el uso de la palabra y la tramitación legislativa.
32. EXPEDIENTE N° 20.724 Reforma del artículo 101 al Reglamento de la Asamblea Legislativa.
33. EXPEDIENTE N° 20.727 Reforma del artículo 104 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
34. EXPEDIENTE N° 20.734 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para la creación del Grupo Parlamentario de Mujeres diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica (GPMD), mediante la adición de un Capítulo II del Título II del Reglamento.
35. EXPEDIENTE N° 20.768 Reforma a los artículos 201 y 202 del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre el procedimiento y falta de mayoría y empate en las votaciones para nombramientos, ratificaciones y renunciaciones.
36. EXPEDIENTE N° 20.805 Reforma del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
37. EXPEDIENTE N° 20.812 Reforma al procedimiento de las Comisiones con Potestades Legislativas Plenas.
38. EXPEDIENTE N° 20.827 Reforma del inciso 1) del artículo 145 del Reglamento de la Asamblea Legislativa referente a la consulta preceptiva de constitucionalidad.
39. EXPEDIENTE N° 20.845 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para evitar la parálisis de las Comisiones con Potestades Legislativa Plenas.
40. EXPEDIENTE N° 20.925 Adición de un artículo 148 bis al Reglamento de la Asamblea Legislativa.
41. EXPEDIENTE N° 20.942 Reforma del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
42. EXPEDIENTE N° 20.980 Reforma del artículo 99 y adición de un segundo párrafo al artículo 101 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para incorporar e implementar el voto telemático.

g.- Informes de asuntos varios que han sido investigados por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Comisión Permanente Especial del Ingreso y Gasto Público y la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

- **EXPEDIENTE N° 16890 INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL ALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA (ORIGINALMENTE DENOMINADO): INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL DESALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA.** Comisión Permanente Especial de Ambiente **INFORME UNANIME AFIRMATIVO** del 31 de julio de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 18 de agosto de 2008.

- **INFORME SOBRE LAS ADJUDICACIONES IRREGULARES DE PROPIEDADES, QUE HA OTORGADO EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA). INFORME DE MINORÍA** de los Diputados Sánchez Sibaja y Quiros Lara, de setiembre de 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Araya Monge, de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- **INFORME SOBRE LOS DECRETOS EJECUTIVOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME DE MINORÍA** de los diputados Francisco Marín Monge, José A. Ocampo Bolaños, Olivier Jiménez Rojas de Marzo 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Patricia Quirós Quirós y Mario Quirós Lara de Abril 2008. **INFORME DE MINORÍA** del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja de Setiembre 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- **EXPEDIENTE N° 16.764. INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN EL DISTRITO DE EL CAIRO DE SIQUIRRES, LIMÓN.** (Comisión Permanente Especial de Ambiente). **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de setiembre de 2008. (Ballestero Vargas, Romero Barrientos, Vásquez Mora, Taitelbaum Yoselewich, Quiros Conejo, Esna Williams, Villalobos Salas, Agüero Acuña, Merino del Rio) Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2009.

- **INFORME REFERENTE AL MANEJO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UTILIZADOS POR LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSES (AGECO). INFORME UNÁNIME** del 29 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **INFORMES SOBRE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON RECURSOS GIRADOS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO PAGO DE ASESORÍAS Y OTROS POR PARTE DEL B.C.I.E.**

a) **“INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre investigación con relación a los recursos girados al Ministerio de Vivienda para el proyecto mejoramiento barrial y gestión de programas sociales selectivos”, **suscritos por los Diputados: Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora.**

b) **“INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la investigación de los recursos girados como donación a Casas Presidenciales por parte del BCIE, **suscrito por los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora.**

c) **INFORME DE MINORÍA** Investigación relacionada con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del B.C.I.E, para

desarrollar los proyectos denominados: “Fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la Presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y Reforma del Estado como herramienta para el desarrollo” **firmada por los diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría.**

d) INFORME DE MINORÍA de la Investigación en relación con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E), para desarrollar los proyectos denominados fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y reforma del Estado como herramientas para el desarrollo”, **suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja.**

e) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, **suscrito por Diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas.**

f) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de la Vivienda, a través del BCIE, cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social, replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, **suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja.** Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **INFORMES REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL COBRO POR CUSTODIA DE ESTOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO BCT, INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la colocación de bonos provenientes de la República Popular China y custodia de estos por parte del BCT, suscrito por los diputados Marín Monge, Jimenez Rojas y Massey Mora. **INFORME DE MINORÍA** de abril de 2010 **suscrito por los Diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría.** **INFORME DE MINORÍA** referente a la colocación de bonos de la deuda pública y el cobro de custodia de estos títulos por parte del BCT, suscrito por el diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- **INFORME PARCIAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES CON LA ORGANIZACIÓN THE LEATHERBACKTRUST (TLT), ASÍ COMO OTRAS DENUNCIAS SOBRE IRREGULARIDADES EN ESTE MINISTERIO, INFORME DE MINORÍA** suscrito por los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **EXPEDIENTE N° 17.139. INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE LO QUE HA HECHO EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN CUANTO AL TEMA DE LA MATANZA DE CAIMANES Y EN CUANTO AL TEMA DEL DEGRADO GENERAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CAÑO NEGRO.** (Comisión Permanente Especial De Ambiente) **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 26 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de mayo de 2010.

- **INFORMES SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Adonay Enríquez Guevara y Víctor Hernández Cerdas, Justo Orozco Álvarez. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Guillermo Emilio Zúñiga Chaves. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de marzo de 2011.

- **INFORMES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA REUBICACIÓN DEL PROYECTO NUEVA CINCHONA Y EL MANEJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Víctor Emilio Granados Calvo. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de diciembre de 2011.

- **INFORMES SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DEL TERRENO “FINCA BOSCHINI” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN ALAJUELITA, REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU). INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de fe

- **INFORME SOBRE EL SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE OSCAR NÚÑEZ CALVO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA) PARA REALIZAR UN VIAJE A MÉXICO EN COMPAÑÍA DE UNA SUBALTERNA EN AGOSTO 2010. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara, Víctor Emilio Granados Calvo. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 30 de abril de 2012.

- **EXPEDIENTE N° 18.458. INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAIS.** (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico) **INFORME PARCIAL** del 26 de abril de 2012. Recibido en la Secretaría del Directorio el 8 de mayo de 2012.

- **INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1284/OC-CR, SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE COSTA RICA, APROBADO MEDIANTE LA LEY N° 8154 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE DICHO PROGRAMA (BID-CATASTRO).** **INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados María Ocampo Baltodano, Walter Céspedes Salazar, Alicia Fournier Vargas, Martín Monestel Contreras, Patricia Pérez Hegg, Carolina Delgado Ramírez. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Manrique Oviedo Guzmán. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de octubre de 2012.

- **EXPEDIENTE N° 18.520. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL PAÍS ASÍ COMO DE LA EMPRESA PRIVADA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RUTA 1856.** **INFORME DE MAYORÍA** suscrito por las diputadas Carolina Delgado Ramírez, Alicia Fournier Vargas, María Ocampo Baltodano. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por los diputados Patricia Pérez Hegg, Manrique Oviedo Guzmán. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Walter Céspedes Salazar. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el Martín Monestel Contreras. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de abril de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.832 PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICOS, SOLICITE AL PODER JUDICIAL UNA COPIA COMPLETA Y CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, CON TODOS SUS ANEXOS Y PRÓRROGAS, CONFORMADO POR LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA CONTRATAR UNA CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y DE REDISEÑO POR \$1,8 MILLONES, PROYECTO ADJUDICADO A LA FIRMA ESPAÑOLA INDRA SISTEMAS S.A (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS).** **INFORME DE MINORÍA** de 08 de agosto de 2013, firmado por los diputados Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara y la diputada Marielos Alfaro Murillo. Recibido en la Secretaría el 9 de setiembre de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.392 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS. INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 31 de octubre del 2013. (Ileana Brenes Jiménez, Rita Chaves Casanova, Elibeth Venegas Villalobos, Carlos H. Góngora Fuentes, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Víctor Hernández Cerdas, José Joaquín Porras Contreras). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 19 de noviembre de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.861 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LAS REPERCUSIONES EN CONTRA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES QUE HAN PROVOCADO LAS INTERPRETACIONES QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD EN LAS TOTALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME LO EXPRESA EL CÓDIGO ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD COMO RESULTADO DE LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES. INFORME AFIRMATIVO UNANIME** 11 de diciembre de 2014 (Pilar Porras Zúñiga, Carmen Muñoz Quesada, Mireya Zamora Alvarado, Julia Fonseca Solano, Martín Monestel Contreras). Recibido en la Secretaría el 11 de marzo de 2014.

- **EXPEDIENTE 18.707 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN SOCIAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS 2008-2012. INFORME DE MAYORÍA** del 09 de abril del 2014 (Annie Saborío Mora, Ileana Brenes Jiménez, María Julia Fonseca Solano, Carlos Luis Avendaño Calvo). **INFORME DE MINORÍA** del 10 de abril del 2014 (Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara) **INFORME DE MINORÍA** del 24 de abril del 2014 (Walter Céspedes Salazar, Marielos Alfaro Murillo). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE 18.819 INVESTIGACIÓN SOBRE TODAS LAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL VIAJE REALIZADO POR LA SRA. PRESIDENTA LAURA CHINCHILLA MIRANDA, A LIMA PERÚ EL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZÓN DEL USO DEL AVIÓN PRIVADO, MATRÍCULA N93CW, PROPIEDAD DE LA EMPRESA THX ENERGY. INFORME DE MAYORÍA** del 13 de noviembre del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas, Carlos Avendaño Calvo). **INFORME DE MINORÍA** del 12 de setiembre del 2013 (Víctor Hernández Cerdas, Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE 18.833 CONVOCATORIA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN, EL SEÑOR JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN Y OTROS, A FIN DE QUE SE REFIERAN A LAS ASESORÍAS PAGADAS POR ALCATEL Y A OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL MISMO CASO. INFORME DE MINORÍA** del 29 de agosto del 2013 (Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán, Marielos Alfaro Murillo). **INFORME DE MINORÍA** del 24 de agosto del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE Nº 19.142 INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS POR EL NO PAGO DE LOS SALARIOS DE LAS Y LOS SEÑORES EDUCADORES, EN**

RAZÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PAGO INTEGRA 2 (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME** del 27 de agosto de 2014. (Vargas Varela, Campell Barr, Solis Falas, Alvarez Desanti, Clare Clare, Leiva Badilla y Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 27 de agosto del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.253 COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE LA SEÑORA ALICIA AVENDAÑO, DIRECTORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL Y AL SEÑOR FABIÁN QUIRÓS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL OBJETIVO DE QUE SE REFIERAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE COMPRAS DEL ESTADO** (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME UNÁNIME** del 6 de octubre de 2014. (Johnny Leiva Badilla, Ottón Solis Falas, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Gerardo Vargas Varela, Otto Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 24 de noviembre del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.178 PARA QUE SE CONVOQUE Y LLAME EN AUDIENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y AL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PARA QUE SE REFIERAN A LA SITUACIÓN RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO RESPECTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS DE INTERNET A LOS USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES** (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME** del 20 de noviembre de 2014. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Ottón Solis Fallas, Maureen Clarke Clarke, Johnny Leiva Badilla) Recibido en la Secretaria el 8 de diciembre del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.456 PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SE CONVOQUE A AUDIENCIA AL SEÑOR MELVIN JIMÉNEZ, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA; A LA SEÑORA ANA LORENA BRENES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y AL SEÑOR DANIEL SOLEY, EXVICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PARA QUE SE REFIERAN EN DETALLE AL CASO DEL SUPUESTO OFRECIMIENTO DE EMBAJADAS A LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DEL EXVICEMINISTRO SOLEY** (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME DE MAYORÍA** del 29 de enero de 2015. (Ottón Solis Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Gerardo Vargas Varela) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Johnny Leiva Badilla) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 4 de febrero del 2015.

- **EXPEDIENTE N° 19.319 PARA QUE SE CONVOQUE POR SEPARADO EN AUDIENCIA A CARLOS OBREGÓN QUESADA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y A JULIETA BEJARANO HERNÁNDEZ, DIRECTORA LEGAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PARA QUE SE REFIERAN A LOS FIDEICOMISOS EN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 19 de marzo de 2015. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Maureen Clarke Clarke, Antonio Alvarez Desanti, Johnny Leiva Badilla, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 6 de abril del 2015.

- **EXPEDIENTE N° 18.856 PARA LLAMAR A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN AL SEÑOR REGULADOR GENERAL Y A LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE LA ARESEP, PARA QUE SE REFIERAN A LAS POSICIONES ASUMIDAS EN EL SENO DEL ÓRGANO COLEGIADO, EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS, LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA CALIDAD, LA GESTIÓN Y SU IMPACTO EN LA SITUACIÓN DEL PAÍS. INFORME DE MAYORÍA** del 30 de julio de 2015 de los diputados: Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Ottón Solís Fallas, Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Humberto Vargas Corrales. **INFORME DE MINORÍA** del 30 de julio de 2015 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti y Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 11 de agosto de 2015.

- **EXPEDIENTE N° 19.574 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES. INFORME DE MAYORÍA** del 6 de agosto de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Antonio Álvarez Desanti, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Gonzalo Ramírez Zamora. **INFORME DE MINORÍA** del 13 de agosto de 2015 de los diputados: Ottón Solís Fallas y Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 24 de agosto de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.335 INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS SALARIOS DE LOS ALTOS MANDOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MAYORÍA** de octubre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Álvarez Desanti. Recibido en la Secretaria del Directorio el 26 de octubre de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.782 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PRIVADO EN BAHÍA PORTETE, EN EL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN. INFORME DE COMISIÓN UNÁNIME** del 19 de noviembre del 2015. (Antonio Álvarez Desanti, Marvin Atencio Delgado, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Olivier Jiménez Rojas, Marco Redondo Quirós, Jorge Arguedas Mora, Francisco Camacho Leiva, José Alfaro Jiménez). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 26 de noviembre de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.681 PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** de noviembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Antonio Álvarez Desanti, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- **EXPEDIENTE 19.519 INVESTIGACIÓN DE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y FÓRMULAS APLICADOS PARA APROBAR LOS AUMENTOS EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO MODALIDAD AUTOBÚS. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** de diciembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Epsy Campbell Barr, Gonzalo Ramírez Zamora, Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- **EXPEDIENTE 19.462 PARA QUE SE RECIBAN EN AUDIENCIA EN ESTA COMISIÓN A LOS SIGUIENTES GERENTES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DIRECTIVAS, DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA Y BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 10 noviembre de 2015 de los diputados: Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa, Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- **EXPEDIENTE 19.675 INVESTIGACIÓN EN TORNO AL PAGO, A FAVOR DE LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN, CARMEN MUÑOZ QUESADA, DE PLUSAS SALARIALES POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN SIN CONTAR CON REQUISITOS ACADÉMICOS. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti, Rolando González Ulloa, Jorge Arguedas Mora. **INFORME** del 28 de abril de 2016 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de mayo de 2016.

- **EXPEDIENTE 18.692 INVESTIGACIÓN A FIN DE QUE SUMINISTREN INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CONSULTORÍAS Y EJECUCIÓN DE LA LEY N° 8725, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 7498-CR Y SUS ANEXOS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LIMÓN CIUDAD- PUERTO. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Epsy Campbell Barr, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales. **INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti, Rolando González Ulloa, Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de mayo de 2016.

- **EXPEDIENTE 18.687 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA POR PARTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER). INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** de abril de 2016 de los diputados: Maureen Clarke Clarke, Rosibel Ramos Madrigal, Emilia Molina Cruz, Ligia Fallas Rodríguez, Karla Prendas Matarrita. Recibido en la Secretaria del Directorio el 21 de junio de 2016.
- **EXPEDIENTE 19.659 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO: INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA QUE SUFREN LAS MUJERES EN LOS HOSPITALES DE NUESTRO PAÍS (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER). INFORME FINAL** de julio de 2016 de los diputados: Karla Prendas Matarrita, Rosibel Ramos Madrigal, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Carmen Quesada Santamaría, Ligia Fallas Rodríguez, Marta Arauz Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de julio de 2016.
- **EXPEDIENTE 19.988 INVESTIGACIÓN, TENDIENTE A ESCLARECER LA SITUACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACTUACIÓN, DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN DEL ICE, EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES “INVESTIGACIÓN SOBRE EL CENTRO DE DATOS DEL ICE UBICADO EN GUATUSO DE CARTAGO”. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 28 de julio de 2016 de los diputados: Ottón Solís Fallas, Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Gonzalo Ramírez Zamora, Epsy Campbell Barr, Johnny Leiva Badilla, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 16 de agosto de 2016.
- **EXPEDIENTE 20.066 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL POR EL APARENTE CONDICIONAMIENTO DE PAUTA PUBLICITARIA QUE REALIZAN LOS BANCOS DEL ESTADO U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS COMO REPRESALIA POR REPORTAJES O DENUNCIAS CONTRA ELLOS. INFORME FINAL** del 16 de febrero de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de febrero de 2017.
- **EXPEDIENTE 19.809 INVESTIGACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE FONAFIFO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A UN MIEMBRO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE FONAFIFO. INFORME FINAL** del 16 de febrero de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr, Ottón Solís Fallas, Jorge Arguedas Mora, Rolando González Ulloa). Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de marzo de 2017.

- **EXPEDIENTE 20.295 INVESTIGACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES RECIBIDAS POR LAS VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ANA CRISTINA TREJOS MURILLO Y POR LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ANA GABRIEL ZÚÑIGA APONTE Y SOBRE LAS CUALES SE CUESTIONA POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. INFORME FINAL** del 20 de abril de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Otto Guevara Guth, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla). Recibido en la Secretaria del Directorio el 2 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 18.820 Y N° 19.183 INVESTIGACIÓN DE TODO LO RELATIVO AL CASO DE LA REFINERÍA QUE PRETENDEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE RECOPE Y CNPCI A TRAVÉS DE SORESCO Y CUALESQUIERA OTROS TEMAS RELACIONADOS. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Mario Redondo Poveda, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Gonzalo Ramírez Zamora). **INFORME** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Ottón Solís Fallas, Otto Guevara Guth, Epsy Campbell Barr). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 19.691 INVESTIGACIÓN SOBRE LOS ATRASOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ASÍ COMO LOS ALTOS COSTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE CRÉDITOS EXTERNOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 18.820 Y N° 19.183 INVESTIGACIÓN DE TODO LO RELATIVO AL CASO DE LA REFINERÍA QUE PRETENDEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE RECOPE Y CNPCI A TRAVÉS DE SORESCO Y CUALESQUIERA OTROS TEMAS RELACIONADOS. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Mario Redondo Poveda, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Gonzalo Ramírez Zamora). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 19.939 INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE VIVE EL PARQUE MANUEL ANTONIO Y EL MANEJO ADMINISTRATIVO QUE REALIZA EL MINAE/SINAC EN CONJUNTO CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO. INFORME UNÁNIME** del 15 de junio del 2017. (Abelino Esquivel Quesada, Juan Rafael Marín Quirós, Juan Luis Jiménez Succar, Maureen Fallas Fallas, Marcela Guerrero Campos, Henry Mora Jiménez, William Alvarado Bogantes, José Antonio Ramírez Aguilar, Suray Carrillo Guevara). Recibido en la Secretaria el 7 de julio del 2017.

- **EXPEDIENTE N° 20.370 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 26 de julio de 2017 de los diputados: Rolando González Ulloa, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Fabricio Alvarado Muñoz, Luis Vásquez Castro. **INFORME FINAL** del 8 de agosto de 2017 de la diputada: Patricia Mora Castellanos. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de julio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 20.428 CONVOCAR A COMPARECENCIA A LOS SEÑORES: - ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. - ENRIQUE MUÑOZ AGUILAR, SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE QUE SE REFIERAN AL NUEVO MODELO TARIFARIO, EN RELACIÓN CON AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A- ERRORES TÉCNICOS DETECTADOS POR ARESEP. B- INFORME TÉCNICO DE LA FIRMA DELOITTE. C- EVENTUALES AFECTACIONES EN PERJUICIO DE USUARIOS, EMPRESARIOS Y EL ESTADO. D- PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA ATENDER DEMANDAS Y PROBABLES CONDENAS CONTRA ARESEP POR LA APLICACIÓN DEL MODELO. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 12 de diciembre de 2017 de los diputados: Rolando González Ulloa, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Maureen Fallas Fallas, Mario Redondo Poveda, Ronald Calvo Canales, Fabricio Alvarado Muñoz, Otto Guevara Gutt. **INFORME FINAL DE MINORÍA** del 19 de diciembre de 2017 de la diputada: Patricia Mora Castellanos. Recibido en la Secretaria del Directorio el 20 de diciembre de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 19.854 PARA QUE SE CONVOQUE EN AUDIENCIA AL SR. ALFREDO CÓRDOBA SORO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SRA. ALBA QUESADA, DIRECTORA DEL ICODER, 1.- DADAS LAS OBSERVACIONES EXTERNADAS POR EL ICODER SOBRE EL NO RECONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN POR 942.005 MILLONES DE COLONES DE LOS 1.300 MILLONES GIRADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS SAN CARLOS 2015. 2.- SEGÚN INFORMES DEL ICODER, LA MAYOR PARTE DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON ESTOS RECURSOS NO HAN SIDO RECIBIDAS NI A LA FECHA PUEDEN SER UTILIZADAS, PRIVÁNDOSE A LA POBLACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN. 3.- QUE SE DIO UNA VIOLACIÓN A TODA LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL HABERSE PAGADO POR ADELANTADO LAS MISMAS. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 15 de febrero de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Víctor Morales Zapata, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva. Recibido en la Secretaria del Directorio el 7 de marzo de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 20.702 INVESTIGACIÓN SOBRE LO DENUNCIADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) POR APARENTES EXPORTACIONES FRAUDULENTAS DE PIÑA ORGÁNICA FALSA A EUROPA Y ESTADOS UNIDOS. Y SE LLAMEN A COMPARECER A: -LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. -IVANNIA QUESADA VILLALOBOS, VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. - FRANCISCO DALL'ANESE, EXDIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO. -JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO). (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 25 de abril de 2018 de los diputados: Julio Rojas Astorga, Víctor Morales Zapata, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva. Recibido en la Secretaria del Directorio el 3 de mayo de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 19.871 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS.PARA QUE SE RECIBAN EN AUDIENCIA A LA SEÑORA MARTA ACOSTA, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL SEÑOR RAFAEL ORTIZ, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y AL REPRESENTANTE DEL BCR EN EL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PARA QUE SE REFIERAN A TODAS LAS MODIFICACIONES Y FISCALIZACIONES QUE SE LES HAN REALIZADO AL PROYECTO. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 12 de abril de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Laura Garro Sánchez, Víctor Morales Zapata, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva, Alexandra Loría Beeche. Recibido en la Secretaria del Directorio el 30 de abril de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 20.110 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS. PARA QUE SE RECIBA EN AUDIENCIA AL SEÑOR RODOLFO NAVAS, GERENTE DEL CENECOOP Y A LA SEÑORA MARTA ACOSTA ZÚÑIGA, CONTRALORA GENERAL PARA QUE SE REFIERAN A LOS RECURSOS PARAFISCALES, LOS RECURSOS DE NATURALEZA U ORIGEN PÚBLICO QUE RECIBEN Y EN GENERAL CUALQUIER CONSULTA QUE TENGAN LOS DIPUTADOS SOBRE EL CENECOOP. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 19 de abril de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Víctor Morales Zapata, Laura Garro Sánchez Luis Vásquez Castro, Otto Guevara Gutt, Patricia Mora Castellanos, Alexandra Loría Beeche. Recibido en la Secretaria del Directorio el 10 de mayo de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 20.834 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 19 de julio de 2018 de las diputadas y diputados: Jonathan Prendas Rodríguez, Yorleni León Marchena, Xiomara Rodríguez Hernández, Luis Fernando Chacón Monge, Franggi Nicolás Solano, Pedro Muñoz Fonseca, Otto Roberto Vargas Víquez, Erick Rodríguez Steller. **INFORME FINAL** del 19 de julio de 2018 de la diputada: Paola Vega Rodríguez. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de julio de 2018.

h.- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

4.- ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

a.- Informe de correspondencia

- Mociones de Alteración

- **Mociones de Revisión** (ver resolución de la Presidencia mediante la cual se interpreta que el plazo de cuatro meses que indica el artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, no aplica a las mociones de revisión. Sesión ordinaria N° 25, celebrada el 9 de junio de 2016)

- De varios señores diputados: “Para que se revise la votación efectuada sobre la moción de plazo cuatrienal respecto del proyecto de ley “Ley que declara de interés público la lucha contra el cáncer y la Red Oncológica Nacional”, expediente N° 17.295”. Recibida en la Secretaría del Directorio el 9 de julio de 2014 a las 8:46 horas.

- De varias Señoras y Señores Diputados: “Para que se revise la votación recaída sobre la moción desechada.” (**La moción de revisión se presenta en relación con la moción desechada de plazo cuatrienal sobre el Expediente Legislativo N.º 16.205, Adición De Un Nuevo Título XVI A La Constitución Política Sobre La Defensoría De Los Habitantes**, en la Sesión Ordinaria N° 061 celebrada el 20 de agosto de 2014). Recibido en la Secretaría del Directorio el 20 de agosto de 2014 a las 16:24 horas.

- De la diputada Prendas Matarrita: “Para que se revise la votación a la moción vía artículo 177, presentada al expediente N° 20.323 “Reforma del artículo 11 de la Ley N° 9428, Ley Impuesto a las Personas Jurídicas, de 22 de marzo de 2017 y sus reformas, para dotar de recursos a la Dirección General de Migración y Extranjería, para fortalecer la Dirección de Policía Profesional”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 27 de junio de 2017 a las 16:15 horas.

- Del diputado Abarca Mora: “Para que de conformidad con el Reglamento Legislativo, se revise la votación del trámite de primer debate, recaída sobre el expediente N° 18.340 Adición de un nuevo subinciso a) al inciso 4 del artículo 1 de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 y sus reformas”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de mayo de 2018 a las 14:40 horas.

- De los diputados Muñoz Fonseca y Abarca Mora: “Expediente número 18.340. Para que se revise la votación recaída sobre este expediente. Se presenta la presente moción de revisión al expediente indicado, con el fin de que se discutan reformas de fondo a la propuesta pues constan en el expediente importantes oposiciones por parte de Universidades Públicas y se ha introducido cambios en la redacción que varían sensiblemente el objeto de reforma consultado. Por considerarse que las modificaciones solicitadas no resuelven el vacío y los conflictos existentes en la legislación costarricense, respecto de la patentabilidad de órganos, tejidos, células humanas y sus partes, secuencia de ácido desoxirribonucleico y cualquier material genético humano y por el contrario introduce una limitación desproporcionada al objeto de patentamiento”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de mayo de 2018 a las 14:54 horas.

b.- Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política

Elección de dos Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.463 Elección de dos Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 4 de marzo de 2015. (Ottón Solís Fallas, Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Julio Rojas Astorga, Patricia Mora Castellanos, Emilia Molina Cruz, Carmen Quesada Santamaría). Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de marzo de 2015.

Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho, a partir del 1 de noviembre del año en curso

EXPEDIENTE N° 19.759 Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho, a partir del 1 de noviembre del año en curso. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 8 de febrero de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Julio Rojas Astorga, Johnny Leiva Badilla). Recibida en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2016.

Elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.780 Elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 22 de febrero de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Julio Rojas Astorga, Johnny Leiva Badilla, Carmen Quesada Santamaría). Recibida en la Secretaría del Directorio el 25 de febrero de 2016.

Elección de cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.940 Elección de cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 4 de julio de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Ottón Solís Fallas, Gerardo Vargas Rojas, Juan Luis Jiménez Succar, Gonzalo Ramírez Zamora). Recibida en la Secretaría del Directorio el 7 de julio de 2016.

Nombramiento de un (a) Magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Dr. José Manuel Arroyo Gutiérrez, por jubilación a partir del 1 de enero de 2017

EXPEDIENTE N° 20.229 Nombramiento de un (a) Magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Dr. José Manuel Arroyo Gutiérrez, por jubilación a partir del 1 de enero de 2017. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 13 de marzo de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Gonzalo Ramírez Zamora). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 28 de marzo de 2017. (Emilia Molina Cruz, Ottón Solís Fallas). Recibida en la Secretaría del Directorio el 16 de marzo de 2017.

Ratificación o no del nombramiento del señor Carlos Manuel Blanco Odio, en el cargo de director ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR)

EXPEDIENTE N° 20.394 Ratificación o no del nombramiento del señor Carlos Manuel Blanco Odio, en el cargo de director ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR). **INFORME NEGATIVO DE MAYORÍA** del 9 de agosto de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Javier Cambroner Arguedas, Gerardo Vargas Rojas, Oscar López, Julio Rojas Astorga). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 30 de agosto de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 29 de agosto de 2017.

Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Eva María Camacho Vargas, a partir del 1° de abril del año en curso (originalmente denominado: Reelección o no de la señora Eva María Camacho Vargas, como Magistrada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 20.301 Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Eva María Camacho Vargas, a partir del 1° de abril del año en curso (originalmente denominado: Reelección o no de la señora Eva María Camacho Vargas, como Magistrada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia). **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 2 de octubre de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Óscar López). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 9 de octubre de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2017.

Elección De Un(A) Magistrado(A) De La Sala Segunda De La Corte Suprema De Justicia, Por Jubilación De La Máster Zarela Villanueva Monge, A Partir Del 15 De Mayo De 2017

EXPEDIENTE N° 20.381 Elección De Un(a) Magistrado(a) De La Sala Segunda De La Corte Suprema De Justicia, Por Jubilación De La Máster Zarela Villanueva Monge, A Partir Del 15 De Mayo De 2017. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 27 de noviembre de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Óscar López). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Emilia Molina Cruz). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 4 de diciembre de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 4 de diciembre de 2017.

Nombramiento del Defensor (a) de los Habitantes de la República por motivo de la renuncia de la señora Montserrat Solano Carboni

EXPEDIENTE N° 20.739 Nombramiento del Defensor (a) de los Habitantes de la República por motivo de la renuncia de la señora Montserrat Solano Carboni. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 6 de julio de 2018. (Ana Lucía Delgado Orozco, Floria María Segreda Sagot, Luis Fernando Chacón Monge, Nielsen Pérez Pérez, Dragos Dolanescu Valenciano, Rodolfo Peña Flores). Recibida en la Secretaría del Directorio el 24 de julio de 2018.

c.- Permisos y autorizaciones establecidos en los incisos 5) y 6) del artículo 121 de la Constitución Política

d.- Asuntos previstos en los incisos 9), 10) y 24) del artículo 121 de la Constitución Política (acusaciones, suspensiones e interpelaciones), y los nombramientos e informes de las comisiones investigadoras y especiales del inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política

- **Voto de censura**
- **Acusaciones**
- **Informes de acusaciones**
- **Suspensiones**
- **Interpelaciones**

- **Nombramiento de comisiones investigadoras**

- El diputado Roberto Thompson Chacón: “Para que de conformidad con el Artículo 121, inciso 23 de la Constitución Política y del Artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se acuerde integrar una **COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE, ANALICE, Y EVENTUALMENTE PROPONGA PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ-SAN RAMÓN Y SUS RADIALES, ESTABLECIDO EN LA LEY 9292 "DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ-SAN RAMÓN Y SUS RADIALES, MEDIANTE FIDEICOMISO"**. La Comisión estará integrada por cinco diputados de la provincia de Alajuela elegidos por el Presidente de la Asamblea a propuesta de las Jefas y Jefes de Fracción. Esta Comisión Especial tendrá un plazo de 100 días para presentar el informe al Plenario Legislativo sobre las conclusiones y recomendaciones y un plazo de 150 días para que presente a la corriente legislativa los proyectos de ley que considere necesarios para agilizar la construcción de esta magna obra”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de mayo de 2018.

- El diputado Erick Rodríguez Steller y varias señoras y señores diputados: “Para que de conformidad con el artículo 90, 91 Y 92 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se integre una **Comisión Especial Mixta Sobre la Inseguridad y la Impunidad en Costa Rica**. La cual estará conformada por siete diputados. Un asesor del Ministerio de Seguridad Pública, un funcionario del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y un funcionario del Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD). La comisión tiene los siguientes objetivos: 1. Analizar y evaluar la situación victimológica existente. 2. Evaluar el funcionamiento de la administración de justicia, del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Procuraduría General de la República, la Fuerza Pública, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía de Migración, la Policía de Control Fiscal y la Dirección de Inteligencia y Seguridad. 3. Informar sobre los resultados de esa evaluación política. 4. Proponer las reformas legislativas a corto y mediano plazo en las siguientes áreas: a. Definir la política criminal estatal (preventiva, represiva, punitiva) b. Unificación y reorganización de todas las policías. c. Definición de las funciones y responsabilidades de las policías municipales. d. Salida del Ministerio Público del Poder Judicial, dándole rango del mismo nivel que la Contraloría General de la República. e. Salida del Organismo de Investigación Judicial del Poder Judicial. Fusión de los ministerios de seguridad pública, gobernación y justicia en uno solo. f. Traslado de la Defensa Pública del Poder Judicial a la Defensoría de los habitantes. g. Creación de bases de datos públicas de asesinos, ladrones, violadores y narcotraficantes, para la debida información y protección de la sociedad civil. h. Reforma del Código Procesal Penal para acelerar los juicios, proteger los derechos de las víctimas, disminuir la impunidad y hacer efectivo el principio de justicia pronta y cumplida. i. Creación de una Ley Penitenciaria que garantice el cumplimiento de las condenas judiciales y sean protegidos los derechos de las víctimas y de la sociedad civil. La Comisión Especial Mixta Sobre la Inseguridad y la Impunidad en Costa Rica, tendrá un plazo de seis meses, una vez aprobada la moción, para rendir las recomendaciones y acciones al Plenario Legislativo”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de junio de 2018.

- **Informes de comisiones investigadoras**

1- **EXPEDIENTE N° 19.392 Comisión Especial Investigadora, Que Investigará La Obtención, Uso, Y Manipulación De La Información Obtenida Por Los Cuerpos De Inteligencia Del País Relacionada Con Los Ciudadanos, Sean Figuras Públicas O No. INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 11 de mayo de 2015. (Antonio Álvarez Desanti, Marco Redondo Quirós, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Olivier Jiménez Rojas). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 11 de mayo de 2015. (Jorge Arguedas Mora, José Alberto Alfaro Jiménez, Francisco Camacho Leiva, Víctor Morales Zapata). Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de mayo de 2015.

2- **EXPEDIENTE N° 19.544 Comisión Especial Investigadora De La Dirección Médica Del Hospital México Y Sus Dependencias Para Que Investigue, Evalúe Y Analice La Labor, Estructura Y Funcionamiento De La Dirección Médica Del Hospital México Y Sus Dependencias, En Particular, El Área De Cardiología, El Uso De Las Salas De Quirófanos Y Angiografía. Además, La Comisión Especial Tendrá La Potestad De Estudiar Y Dictaminar Proyectos De Ley. INFORME DE MAYORÍA** del 1 de setiembre de 2015. (Marvin Atencio Delgado, Fabricio Alvarado Muñoz, Jorge Arguedas Mora, Edgardo Araya Sibaja). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 1 de setiembre de 2015. (Jorge Rodríguez Araya, Juan Marín Quirós, Humberto Vargas Corrales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2015.

3- **EXPEDIENTE N° 19.973 Comisión Especial Investigadora, Que Se Dedique A Analizar La Información Hecha Pública A Partir De La Investigación Periodística Internacional En Torno Al Bufete Panameño Mossack Fonseca, Con El Fin De Identificar Mecanismos O Prácticas Utilizadas Para Eludir O Evadir Tributos, Así Como Las Deficiencias, Vacíos Y Omisiones Que Pueda Tener La Legislación Costarricense Para La Adecuada Fiscalización Y Recaudación Tributarias. INFORME FINAL** del 29 de marzo de 2017. (Ronny Monge Salas, Karla Prendas Matarrita, Juan Marín Quirós, Rafael Ortiz Fábrega). **INFORME FINAL** del 30 de marzo de 2017. (Marcela Guerrero Campos, Carmen Quesada Santamaría, Patricia Mora Castellanos, Marco Vinicio Redondo Quirós). Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de abril de 2017.

4- **EXPEDIENTE N° 20.189 Comisión Especial Para Que Investigue El Desmantelamiento Y La Desintegración Del Centro De Trasplante Hepático Y Cirugía Hepato-Biliar. INFORME DE MAYORÍA** del 24 de agosto de 2017. (Silvia Sánchez Venegas, Ligia Fallas Rodríguez, Marta Arauz Mora, Gerardo Vargas Varela, William Alvarado Bogantes, Aracelly Segura Retana). **INFORME DE MINORÍA** del 29 de agosto de 2017. (Marvin Atencio Delgado). Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de setiembre de 2017.

5- **EXPEDIENTE N° 20.790 Informe Final de Mayoría de los casos del Banco Crédito Agrícola de Cartago, Yamber S.A., Hidrotárcoles S.A. y Las Brisas S.A.** (Comisión Especial Para Que Investigue Los Cuestionamientos Revelados Recientemente Por La Prensa Y En La Asamblea Legislativa, Sobre Operaciones Crediticias Gestionadas Y Otorgadas Por El Banco De Costa Rica, El Banco Popular Y De Desarrollo Comunal Y Otras Entidades Bancarias Del Estado, Así Como Las Actuaciones De Los Miembros De Las Juntas Directivas, Sus Cuerpos Gerenciales, Y Cualquier Otra Persona Que Participara En La Tramitación De Dichos Créditos; Así Como La Eventual Influencia Política De Autoridades De Gobierno U Otros, Para Favorecer A Ciertos Actores Con Créditos, Expediente Legislativo N° 20.461). **INFORME FINAL DE MAYORÍA** del 25 de abril de 2018. (Ronny Monge Salas, Patricia Mora Castellanos, Ottón Solís Fallas, Marlene Madrigal Flores, Rafael Ortiz Fábrega, Julio Rojas Astorga, Ronald Calvo Canales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 25 de abril de 2018.

6- **EXPEDIENTE N° 20.474 Investigación Sobre El Contrato Administrativo Para El Servicio De Disposición Final Y Tratamiento De Desechos Sólidos A Cargo De La Empresa Berthier Ebi De Costa Rica S.A Y De La Administración Del Relleno Sanitario La Carpio, Conocido Como Parque De Tecnología Ambiental Uruka Y De Las Denuncias Planteadas Desde El Año 2007, Ante El Tribunal Ambiental Administrativo Por Los Vecinos Y Asociaciones En Razón De Los Deslizamientos Y Colapsado Las Paredes Del Relleno, Contaminación Del Río Virilla Y Malos Olores, Entre Otros.** (Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, Expediente Legislativo N° 19.846). **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN** del 25 de abril de 2018. (William Alvarado Bogantes, Ronny Monge Salas, Steven Núñez Rimola, Marlene Madrigal Flores, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2018.

- **Nombramiento de comisiones especiales**

- Del diputado José María Villalta Flórez-Estrada: "Para que de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se integre una Comisión de Reformas Electorales y Partidos Políticos integrada por 7 diputados (as), a efecto de que analice, estudie, proponga y dictamine las reformas en materia de financiamiento electoral y de partidos políticos que considere oportunas, con prioridad en el sistema de financiamiento de los partidos políticos. Esta comisión también estará facultada para revisar y dictaminar las propuestas legislativas existentes en esas materias que se encuentran en la corriente legislativa o proponer otras nuevas en esos campos y dictaminar o proponer y dictaminar nuevas en esos campos. El plazo de la comisión para dictaminar vencerá el 1 de junio del año 2019". Recibido en la Secretaría del Directorio el 28 de mayo de 2018.

- **Informes de comisiones especiales**

e.- **Apelaciones referidas en el artículo 28 de este Reglamento**

- f.- **Recursos de insistencia referidos en el artículo 203 de este Reglamento**

g.- Asuntos previstos en los incisos 16) y 21) del artículo 121 de la Constitución Política

1. EXPEDIENTE N° 17.731 Declaratoria como Benemérito de la Patria al Ex Presidente de la República Rodrigo Carazo Odio. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de setiembre de 2011. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibida en la Secretaría del Directorio el 8 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
2. EXPEDIENTE N° 18.039 Declaratoria como Benemérito de la Patria a don Pedro Pérez Zeledón: Historiador, Jurista, Educador, Agricultor, Pionero de la Cultura y Defensor de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de setiembre de 2011. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibida en la Secretaría del Directorio el 8 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. EXPEDIENTE N° 18.334 Declaración de Benemérito de la Patria a Fernando Lara Bustamante. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de abril de 2013. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de abril de 2013. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. EXPEDIENTE 18.478 Declaración de Benemérito de la Patria a don Arnoldo Herrera González. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 1 de octubre del 2012. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 29 de noviembre de 2013. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. EXPEDIENTE 17.911 Declaratoria de Benemérito de la Patria para el Presbítero Francisco Calvo. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 24 de abril del 2014. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 28 de abril de 2014. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. EXPEDIENTE 16.588 Declaratoria de Benemérito de la Patria a Fernando Centeno Güell. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de abril del 2014. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 28 de abril de 2014. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**
7. EXPEDIENTE N° 16.348 Benemeritazgo de las Letras Patrias a Joaquín Gutiérrez Mangel. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
8. EXPEDIENTE N° 16.718 Declaratoria como Benemérito de las Letras Patrias a Isacc Felipe Azofeifa Bolaños. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
9. EXPEDIENTE N° 20.293 Declaración de Luis Alberto Monge Álvarez como Benemérito de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

10. EXPEDIENTE 16.822 Declaratoria de D. Eusebio Figueroa Oreamuno como Benemérito de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

11. EXPEDIENTE N° 19.164 Declaratoria de Benemeritazgo de la Patria al señor Alberto Cañas Escalante "Don Beto". **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

12. EXPEDIENTE N° 19.788 Declaratoria de Benemérito de la Patria al Presbítero Armando Alfaro Paniagua. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

13. EXPEDIENTE N° 19.820 Declaratoria del Benemérito de la Patria del señor Fernando Baudrit Solera. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

14. EXPEDIENTE N° 19.901 Declaratoria de Benemérita de la Patria a la señora Yolanda Oreamuno Unger. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

15. EXPEDIENTE N° 19.938 Benemeritazgo a favor del Doctor Luis Barahona Jiménez. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

h.- Proposiciones de los Diputados

- El diputado Roberto Thompson Chacón: "Para que el Plenario Legislativo acuerde "Declarar de Interés Legislativo la Consulta Nacional con Agrupaciones de Jóvenes, en los cantones del país sobre la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven y sus posibles reformas, con el fin promover la mayor participación de personas jóvenes a nivel nacional en la elaboración de propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la legislación, dotándola de elementos novedosos, modernos y adecuados a las realidades de esta población." Justificación: Considerando que el Poder Ejecutivo ya declaró mediante Acuerdo Ejecutivo N° 105 de interés cultural la Consulta Nacional con Agrupaciones de Jóvenes en los cantones del país, el Poder Legislativo apoya la iniciativa del Consejo de la Persona Joven y del Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa para que se evalúen los alcances y eficacia de la Ley N. o8261 respecto a las necesidades de una población joven, así como la imperiosa necesidad de que el Poder Legislativo esté involucrado en un proceso que eventualmente generará proyectos de ley que deberemos tramitar sin dilación los señores y señoras diputados de la Asamblea Legislativa". Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de mayo de 2018.

i.- Otros asuntos no comprendidos en los subincisos anteriores, a juicio del Presidente

- Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, de las diez horas y cuarenta y uno minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en relación con el proceso común interpuesto por los diputados y diputada Gloria Bejarano Almada, Luis Fishman Zonzinski, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Walter Céspedes Salazar, en contra del Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el señor Edgar Gutiérrez López.

- Oficio N° Direc. 0143-02-2013 de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por el señor Antonio Ayales, Director Ejecutivo, mediante el cual comunica el Acuerdo del Directorio Legislativo tomado en sesión extraordinaria N° 158-2013, celebrada el 12 de febrero de 2013: "Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal mediante oficio As. Leg. 004-2013, avalar los términos del siguiente Reglamento Interno Contra el Hostigamiento Sexual en la Asamblea Legislativa para Diputados y Diputadas, a fin de que sea sometido a consideración del Plenario Legislativo". Recibido en el Secretaría del Directorio el 26 de febrero de 2013.

SEGUNDA PARTE

5.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

a. Primer debate

1. EXPEDIENTE N° 20.580 Ley De Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 10 de abril de 2018. (Johnny Leiva Badilla, Steven Núñez Rímola, Sandra Pizsk Feinzilber, Paulina Ramírez Portuguez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Maurren Fallas Fallas). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 12 de abril de 2018, (Edgardo Araya Sibaja). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 12 de abril de 2018, (Alexandra Loría Beeche). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 12 de abril de 2018, (Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaría del Directorio 12 de abril de 2018. **(se ubica en esta posición de conformidad con la moción de orden vía artículo 208 bis del Reglamento, aprobada en sesión ordinaria N° 140, celebrada el 28 de febrero de 2018)**

b. Segundos debates

1. EXPEDIENTE N° 19.010 Reforma al artículo 52 incisos ñ), o), adición al inciso p) y artículo 148 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la Perspectiva de Género en los Partidos Políticos.

2. EXPEDIENTE N° 19.449 Aprobación Del Acuerdo Entre Los Estados Unidos Mexicanos Y La República De Costa Rica Para Evitar La Doble Imposición Y Prevenir La Evasión Fiscal En Materia De Impuestos Sobre La Renta. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA PRECEPTIVA A LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**

3. EXPEDIENTE N° 20.397 Fortalecimiento De Las Transferencias Monetarias Condicionadas Del Programa Avancemos.

4. EXPEDIENTE N° 19.921 Aprobación De La Adhesión De Costa Rica Como Estado Miembro De La Organización Internacional De La Francofonía (OIF). **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA PRECEPTIVA A LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**

5. EXPEDIENTE N° 20.068 Aprobación Del Acuerdo De Asociación Estratégica Entre La República De Costa Rica Y La República De El Salvador. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA PRECEPTIVA A LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**

6. EXPEDIENTE N° 19.548 Ley De Movilidad Y Seguridad Ciclística. **(SE HA PRESENTADO UN OFICIO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN)**

7. EXPEDIENTE N° 20.097 Aprobación Del Tratado De Extradición Entre El Gobierno De La República De Costa Rica Y El Gobierno De La República Italiana. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA PRECEPTIVA A LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**
8. EXPEDIENTE N° 20.096 Aprobación Del Tratado De Asistencia Judicial En Materia Penal Entre El Gobierno De La República De Costa Rica Y El Gobierno De La República Italiana. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA PRECEPTIVA A LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**
9. EXPEDIENTE N° 19.966 Reforma A Varios Artículos De La Ley N° 6041, Ley De Creación De La Comisión Nacional De Préstamos Para La Educación Y Reforma Al Artículo 16 De La Ley N° 8131, Administración Financiera De La República Y Presupuestos Públicos. **(SE HA PRESENTADO UN OFICIO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN)**
10. EXPEDIENTE N° 20.966 Ley De Vigencia Transitoria Para Procedimientos De Familia. **(SE HA PRESENTADO UN OFICIO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN)**
11. EXPEDIENTE N° 19.969 Celebración E Incorporación De Actividades Educativas Y Culturales En El Marco Del Reconocimiento De La Lengua Criolla Limonense.
12. EXPEDIENTE N° 19.693 Licencias Para Actividades Lucrativas Y No Lucrativas Del Cantón De San Pablo De Heredia.

c. Primeros debates

1. EXPEDIENTE N° 20.545 Adición De Un Inciso Nuevo Al Artículo 8 De La Ley N.º 8718 Autorización Para El Cambio De Nombre De La Junta De Protección Social y Establecimiento De La Distribución De Rentas De Las Loterías Nacionales. **DISPENSADO DE TODOS LOS TRÁMITES.** Moción de orden aprobada en la Sesión Ordinaria N° 99, celebrada el 21 de noviembre de 2017. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de noviembre de 2017.

2. EXPEDIENTE 19.549 Reforma a la Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada (CONESUP). **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 26 de abril del 2016. (Mario Redondo Poveda, Olivier Jiménez Rojas, William Alvarado Bogantes, Javier Cambronero Arguedas, Carlos Hernandez Álvarez, Marlene Madrigal Flores, Ronny Monge Salas). Recibido en la Secretaria el 23 de mayo del 2016.

3. EXPEDIENTE 19.498 Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y su Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 15 de abril del 2015. (Gonzalo Ramírez Zamora, Lorelly Trejos Salas, Michael Arce Sancho, José Francisco Camacho Leiva, Nidia Jiménez Vásquez, Juan Marín Quirós, Humberto Vargas Corrales, Víctor Hugo Morales Zapata). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 29 de abril del 2015. (Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaría del Directorio el 21 de abril de 2015.

4. EXPEDIENTE N° 20.635 Reformas En Permisos Y Concesiones Temporales Para Extracción De Materiales De Canteras Y Cauces Del Dominio Público Por Parte De Las Municipalidades. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

5. EXPEDIENTE N° 20.256 Ley De Reforma A Los Artículos 1, 4, 14 Y 16 Y Adición De Un Artículo 27 A La Ley No. 7391, Ley Reguladora De La Actividad De Intermediación Financiera De Las Organizaciones Cooperativas, De 27 De Abril De 1994, Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 19 de julio del 2017. (Víctor Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Aracelli Segura Retana, Javier Cambronero Arguedas, Juan Marín Quirós, Maureen Fallas Fallas, Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaria el 10 de agosto del 2017.

6. EXPEDIENTE N° 20.470 Ley Orgánica Del Colegio De Farmacéuticos De Costa Rica. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 28 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 12 de diciembre del 2017.

7. EXPEDIENTE 18.011 Ley De Solidaridad En La Educación Universitaria Privada Reforma Y Adición De Varios Artículos De La Ley De Creación Del Consejo Nacional De Enseñanza Superior Universitaria Privada, N° 6693. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 10 de noviembre del 2015. (Humberto Vargas Corrales, Silvia Sánchez Venegas, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz, Lorelly Trejos Salas, Franklin Corella Vargas, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 24 de noviembre del 2015.

8. EXPEDIENTE N° 18.512 Ley De Navegación Acuática. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 20 de marzo del 2018. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Rolando González Ulloa, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Alexandra Loría Beeche). (Recibido en la Secretaria del Directorio el 16 de abril del 2018).

9. EXPEDIENTE 19.959 Desarrollo Regional de Costa Rica. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 16 de enero del 2017. (William Alvarado Bogantes, Michael Arce Sancho, José Alberto Alfaro Jiménez, Aracelly Segura Retana, Olivier Jiménez Rojas, Nidia Jiménez Vásquez, Franklin Corella Vargas, Francisco Camacho Leiva, Gonzalo Ramírez Zamora). Recibido en la Secretaria el 13 de febrero del 2017.

10. EXPEDIENTE N° 20.210 Forma del pago del impuesto general sobre las ventas a las cervezas importadas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 30 de noviembre del 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Olivier Jiménez Rojas, Rolando González Ulloa, Ronald Calvo Canales, Rosibel Ramos Madrigal, Abelino Esquivel Quesada, Francisco Camacho Leiva, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 12 de diciembre del 2017.

11. EXPEDIENTE 19.793 Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de abril del 2016. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marcela Guerrero Campos, Karlas Prendas Matarrita, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 4 de mayo del 2016.

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 22,
celebrada el 11 de junio de 2018)

Fin de Agenda de la moción de alteración

12. EXPEDIENTE N° 19.130 Reforma de los artículos 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 139 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N°1860 y sus reformas, 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°7333, 101 del Código de la Niñez y la adolescencia, 271, 272, 309, 310, 311,312, 314, 315, 397, 398, 401, 419 párrafo segundo, 430 inciso 7), 669 y 679 párrafo primero del Código de Trabajo Ley N°2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas y se adiciona una nueva sección II y un artículo 681 bis al capítulo XV del título X de dicho cuerpo normativo. Crease un apartado de Transitorios I y II. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de marzo de 2015. (Sandra Piszcz Feinzilber, Patricia Mora Castellanos, Ronny Monge Salas, Marta Arauz Mora, Carlos Hernández Álvarez, Carmen Quesada Santamaría, Jorge Rodríguez Araya). Recibido en la Secretaria el 23 de marzo del 2015. **(se ubica en esta posición debido a que la Comisión Permanente de Sociales se le venció el plazo para dictaminar y devolvió el expediente al Plenario, y antes de ser reenviado el 27 de junio de 2017 ocupaba el primer lugar de primeros debates) (Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 168,
celebrada el 4 de abril de 2017)

Fin de Agenda de la moción de alteración

13. EXPEDIENTE 18.014 Ley de autorización para la titularización de flujos de caja de obra pública para disminuir la necesidad de endeudamiento público y promover la inversión pública. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 01 de octubre de 2013. (Patricia Pérez Hegg, Carolina Delgado Ramírez, Victor Hugo Víquez Chaverri, Jorge Alberto Angulo Mora, Martín Monestel Contreras, José Roberto Rodríguez Quesada, Jorge Arturo Rojas Segura). **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** 24 de octubre 2013. (Juan Carlos Mendoza García). Recibido en la Secretaria 15 de octubre 2013.

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 29,
celebrada el 16 de junio de 2016)

Fin de Agenda de la moción de alteración

14. EXPEDIENTE 18.750 Cumplimiento del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su transitorio II para garantizar la asignación de al menos el 8% del producto interno bruto de aporte estatal al financiamiento de la educación pública **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 1 de julio del 2014. (Ottón Solís Fallas, Rosibel Ramos Madrigal, Epsy Campbell Barr, Abelino Esquivel Quesada, Rolando González Ulloa, Olivier Jiménez Rojas, Johnny Leiva Badilla, José Ramírez Aguilar, Paulina Ramírez Portuguesez, Marco Redondo Quirós, Gerardo Vargas Varela). Recibido en la Secretaria el 9 de julio del 2014.

15. EXPEDIENTE 19.507 Reforma y adición de varios artículos del Código Electoral, Ley N° 8765, de 19 de agosto de 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de junio del 2015. (William Alvarado Bogantes, Paulina Ramírez Portuguez, Juan Marín Quirós, Carlos Hernández Álvarez, Franklin Corella Vargas, Marco Vinicio Redondo Quirós, Michael Arce Sancho). Recibido en la Secretaría el 1 de julio del 2015.

16. EXPEDIENTE 18.936 Ley General de los Programas Estatales de Alimentación y Nutrición de la Niñez y Adolescencia. DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA del 01 de abril de 2014. El 22 de abril vario su clasificación a **DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO** (Annie Saborío Mora, Ernesto Chavarría Ruiz, Jorge Alberto Gamboa Corrales, Alfonso Pérez Gómez, Luis Alberto Rojas Valerio, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Julia Fonseca Solano, Claudio Enrique Monge Pereira, Mireya Zamora Alvarado). Recibido en la Secretaría el 04 de abril de 2014. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 31,
celebrada el 25 de junio de 2015)

Fin de Agenda de la moción de alteración

17. EXPEDIENTE N° 17.954 Imprescriptibilidad de las deudas por cuotas obreros-patronales de los Seguros Sociales. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, ley N° 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** del 23 de mayo de 2012. (Walter Céspedes Salazar, Siany Villalobos Arguello, Rita Chaves Casanova, Carmen Granados Fernández, Carolina Delgado Ramírez, Patricia Pérez Hegg, Gustavo Arias Navarro, Annie Saborío Mora, José María Villalta Florez-Estrada). Recibido en la Secretaría del Directorio el 30 de mayo de 2012.

18. EXPEDIENTE N° 18.329 Ley de fortalecimiento de la gestión de cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y responsabilidad nacional con la seguridad social. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 31 de octubre de 2012. (Wálter Céspedes Salazar, Siany Villalobos Agüero, Rita Gabriela Chaves Casanova, Carmen Granados Fernández, Carolina Delgado Ramírez, Patricia Perez Hegg, Gustavo Arias Navarro, Alfonso Pérez Gómez, José María Villalta Florez-Estrada). Recibido en la Secretaría del Directorio el 28 de noviembre de 2012.

19. EXPEDIENTE N° 17.295 Ley que declara de interés público la lucha contra el cáncer y la Red Oncológica Nacional. DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO del 28 de noviembre de 2012. (Elibeth Venegas Villalobos, Rita Chaves Casanova, Luis Antonio Aiza Campos, Gloria Bejarano Almada, Marielos Alfaro Murillo, Damaris Quintana Porras, María Eugenia Venegas Renauld, Jorge Arturo Rojas Segura, Fabio Molina Rojas). Recibida en la Secretaría del Directorio el 13 de diciembre de 2012. **(Pendiente moción de revisión a la votación recaída sobre la moción de plazo cuatrienal)**

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 14, celebrada el 26 de mayo de 2014)

Fin de Agenda de la moción de alteración

20. EXPEDIENTE N° 18.072 Ley para la recuperación tributaria en el Proyecto Turístico de Papagayo. Reforma del artículo 18 de la Ley N° 6758 de 4 de junio de 1982, Ley Reguladora de la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 27 de octubre de 2011. (Claudio Monge Pereira, José Joaquín Porras Contreras, Xinia María Espinoza Espinoza, Alfonso Pérez Gómez, Manuel Hernández Rivera, Ernesto Chavarría Ruiz, Carmen María Granados Fernández, José Roberto Rodríguez Quesada, José María Villalta Florez-Estrada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 7 de noviembre de 2011.

(Acuerdo de Jefes de Fracción, Artículo 36 del RAL, Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el 23 de mayo de 2012)

Fin de Agenda de Consenso

21. EXPEDIENTE N° 16.897 Adición de un artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** 4 de octubre de 2010. (Ileana Brenes Jiménez, Luis F. Mendoza Jiménez, Juan Carlos Mendoza García, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Victor Emilio Granados Calvo, Carlos Avendaño Calvo y Justo Orozco Álvarez). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** 6 de octubre de 2010. (Danilo Cubero Corrales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de octubre de 2010. : (Moción de Alteración del Orden del Día aprobada en sesión Ordinaria N° 38, celebrada el 5 de julio de 2011). (se ubica en este lugar de conformidad con el oficio JVM-JFFA-130-2011, presentado por el diputado Villalta Florez-Estrada el 9 de junio de 2011, mediante el cual sustituye el expediente N° 15.990 de la agenda de conceso por dicho expediente).

22. EXPEDIENTE N° 17.013 Reforma a la ley de pesca y acuicultura, N° 8436, del 1° de marzo de 2005. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 3 de setiembre de 2009. Recibida en la Secretaría del Directorio el 2 de octubre de 2009.

(Acuerdo de Jefes de Fracción, Artículo 36 del RAL, Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 19 de mayo de 2011)

Fin de Agenda de Consenso

23. EXPEDIENTE N° 16.736. Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad Nacional (UNA) mediante la vía televisiva y radiofónica. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 15 de mayo de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de junio de 2008.

24. EXPEDIENTE N° 17.722 Concesión especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre de 2010. (Elibeth Venegas Villalobos, Martín Monestel Contreras, Ernesto Chavarría Ruiz, María Julia Fonseca Solano, Rodrigo Pinto Rawson, Rodolfo Sotomayor Aguilar, María Eugenia Venegas Renauld). Recibido en la Secretaría del Directorio el 16 de febrero de 2011.

(Moción de alteración aprobada en sesión ordinaria N° 71, celebrada el 19 de setiembre de 2011)

Fin de Agenda de la moción de alteración

25. EXPEDIENTE N° 14.352. Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 24 de noviembre de 2009. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de febrero de 2010.

(Acuerdo de Jefes de Fracción, Artículo 36 del RAL, Sesión Ordinaria N° 32, celebrada el 21 de junio de 2010)

Fin de Agenda de Consenso

26. EXPEDIENTE N° 16.098. Reforma Integral de la Ley de Semillas Ley N° 6289 de 4 de diciembre de 1978. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 29 de julio de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de agosto de 2008.

27. EXPEDIENTE N° 16.388 Autorización al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que condone la deuda de los miembros de Organizaciones Productoras de la zona sur con el Fideicomiso 02-99 MTSS-PRONAMYPE/BANCO POPULAR. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 29 de julio de 2009. Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de agosto de 2009.

28. EXPEDIENTE N° 14.924 Promoción de la conservación en tierras privadas **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 13 de setiembre de 2009. Recibida en la Secretaría del Directorio el 6 de octubre de 2009.

29. EXPEDIENTE N° 16.368 Adición de un párrafo segundo al artículo 38 y un inciso e) al artículo 70 del Código Procesal Penal, Ley n.º 7594, de 10 de abril de 1996 y sus reformas, Ley para Fortalecer el Derecho de toda Persona a Reclamar la Reparación del Daño Causado al Ambiente. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** 2 de setiembre de 2010. Alfonso Pérez Gómez, Ernesto Chavarría Ruiz, Xinia María Espinoza Espinoza, Jorge Alberto Angulo Mora, Manuel Hernández Rivera, José Joaquín Porras Contreras, Claudio Enrique Monge Pereira, José Roberto Rodríguez Quesada, José María Villalta Florez-Estrada. Recibida en la Secretaría del Directorio el 14 de setiembre de 2010.

30. EXPEDIENTE N° 17.849 Creación del Concejo Municipal del Distrito de la Isla de Chira de la Provincia de Puntarenas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de julio de 2011. (Agnes Gómez Franceschi, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Jorge Angulo Mora, Adonay Enríquez Guevara, Jorge Gamboa Corrales) Recibida en la Secretaría del Directorio el 22 de julio de 2011.

31. EXPEDIENTE N° 18.198 Ley Marco del Mercado de Gas Licuado de Petróleo. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de junio de 2012. (Víctor Hugo Víquez Chaverri, Patricia Pérez Hegg, Jorge Alberto Angulo Mora, Carolina Delgado Ramírez, Víctor Hernández Cerdas, Juan Carlos Mendoza García, Martín Monestel Contreras, Pilar Porras Zúñiga, José Roberto Rodríguez Quesada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 4 de julio de 2012.

32. EXPEDIENTE N° 17.747 Ley de creación del programa de aulas-cuna para adolescentes madres. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 27 de junio de 2012. (Justo Orozco Álvarez, Óscar Alfaro Zamora, Jorge Angulo Mora, Luis A. Aiza Campos, Adonay Enríquez Guevara, Carmen Muñoz Quesada, Juan Carlos Mendoza García). Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de julio de 2012.

33. EXPEDIENTE N° 17.926 Reforma del tratamiento de la jurisdicción constitucional en la Constitución Política. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 25 de octubre de 2012. (Luis Gerardo Villanueva Monge, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Marielos Alfaro Murillo). Recibida en la Secretaría del Directorio el 6 de noviembre de 2012.

34. EXPEDIENTE N° 17.872 Medidas especiales para la inserción laboral de la mujer con ocasión de la maternidad y la corresponsabilidad social del cuidado. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 23 de octubre de 2012. (Pilar Porras Zúñiga, Ileana Brenes Jiménez, Rita Gabriela Chaves Casanova, Mireya Zamora Alvarado, Carmen María Muñoz Quesada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 20 de noviembre de 2012.

35. EXPEDIENTE N° 18.550 Ley de desafectación del uso público de la calle 9 entre avenidas 18 y 20 del Distrito 1° del Cantón Central de San José. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 30 de octubre de 2012. (Edgardo Araya Pineda, María Ocampo Baltodano, Xinia Espinoza Espinoza, Rodrigo Pinto Rawson, Néstor Manrique Oviedo Guzmán, Claudio Monge Pereira, Adonay Enríquez Guevara, Luis Alberto Rojas Valerio, Justo Orozco Álvarez). Recibida en la Secretaría del Directorio el 6 de diciembre de 2012.

36. EXPEDIENTE N° 17.772 Reformas a varias leyes para eliminar las trabas legales que impiden al Patronato Nacional de la Infancia invertir la totalidad de sus recursos en la protección de la niñez costarricense. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 28 de noviembre de 2012. (Jorge Arturo Rojas Segura, Gloria Bejarano Almada, Pilar Porras Zúñiga, Damaris Quintana Porras, María Julia Fonseca Solano, José María Villalta Florez-Estrada, Carmen María Granados Fernández). Recibida en la Secretaría del Directorio el 13 de diciembre de 2012.

37. EXPEDIENTE N° 18.230 Ley especial para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente a la violencia y el delito en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y reformas al Código Penal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 13 de junio de 2013. (Carlos Góngora Fuentes, Elibeth Venegas Villalobos, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Ileana Brenes Jiménez, Rita Chaves Casanova, Víctor Hernández Cerdas, Carmen Muñoz Quesada, José Joaquín Porras Contreras, María Eugenia Venegas Renault). Recibida en la Secretaría del Directorio el 2 de julio de 2013. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de mayo de 2015 por parte de la Comisión Legislativa Plena Tercera. **(ingresa nuevamente al orden del día de conformidad con la moción de orden aprobada en sesión N° 30 de la Comisión Legislativa Plena Tercera, celebrada el 22 de abril de 2015 y en virtud de que a raíz de un criterio remitido por la Corte Suprema de Justicia, se considera que el proyecto es indelegable).**

38. EXPEDIENTE 18.599 Reforma Al Artículo 4 De La Ley N° 7546 Ley De Impuestos Municipales Del Cantón De Atenas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** de 02 de julio de 2013. Firmado por las diputadas Siany Villalobos Argüello, Yolanda Acuña Castro y los diputados Alfonso Pérez Gómez, Víctor Hernández Cerdas, Manuel Hernández Rivera, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Walter Céspedes Salazar. Recibido en la Secretaría el 30 de julio de 2013.

39. Expediente 18.136 Ley Contra El Acoso Laboral En El Sector Público Y Privado (Anteriormente Denominado): Ley Para Prevenir Y Sancionar El Hostigamiento Laboral En Las Relaciones De Empleo Público Y Privado. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** de 23 de julio de 2013. Firmado por las diputadas Firmado por las diputadas María Julia Fonseca Solano, Carmen Muñoz Quesada, Pilar Porras Zúñiga, Mireya Zamora Alvarado y el Diputado Martín Monestel Contreras. Recibido en la Secretaria Directorio el 9 de agosto de 2013. **(ingresa nuevamente al orden del día de conformidad con la moción de orden aprobada en sesión N° 2 de la Comisión Legislativa Plena Tercera, celebrada el 17 de junio de 2015 y en virtud de que el Departamento de Servicios Técnicos emitió un criterio en el cual se consigna que el proyecto no es delegable).**

40. EXPEDIENTE 18.352 Ley para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 05 de noviembre de 2013 (Elibeth Venegas Villalobos, Justo Orozco Álvarez, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Jorge Alberto Angulo Mora, Ernesto Chavarría Ruíz, Rodrigo Pinto Rawson, José Joaquín Porras Contreras). Recibido en la Secretaria 21 de noviembre de 2013.

41. Expediente 18.799 Reforma al artículo número 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANVHI (Banco Hipotecario de la Vivienda). Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 28 de noviembre del 2013. (Agnes Gómez Franceschi, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Adonay Enríquez Guevara, Jorge Ángulo Mora, Jorge Gamboa Corrales). Recibido en la Secretaria el 4 de diciembre del 2013. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

42. EXPEDIENTE 18.694 Reforma al artículo 8 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998, para exonerar del pago de todo tributo a las federaciones, confederaciones y ligas de municipalidades. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 12 de noviembre del 2013. (Sianny Villalobos Arguello, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Manuel Hernández Rivera, Alfonso Pérez Gómez, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas, Yolanda Acuña Castro). Recibido en la Secretaria el 27 de diciembre del 2013.

43. EXPEDIENTE N° 16.978 Ley para combatir la discriminación por orientación sexual. **DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO** del 26 de agosto de 2014. (Rafael Ángel Ortiz Fábrega, Marvin Atencio Delgado, José Alberto Alfaro Jiménez, Antonio Álvarez Desanti, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Manuel Arguedas Ramírez, Laura Garro Sánchez, Juan Luis Jiménez Succar, Oscar López). Recibido en la Secretaria el 10 de setiembre del 2014.

44. EXPEDIENTE N° 17.379 Adición de un artículo 497 bis del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para regular de forma justa el pago de intereses por deudas laborales. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 11 de noviembre de 2014. (Patricia Mora Castellanos, Carlos Hernández Álvarez, Emilia Molina Cruz, Jorge Rodríguez Araya, Marta Arauz Mora, Sandra Pizsk Feinziilber, Ronny Monge Salas, Carmen Quesada Santamaría, Mario Redondo Poveda). Recibido en la Secretaria el 20 de noviembre del 2014.

45. EXPEDIENTE 19.190 Aprobación Del Convenio De Extradición Entre El Gobierno De La República De Costa Rica Y El Gobierno De La República Francesa. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 12 de noviembre del 2014. (Epsy Campbell Barr, Jorge Rodríguez Araya, Edgardo Araya Sibaja, Marta Arauz Mora, Michael Arce Sancho, Natalia Diaz Quintana, Juan Luis Jiménez Succar, Nidia, Jiménez Vásquez, Rafael Ortiz Fábrega). Recibido en la Secretaria el 9 de diciembre del 2014. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

46. EXPEDIENTE 18.888 Reforma a la Ley N° 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. **DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO** del 26 de noviembre del 2014. (Ottón Solís Fallas, Rosibel Ramos Madrigal, Epsy Campbell Barr, Abelino Esquivel Quesada, Rolando González Ulloa, Olivier Jiménez Rojas, Johnny Leiva Badilla, Marco V. Redondo Quirós, Paulina Ramírez Portuguez, José Ramirez Aguilar, Gerardo Vargas Varela). Recibido en la Secretaria el 10 de diciembre del 2014.

47. EXPEDIENTE 18.036 Reforma Del Artículo 59 De La, Ley Del Sistema Financiero Nacional Para La Vivienda Y Creación Del Banco Hipotecario De La Vivienda, Ley N° 7052. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 1 de julio del 2014. (Gonzalo Ramírez Zamora, Lorelly Trejos Salas, Michael Jake Arce Sancho, José Francisco Camacho Leiva, Otto Guevara Guth, Nidia Jiménez Vásquez, Juan Rafael Marín Quirós, Humberto Vargas Corrales, Víctor Hugo Morales, Zapata). Recibido en la Secretaria el 12 de diciembre del 2014.

48. EXPEDIENTE 19.227 Reforma de los artículos 14, 14 BIS, 15, 19, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal N° 4351 y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de diciembre del 2014. (Víctor Hugo Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Aracelli Segura Retana, Juan Marín Quirós, Jorge Rodríguez Araya, Marcela Guerrero Campos, Ronal Vargas Araya). Recibido en la Secretaria el 30 de enero del 2015. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

49. EXPEDIENTE 19.359 Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Guatemala. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 12 de febrero del 2015. (Epsy Campbell Barr, Jorge Rodríguez Araya, Edgardo Araya Sibaja, Marta Arauz Mora, Michael Arce Sancho, Natalia Diaz Quintana, Juan Luis Jiménez Succar, Nidia Jiménez Vásquez, Rafael Ortiz Fábrega). Recibido en la Secretaria el 17 de marzo del 2015.

50. EXPEDIENTE 19.373 Autorización a las Municipalidades para exonerar del pago de los impuestos municipales a las personas beneficiadas con los programas de ayuda social del IMAS. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 3 de marzo del 2015. (Emilia Molina Cruz, Sandra Pizsk Feinzilber, Marta Arauz Mora, Patricia Mora Castellanos, Carmen Quesada Santamaría, Jorge Rodríguez Araya, Mario Redondo Poveda, Ronny Monge Salas, Carlos Enrique Hernández Álvarez). Recibido en la Secretaria el 19 de marzo del 2015.

51. EXPEDIENTE 17.941 Autorización a la Municipalidad de Cartago para que desafecte el uso de dominio público un inmueble de su propiedad y done al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a fin de que el instituto normalice la situación jurídica del asentamiento humano caserío "El Progreso", distrito de San Nicolás de Cartago. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 17 de junio del 2015. (Mario Redondo Poveda, Paulina Ramírez Portuguez, Julio Rojas Astorga, José Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaria el 7 de julio del 2015. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA DEL TEXTO DICTAMINADO AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL)**

52. EXPEDIENTE 19.333 Reforma del inciso 7) del artículo 14, los párrafos primero de los artículos 64 y 148, el inciso a) del artículo 158 y derogación de los incisos 1) y 3) del artículo 16, artículos 21, 22, inciso 2) del artículo 28, artículos 36 y 38) del Código de Familia; reforma del artículo 89 de la ley N.º 3504; reforma del inciso 1) del artículo 592, artículo 841, inciso 1) del artículo 1291 y derogación del inciso 1) del artículo 39 del Código Civil, para imposibilitar el matrimonio infantil. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de junio de 2015. (José Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Franklin Corella Vargas, Silvia Vanessa Sánchez Venegas, Lorelly Trejos Salas, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaría 9 de julio de 2015.

53. EXPEDIENTE N° 18.249 Modificación de la Ley N° 6849, de 18 de febrero de 1983 para Fortalecer la Asociación de Desarrollo Específico para Enfermos Alcohólicos. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 11 de setiembre de 2012. (Oscar Alfaro Zamora, Carmen Muñoz Granados, Antonio Calderón Castro, Víctor Danilo Cubero Corrales, Carlos H. Góngora Fuentes, Carmen Granados Fernández, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Luis Gerardo Villanueva Monge, José María Villalta Florez- Estrada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 24 de setiembre de 2012. (Moción de plazo cuatrienal aprobada el 27 de julio de 2015)

54. EXPEDIENTE 19.243 Refórmese integralmente la Ley N° 7771, Ley General sobre el VIH SIDA del 29 de abril de 1998. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de julio de 2015. (Sandra Pizsk Feinzilber, Maureen Clarke Clarke, Rosibel Ramos Madrigal, Oscar López Arias, Patricia Mora Castellanos, Epsy Campbell Barr, Marvin Atencio Delgado). Recibido en la Secretaría 28 de julio de 2015. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

55. EXPEDIENTE 17.958 Ley para democratizar las audiencias públicas de ARESEP, reforma del artículo 36 y adición de un nuevo artículo 36 bis de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE UNÁNIME** del 7 de julio del 2015. (Juan Luis Jiménez Succar, José Alberto Alfaro Jiménez, Antonio Álvarez Desanti, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Manuel Arguedas Ramírez, Marvin Atencio Delgado, Oscar López, Marco Vinicio Redondo Quirós, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaría el 28 de julio del 2015.

56. EXPEDIENTE 19.487 Declaratoria De Patrimonio Cultural Inmaterial La Montadera De Toros Al Estilo Rústico Guanacasteco, Los Topes De Toros Y Las Carreras De Cinta; Como Patrimonio Cultural Material La Barrera Para La Monta De Toros Al Estilo Rústico Guanacasteco Y La Plaza Los Mangos De Santa Cruz De Guanacaste Como Sitio Histórico. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de julio del 2015. (Johnny Leiva Badilla, Marta Arauz Mora, Juan Marín Quirós, Víctor Hugo Morales Zapata). Recibido en la Secretaría el 30 de julio del 2015.

57. EXPEDIENTE 19.297 Adición del artículo 14 BIS al Código Municipal, Ley N° 7794. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 22 de julio del 2014. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaría el 3 de agosto del 2015.

58. EXPEDIENTE 19.351 Refórmase el párrafo primero del artículo 14 y su inciso c), y el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 7158, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Hojancha de 27 de junio de 1990. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de julio del 2015. (Johnny Leiva Badilla, Marta Arauz Mora, Juan Marín Quirós, Víctor Hugo Morales Zapata). Recibido en la Secretaria el 5 de agosto del 2015.

59. EXPEDIENTE 19.565 Reforma del artículo 117 de la Ley N° 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, y sus Reformas, de 3 de noviembre de 1995, y el artículo 21 de la Ley N° 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas, 22 de agosto de 1968. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 15 de octubre del 2015. (Víctor Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Jorge Rodríguez Araya, Juan Rafael Marín Quirós, Aracelly Segura Retana, Javier Cambronero Arguedas, Zuray Carrillo Guevara). Recibido en la Secretaria el 6 de noviembre del 2015.

60. EXPEDIENTE 19.578 Ley para ratificar Enmienda III/A Convenio de Basilea. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 29 de octubre del 2015. (Natalia Diaz Quintana, Jorge Rodríguez Araya, Edgardo Araya Sibaja, Marta Arauz Mora, Michael Arce Sancho, Epsy Campbell Barr, Rosibel Ramos Madrigal, Nidia Jiménez Vásquez, Juan Luis Jiménez Succar). Recibido en la Secretaria el 17 de noviembre del 2015.

61. EXPEDIENTE 19.353 Ley De Autorización A La Municipalidad Del Cantón De Puntarenas Para Que Desafecte Y Segregue Un Lote De Un Inmueble De Su Propiedad Y Lo Done A La Asociación De Desarrollo Integral De Invu Carrizal Dos, Chacarita De Puntarenas, Para Efectos De La Construcción De Un Salón Multiusos Para Carrizal Uno, Carrizal Dos Y Chacarita Tres. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de octubre del 2015. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 17 de noviembre del 2015.

62. EXPEDIENTE 19.172 Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para que desafecte del uso público y done a la Asociación de Pastores Evangélicos Monte Sinaí Internacional Costa Rica, un terreno de su propiedad. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de octubre del 2015. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 17 de noviembre del 2015.

63. EXPEDIENTE 19.390 Reforma del inciso c) del artículo 28 de las Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de Esparza, N° 9111, de 20 de diciembre de 2012. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de octubre del 2015. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 17 de noviembre del 2015.

64. EXPEDIENTE 19.468 Reforma De Los Artículos 1, 2, Y 6 De La Ley Reguladora De Los Derechos De Salida Del Territorio Nacional, N° 8316, Del 26 De Setiembre De 2002, Y Sus Reformas, Para El Fortalecimiento Del Comité Olímpico Nacional De Costa Rica. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 10 de noviembre del 2015. (Silvia Sánchez Venegas, Franklin Corella Vargas, Lorelly Trejos Salas, Aracelly Segura Retana, José Antonio Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 25 de noviembre del 2015.

65. EXPEDIENTE 19.389 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Archivística. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 10 de noviembre del 2015. (Mario Redondo Poveda, Olivier Jiménez Rojas, William Alvarado Bogantes, Carlos Hernandez Álvarez, Marlene Madrigal Flores, Ronny Monge Salas, Javier Cambronero Arguedas). Recibido en la Secretaria el 1 de diciembre del 2015.

66. EXPEDIENTE 19.362 Ley contra la violencia psicosexual hacia las personas menores de edad expresadas a través de los concursos de belleza y modelaje. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de noviembre del 2015. (Silvia Sánchez Venegas, Franklin Corella Vargas, Lorelly Trejos Salas, Aracelly Segura Retana, José Antonio Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 10 de diciembre del 2015.

67. EXPEDIENTE 19.579 Reforma de los artículos 8, 13, 15 y 16 de la Ley N° 8279, Ley del Sistema Nacional para la Calidad. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 17 de noviembre del 2015. (Gonzalo Ramírez Zamora, Lorelly Trejos Salas, Epsy Campbell Barr, Humberto Vargas Corrales, José Francisco Camacho Leiva, Juan Rafael Marín Quiros, Michael Jake Arce Sancho, Natalia Díaz Quintana, Nidia Jiménez Vásquez). Recibido en la Secretaria el 20 de enero del 2016.

68. EXPEDIENTE 19.670 Ley para asegurar la paridad en la integración de los órganos colegiados de las instituciones públicas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 3 de febrero del 2016. (Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Karla Prendas Matarrita, Rosibel Ramos Madrigal, Ligia Fallas Rodríguez). Recibido en la Secretaria el 2 de marzo del 2016.

69. EXPEDIENTE 19.303 Ley Para Fortalecer La Operación Sostenible Del Consejo Nacional De Producción Mediante La Reforma De Normas Vigentes Que Le Establecen Cargas Tributarias, La Asignación Anual De Recursos Con Cargo Al Presupuesto Nacional Y Condonación De Sus Deudas Acumuladas Por La Exigencia Del Pago De Impuestos. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de marzo del 2016. (Marlene Madrigal Flores, Aracelly Segura Retana, Javier Cambronero Arguedas, Johnny Leiva Badilla, Carmen Quesada Santamaría, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Suray Carrillo Guevara, Danny Hayling Carcache). Recibido en la Secretaria el 16 de marzo del 2016.

70. EXPEDIENTE 19.747 Declaración de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional como Institución Benemérita. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 15 de marzo del 2016. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marcela Guerrero Campos, Karlas Prendas Matarrita, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 12 de abril del 2016.

71. EXPEDIENTE 19.479 Adición de un artículo 30 bis a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N° 4716 del nueve de febrero de 1971 y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 9 de marzo del 2016. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuguez). Recibido en la Secretaria el 25 de abril del 2016.

72. EXPEDIENTE 19.382 Autorización a la Municipalidad de San José para que done un terreno a la Fundación Andrea Jiménez. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 6 de abril del 2016. (Oscar López, Humberto Vargas Corrales, Ronny Monge Salas, Marcela Guerrero Campos, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 1 de junio del 2016.

73. EXPEDIENTE 19.568 Declaratoria de la Institución Asilo de la Vejez Monseñor Claudio María Volio Jiménez de Cartago, como Institución Benemérita de la Salud Costarricense. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 31 de mayo del 2016. (Silvia Sánchez Venegas, Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Marcela Guerrero Campos, Marta Arauz Mora, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 10 de junio del 2016.

74. EXPEDIENTE 19.304 Derogación del artículo 18 de la Ley N° 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de setiembre del 2016. (Oscar López, Ronny Monge Salas, Marcela Guerrero Campos, Gerardo Vargas Rojas, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 10 de octubre del 2016.

75. EXPEDIENTE 19.660 Reforma del artículo 117 y adición de un artículo 130 bis del Código Penal Ley N° 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 20 de setiembre del 2016. (Humberto Vargas Corrales, Silvia Sánchez Venegas, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz, Lorelly Trejos Salas, Marlene Madrigal Flores, José Antonio Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 18 de octubre del 2016.

76. EXPEDIENTE 19.478 Ley de desarrollo de obra pública Corredor Vial San José-Heredia mediante fideicomiso. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 12 de octubre del 2016. (Ronny Monge Salas, Marlene Madrigal Flores, Lorelly Trejos Salas, William Alvarado Bogantes, José Antonio Ramírez Aguilar, Franklin Corella Vargas). Recibido en la Secretaria el 1 de noviembre del 2016.

77. EXPEDIENTE 19.556 Creación de un aporte de los visitantes al Parque Nacional Volcán Poás para la Municipalidad de Poás. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de octubre del 2016. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaria el 3 de noviembre del 2016. **(SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN POR LA CONSULTA DEL TEXTO DICTAMINADO A LA MUNICIPALIDAD DE POÁS)**

78. EXPEDIENTE N° 19.669 Reforma del artículo 4 de la Ley N° 832, Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de noviembre del 2016. (Humberto Vargas Corrales, Silvia Sánchez Venegas, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz, Lorelly Trejos Salas, Marlene Madrigal Flores, José Antonio Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 5 de diciembre del 2016.

79. EXPEDIENTE 19.905 Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre del 2016. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuguez). Recibido en la Secretaria el 7 de diciembre del 2016.

80. EXPEDIENTE 19.491 Ley para el fomento de la educación con equidad de género. Reforma de los artículos 2 y 3 de la Ley N° 2160, de 25 de setiembre (Ley Fundamental de Educación) y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 30 de noviembre del 2016. (Maureen Clarke Clarke, Marvin Atencio Delgado, Sandra Pizsk Feinzilber, Marlene Madrigal Flores, Patricia Mora Castellanos, Rosibel Ramos Madrigal, Óscar López Arias). Recibido en la Secretaria el 14 de diciembre del 2016.

81. EXPEDIENTE N° 19.933 Ley para el fortalecimiento de la participación y acceso de las personas jóvenes al Sistema Nacional de Vivienda. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de enero del 2017. (Fabricio Alvarado Muñoz, Marlene Madrigal Flores, José Antonio Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Silvia Sánchez Venegas, Aracelli Segura Retana Lorelly Trejos Salas). Recibido en la Secretaria el 24 de enero del 2017.

82. EXPEDIENTE N° 20.007 Reforma del artículo 236 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de enero del 2017. (Humberto Vargas Corrales, Lorelly Trejos Salas, Fabricio Alvarado Muñoz, Silvia Sánchez Venegas, Marlene Madrigal Flores, José Antonio Ramírez Aguilar, Aracelli Segura Retana). Recibido en la Secretaria el 8 de febrero del 2017.

83. EXPEDIENTE N° 19.724 Ley que autoriza a las personas adultas mayores para actuar como auxiliares ad honorem en la vigilancia y la seguridad de los estudiantes de centros educativos. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 24 de enero de 2017. (José Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Marlene Madrigal Flores, Silvia Vanessa Sánchez Venegas, Lorelly Trejos Salas, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 8 de febrero de 2017.

84. EXPEDIENTE 20.034 Aprobación del Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 2 de marzo del 2017. (Danny Hayling Carcache, Jorge Rodríguez Araya, Natalia Díaz Quintana, Marta Arauz Mora, Francisco Camacho Leiva, Epsy Campbell Barr, Johnny Leiva Badilla, Nidia Jiménez Vásquez, Juan Luis Jiménez Succar). Recibido en la Secretaria el 21 de marzo del 2017.

85. EXPEDIENTE 19.611 Reforma Del Artículo 148 Y Adición Del Artículo 148 Bis A La Ley N.º 8765, Código Electoral, Y Reforma De Los Incisos A) Y L) Del Artículo 13 Y Los Incisos E) Y L) Del Artículo 17 De La Ley N.º 7794, Código Municipal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 29 de marzo del 2017. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuguez). Recibido en la Secretaria el 4 de abril del 2017.

86. EXPEDIENTE N° 20.042 Reforma Del Artículo 21 De La Ley Sobre El Desarrollo De La Comunidad N° 3859 Del 7 De Abril De 1967 Y Sus Reformas, Para El Fortalecimiento De La Participación Joven En El Movimiento Comunal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 28 de marzo del 2016. (Marlene Madrigal Flores, Silvia Sánchez Venegas, Lorelly Trejos Salas, Aracelli Segura Retana, José Antonio Ramírez Aguilar, Humberto Vargas Corrales, Fabricio Alvarado Muñoz,). Recibido en la Secretaria el 17 de abril del 2017.

87. EXPEDIENTE 18.916 Proyecto de ley de regulación de impuestos y licencias de actividades lucrativas del Cantón de Sarapiquí. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de marzo del 2017. (Marlene Madrigal Flores, William Alvarado Bogantes, Ronny Monge Salas, Lorelly Trejos Salas, Franklin Corella Vargas, José Antonio Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 27 de abril del 2017. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**

88. EXPEDIENTE 20.154 Reforma Al Artículo 10 De La Ley General De Concejos Municipales De Distrito, N.° 8173, De 7 De Diciembre De 2001 Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 26 de abril del 2017. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaria el 11 de mayo del 2017.

89. EXPEDIENTE 18.658 Creación Del Centro Nacional De Rehabilitación Integral Para La Inclusión Social De Las Personas Con Discapacidad (CENARIDIS). **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 15 de marzo del 2017. (Oscar López, Ronny Monge Salas, Marcela Guerrero Campos, Gerardo Vargas Rojas, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 23 de mayo del 2017.

90. EXPEDIENTE N° 20.108 Reforma del inciso c) del artículo 106 del Código de Familia, Ley N° 5476 y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 13 de junio del 2017. (Emilia Molina Cruz, Sandra Pizsk Feinziiber, Maureen Fallas Fallas, Patricia Mora Castellanos, Carmen Quesada Santamaría, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Ronny Monge Salas, Carlos Hernández Álvarez). Recibido en la Secretaria el 15 de junio del 2017.

91. EXPEDIENTE N° 19.985 Declaración del Día del Padre y reforma al párrafo primero del artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, 27 de agosto de 1943 y sus reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 14 de junio del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Karla Prendas Matarrita, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). (Recibido en la Secretaria del Directorio el 21 de junio del 2017.

92. EXPEDIENTE N° 18.330 Ley nacional de sangre. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de enero del 2017. (Laura Garro Sánchez, Sandra Pizsk Feinziiber, Emilia Molina Cruz, Maureen Fallas Fallas, Carlos Hernández Álvarez, Ronny Monge Salas, Patricia Mora Castellanos, Carmen Quesada Santamaría, Luis Vásquez Castro). Recibido en la Secretaria el 29 de junio del 2017.

93. EXPEDIENTE 19.309 Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 28 de junio del 2017. (Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Sandra Pizsk Feinzilber, Marcela Guerrero Campos, Patricia Mora Castellanos, Rosibel Ramos Madrigal, Oscar López). Recibido en la Secretaria el 7 de julio del 2017. **(Tiene moción pendiente de plazo cuatrienal)**

94. EXPEDIENTE 19.610 Adición De Un Inciso 11 Al Artículo 112, Un Inciso 8 Al Artículo 192 Del Código Penal, Ley N.º 4573 De 4 De Mayo De 1970, Y Un Inciso E) Al Artículo 70 Del Código Procesal Penal, Ley N.º 1594 De 1 De Enero De 1998, Ley Para La Protección De Las Personas Activistas Y Defensoras A Favor De Los Derechos Humanos. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 28 de junio del 2017. (Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Sandra Pizsk Feinzilber, Marcela Guerrero Campos, Patricia Mora Castellanos, Rosibel Ramos Madrigal, Oscar López). Recibido en la Secretaria el 19 de julio del 2017.

95. EXPEDIENTE N° 19.441 Ley De Autorización A Las Cooperativas Administradoras de los Servicios De Acueductos Y Alcantarillados Comunes, La Gestión Y Operación De Los Sistemas De Acueductos, Alcantarillados, Saneamiento Y Tratamiento De Aguas Residuales. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 5 de julio del 2017. (Víctor Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Aracelli Segura Retana, Javier Cambroner Arguedas, Juan Marín Quirós, Maureen Fallas Fallas, Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaria el 3 de agosto del 2017.

96. EXPEDIENTE N° 19.825 Ley De Reforma Del Artículo 80 De La Ley De Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, De 22 De Agosto De 1968, Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 19 de julio del 2017. (Víctor Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Aracelli Segura Retana, Javier Cambroner Arguedas, Juan Marín Quirós, Maureen Fallas Fallas, Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaria el 17 de agosto del 2017.

97. EXPEDIENTE N° 20.004 Autorización A La Municipalidad De Curridabat Para Que Segregue Dos Lotes De Su Propiedad, Los Cuales Se Desafectan Del Uso Público, Se Afectan A Un Nuevo Uso Público Y Se Autoriza Su Donación Al Ministerio De Educación Pública (Escuela José María Zeledón Brenes). **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 18 de julio del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Karla Prendas Matarrita, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). (Recibido en la Secretaria del Directorio el 21 de agosto del 2017).

98. EXPEDIENTE N° 20.000 Ley De Estructuración Y Reforma De La Ley Del Fondo De Desarrollo De La Provincia De Limón (FODELI). **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 17 de julio del 2017. (Maureen Clarke Clarke, Luis Vásquez Castro, Danny Hayling Carcache, Abelino Esquivel Quesada, Henry Mora Jiménez, Carmen Quesada Santamaría, Gerardo Vargas Varela). Recibido en la Secretaria el 23 de agosto del 2017.

99. EXPEDIENTE N° 20.060 Reforma del inciso b), del artículo 91 de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, 4 de octubre de 2012. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 12 de setiembre del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). (la señora diputada Karla Pren20das Matarrita firmó el dictamen anterior el día 25 de setiembre de 2017, por lo que se convirtió en un **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**). (Recibido en la Secretaria del Directorio el 20 de setiembre del 2017).

100. EXPEDIENTE N° 20.174 Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 13 de setiembre del 2017. (Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Sandra Pizsk Feinzilber, Marcela Guerrero Campos, Patricia Mora Castellanos, Rosibel Ramos Madrigal, Oscar López). Recibido en la Secretaria el 27 de setiembre del 2017.

101. EXPEDIENTE N° 20.223 Tarifa de impuestos municipales del Cantón de San Mateo. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 20 de setiembre del 2017. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaria el 18 de octubre del 2017.

102. EXPEDIENTE N° 20.164 Reforma De La Ley N.º 7023, Creación Del Teatro Popular Melico Salazar, Como Ente Adscrito Al Ministerio De Cultura, Juventud Y Deportes, De 13 De Marzo De 1986, Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 29 de agosto del 2017. (Javier Cambroner Arguedas, Olivier Jiménez Rojas, William Alvarado Bogantes, Otton Solís Fallas, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Hernández Álvarez, Ronny Monge Salas). Recibido en la Secretaria el 7 de noviembre del 2017.

103. EXPEDIENTE N° 19.609 Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de noviembre del 2017. (Paulina Ramírez Portuquez, Emilia Molina Cruz, Jorge Rodríguez Araya, Francisco Camacho Leiva, Julio Rojas Astorga, Mario Redondo Poveda, Marco Vinicio Redondo Quirós). Recibido en la Secretaria el 13 de noviembre del 2017.

104. EXPEDIENTE N° 19.992 Reforma De Los Artículos 14 Y 15 De La Ley De Impuestos Municipales De Orotina, N.º 7246, De 24 De Julio De 1991. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de noviembre del 2017. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaria el 16 de noviembre del 2017.

105. EXPEDIENTE N° 20.526 Autorización Al Concejo Municipal De Distrito De Cervantes Para Que Segregue, Desafecte Del Uso Público Y Done Un Terreno De Su Propiedad A La Asociación Pro Adulto Mayor Nueva Esperanza De Cervantes. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de noviembre del 2017. (Paulina Ramírez Portuguez, Emilia Molina Cruz, Jorge Rodríguez Araya, Francisco Camacho Leiva, Julio Rojas Astorga, Mario Redondo Poveda, Marco Vinicio Redondo Quirós). Recibido en la Secretaria el 28 de noviembre del 2017.

106. EXPEDIENTE N° 19.590 Declaración De Interés Público El Desarrollo Turístico De Las Zonas Y Comunidades Que Bordean El Parque Internacional La Amistad. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 14 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 29 de noviembre del 2017.

107. EXPEDIENTE N° 19.490 Reforma De Los Artículos 22 Inciso A) Y 26 Del Código Procesal Penal, Ley N.° 7594 Y De Los Artículos 208, 213 Inciso 3), 228 Y 394, Del Código Penal, Ley N.° 4573 De 30 De Abril De 1970, Para Introducir La Proporcionalidad En Los Delitos Contra La Propiedad Y Promover La Inserción Social De Las Personas Infractoras De La Ley Penal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 9 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 5 de diciembre del 2017.

108. EXPEDIENTE 20.235 Atención de las personas con discapacidad psicosocial en conflicto con la ley. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 30 de noviembre del 2017. (Olivier Jiménez Rojas, Marco Vinicio Redondo Quirós, José Alberto Alfaro Jiménez, Jorge Arguedas Mora, Marvin Atencio Delgado, Ronny Monge Salas, Rafael Ortiz Fábrega, Carmen Quesada Santamaría, Silvia Sánchez Venegas). Recibido en la Secretaria del Directorio el 12 de diciembre del 2017.

109. EXPEDIENTE N° 20.449 Aprobación De La Adhesión A Los Estatutos Del Centro Internacional Para El Estudio De La Conservación Y Restauración De Los Bienes Culturales ICCROM. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 26 de octubre del 2017. Recibido en la Secretaria el 12 de diciembre del 2017.

110. EXPEDIENTE N° 19.859 Creación del fondo de desarrollo agroecoturístico y agroindustrial del cantón de Oreamuno y distritos aledaños. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 22 de noviembre del 2017. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuguez). Recibido en la Secretaria el 14 de diciembre del 2017.

111. EXPEDIENTE N° 20.605 Ley Para La Protección De Las Especies Forestales Mediante La Reforma Del Inciso D) Del Artículo 3 Y La Adición De Un Artículo 28 Bis A La Ley Forestal, N.° 7575. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 18 de diciembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 18 de enero del 2018.

112. EXPEDIENTE N° 20.098 Ley Para La Promoción Del Desarrollo Sostenible De La Cuenca Del Río Naranjo Y La Protección Del Parque Recreativo Nacional Manuel Antonio (PNMA). **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 9 de noviembre del 2017. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 30 de enero del 2018.

113. EXPEDIENTE N° 19.188 Reforma Del Transitorio Único De La Ley Protección Y Pensión Anticipada A Los Trabajadores Cesados A Consecuencia Del Proceso De Modernización Del Instituto Costarricense De Puertos Del Pacífico (INCOP), N.º 8832, De 29 De Abril De 2010. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 9 de noviembre del 2017. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Gerardo Vargas Rojas, Karla Prendas Matarrita). Recibido en la Secretaria el 30 de enero del 2018.

114. EXPEDIENTE N° 20.044 Modifíquese el artículo 1 de la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, Ley N° 7372. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 28 de noviembre del 2017. (Javier Cambronero Arguedas, Olivier Jiménez Rojas, William Alvarado Bogantes, Otton Solís Fallas, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Hernández Álvarez, Ronny Monge Salas). Recibido en la Secretaria el 21 de febrero del 2018.

115. EXPEDIENTE N° 20.457 Convenio Entre El Gobierno De La República Italiana Y El Gobierno De Costa Rica Para El Intercambio De Información En Materia Tributaria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 8 de febrero del 2018. (Danny Hayling Carcache, Jorge Rodríguez Araya, Natalia Díaz Quintana, Marta Arauz Mora, Francisco Camacho Leiva, Epsy Campbell Barr, Johnny Leiva Badilla, Nidia Jiménez Vásquez, Juan Luis Jiménez Succar). Recibido en la Secretaria el 22 de marzo del 2018.

116. EXPEDIENTE N° 20.389 Reforma De La Ley N° 7142, Ley De Promoción De La Igualdad Social De La Mujer, De 8 De Marzo De 1990 Y Sus Reformas, Para La Protección De La Igualdad Salarial Entre Mujeres Y Hombres. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 7 de marzo del 2018. (Emilia Molina Cruz, Karla Prendas Matarrita, Marta Arauz Mora, Carmen Quesada Santamaría, Maureen Clarke Clarke, Ligia Fallas Rodríguez, Rosibel Ramos Madrigal). Recibido en la Secretaria el 4 de abril del 2018.

117. EXPEDIENTE N° 20.043 Ley De Creación De Los Cuerpos De Guardavidas En Las Playas Nacionales. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 20 de marzo del 2018. (Emilia Molina Cruz, Sandra Pizsk Feinziiber, Maureen Fallas Fallas, Patricia Mora Castellanos, Carmen Quesada Santamaría, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Ronny Monge Salas) (el señor diputado Carlos Hernández Álvarez firmó el dictamen anterior el día 10 de abril de 2018, por lo que se convirtió en un **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO**). Recibido en la Secretaria el 4 de abril del 2018.

118. EXPEDIENTE N° 20.501 Ley general de la primera infancia. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 21 de marzo del 2018. (Lorelly Trejos Salas, Marlene Madrigal Flores, Silvia Sánchez Venegas, Alexandra Beeche, Aracelli Segura Retana). Recibido en la Secretaria el 4 de abril del 2018.

119. EXPEDIENTE N° 20.372 Desafectación De Uso Público De Terreno Propiedad De La Municipalidad De Paraíso Y Afectación A Nuevo Fin Público. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

120. EXPEDIENTE N° 20.613 Autorización A La Municipalidad De Zarcero Para La Condonación De Deudas, Intereses Y Multas Sobre Impuestos, Tasas, Servicios Y Demás Obligaciones De Carácter Municipal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

121. EXPEDIENTE N° 20.586 Ley De Condonación Tributaria De La Municipalidad De Guatuso. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

122. EXPEDIENTE N° 20.622 Autorización A La Municipalidad De Upala Para La Condonación De Deudas, Intereses Y Multas Sobre Impuestos, Tasas, Servicios Y Demás Obligaciones De Carácter Municipal. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

123. EXPEDIENTE N° 20.587 Ley De Condonación Tributaria De La Municipalidad De San Mateo. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

124. EXPEDIENTE N° 19.732 Impuesto Del Cinco Por Ciento (5%) Sobre La Venta Y Autoconsumo De Cemento, Producido En El Territorio Nacional O Importado, Para El Consumo Nacional. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 9 de abril del 2018.

125. EXPEDIENTE N° 20.429 Reforma De Los Artículos 33, 78, 80, 91, 164 Y 170 De La Ley General De Migración Y Extranjería, N° 8764 Del 19 De Agosto Del Año 2009, Publicada En La Gaceta Número 170, Del 1° De Setiembre Del Año 2009. **DICTAMEN UNANÍME AFIRMATIVO** del 20 de marzo del 2018. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Rolando González Ulloa, Franklin Corella Vargas, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora, Alexandra Loría Beeche). (Recibido en la Secretaria del Directorio el 9 de abril del 2018).

126. EXPEDIENTE N° 19.532 Autorización A La Municipalidad De San Ramón De Alajuela Para Que Done De Su Propiedad: Un Terreno A La Fundación Acompañame Por La Clínica De Control Del Dolor Y Cuidados Paliativos Del Hospital Carlos Luis Valverde Vega. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de marzo del 2018. (William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Varela, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Michael Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Olivier Jiménez Rojas). Recibido en la Secretaria el 16 de abril del 2018.

127. EXPEDIENTE N° 20.540 Reforma Del Párrafo Primero Del Artículo 36 Del Código De Minería, Ley N.º 6797, De 4 De Octubre De 1982 Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 10 de abril del 2018. (Emilia Molina Cruz, Sandra Piszcz Feinzilber, Maureen Fallas Fallas, Patricia Mora Castellanos, Carmen Quesada Santamaría, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Ronny Monge Salas, Carlos Hernández Álvarez). Recibido en la Secretaria el 17 de abril del 2018.

128. EXPEDIENTE 20.300 Modificación De Los Artículos 71 Y 72 De La Ley N.º 4573, Código Penal, De 4 De Mayo De 1970. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 5 de abril del 2018. (Silvia Sánchez Venegas, Marvin Atencio Delgado, José Alberto Alfaro Jiménez, Jorge Arguedas Mora, Marco Vinicio Redondo Quirós, Olivier Jiménez Rojas, Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Carmen Quesada Santamaría). Recibido en la Secretaria del Directorio el 17 de abril del 2018.

129. EXPEDIENTE N° 20.596 Ley De Reforma De Los Artículos 107, 108 Y 109 De La Ley N°7554, Ley Orgánica Del Ambiente, De 13 De Noviembre De 1995 Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 21 de febrero de del 2017. Recibido en la Secretaria el 18 de abril del 2018.

130. EXPEDIENTE N° 20.493 Ley Para Establecer Un Régimen Jurídico Especial Para El Refugio Nacional De Vida Silvestre Corredor Fronterizo Norte. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 16 de abril del 2018. (Abelino Esquível Quesada, Suray Carrillo Guevara, Marcela Guerrero Campos, Juan Luis Jiménez Succar, Maureen Fallas Fallas, William Alvarado Bogantes, Steven Nuñez Rimola, Aracelli Segura Retana, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 18 de abril del 2018.

131. EXPEDIENTE N° 20.589 Autorización Al Programa Integral De Mercadeo Agropecuario (PIMA) Para Traspasar Un Terreno De Su Propiedad Al Instituto Costarricense De Pesca Y Acuicultura (INCOPECA). **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 23 de abril del 2018.

132. EXPEDIENTE N° 20.614 Condonación de la Municipalidad del Cantón de Garabito. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 24 de abril del 2018.

133. EXPEDIENTE N° 20.591 Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita, Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 24 de abril del 2018.

134. EXPEDIENTE N° 20.661 Ley De Cinematografía Y Audiovisual. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Recibido en la Secretaria el 30 de abril del 2018.

135. EXPEDIENTE N° 19.623 Ley De Exoneración Del Pago De Tarifa En Transporte Público Modalidad Autobús A Las Personas Con Discapacidad Y Reforma Al Inciso A) Del Artículo 33 De La Ley N.º 3503, Ley Reguladora Del Transporte Remunerado De Personas En Vehículos Automotores, De 10 Mayo De 1965. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 15 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 2 de mayo del 2018.

136. EXPEDIENTE N° 20.421 Creación Del Consejo Nacional Del Cáncer. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 28 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 2 de mayo del 2018.

137. EXPEDIENTE N° 19.584 Adición De Un Párrafo Primero Y Reforma Del Tercer Párrafo Del Artículo 176 De La Constitución Política De La República De Costa Rica (Principios De Sostenibilidad Fiscal Y Plurianualidad). **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de junio del 2018. (Erick Rodríguez Steller, María Inés Solís Quirós, Paola Valladares Rosado, Harllan Hoepelman Páez, Welmer Ramos González). Recibido en la Secretaria del Directorio el 20 de junio del 2018.

138. EXPEDIENTE N° 20.844 Para Que Se Reforme El Párrafo Primero Del Artículo 7 De La Ley N.º 7566, Creación Del Sistema De Emergencias 9-1-1 De 18 De Diciembre De 1995 Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de julio del 2018. (Gustavo Viales Villegas, Marulin Azofeifa Trejos, David Gourzong Cerdas, Harllan Hoepelman Páez, Víctor Morales Mora, Enrique Sánchez Carballo, Roberto Thompson Chacón, Otto Roberto Vargas Víquez, Zoila Rosa Volio Pacheco). Recibido en la Secretaria del Directorio el 3 de agosto del 2018.

139. EXPEDIENTE N° 20.787 Reforma Y Adiciones A La Ley N.º 9440, Creación Del Cantón XVI Río Cuarto De La Provincia De Alajuela, De 20 De Mayo De 2017. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 20 de agosto del 2018. (Roberto Thompson Chacón, Carmen Chan Mora, Luis R. Carranza Cascante, Aracelly Salas Eduarte, Ana Lucía Delgado Orozco, Eduardo Cruickshank Smith, Otto Roberto Vargas Víquez). Recibido en la Secretaria del Directorio el 3 de setiembre del 2018.

140. EXPEDIENTE N° 20.375 Reforma Del Título IV De Los Artículos 210, 212, 213, 216, 220 Y 225 De La Ley N.º 1581, Estatuto De Servicio Civil, De 30 De Mayo De 1953, Y Sus Reformas. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 9 de agosto del 2018. (Wagner Jiménez Zúñiga, Oscar Cascante Cascante, Ignacio Alpízar Castro, Mileidy Alvarado Arias, Enrique Sánchez Carballo, Slivia Hernández Sánchez, Patricia Villegas Álvarez). Recibido en la Secretaria del Directorio el 17 de setiembre del 2018.

Afirmativos de Mayoría

141. EXPEDIENTE N° 14.919. Ley que Adiciona un Título de Garantías Ambientales en la Constitución Política. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 2 de setiembre de 2004. **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORIA** del 29 de setiembre de 2004. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de setiembre de 2004.

142. EXPEDIENTE N° 16.086 Ley para estimular el Desarrollo Turístico de las Ciudades-Puerto de Puntarenas y Limón. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 30 de marzo de 2006. **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORIA** del 6 de abril de 2006. Recibido en la Secretaría del Directorio el 27 de abril de 2006.

143. EXPEDIENTE N° 17.130. Ley de condonación del pago de las operaciones generadas durante la vigencia del Fideicomiso Pesquero del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), creado por Ley N.º 7384, de 16 de Marzo de 1994, y sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 25 de noviembre de 2009. (Salvador Quirós Conejo, Gladys González Barrantes, Luis Carlos Araya Monge, José Ángel Ocampo Bolaños, Marvin Rojas Rodríguez, José Joaquín Salazar Rojas, Saturnino Fonseca Chavarría, Ovidio Agüero Acuña). Recibida en la Secretaría del Directorio el 17 de diciembre de 2009.

144. EXPEDIENTE N° 17.938 Reforma del artículo 505 del Código Civil y adición del artículo 1 Bis a la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones, para regular el Régimen Jurídico del Subsuelo. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 21 de febrero de 2012. (Carmen María Muñoz Quesada, José María Villalta Florez-Estrada, Oscar Alfaro Zamora, Antonio Calderón Castro, Víctor Emilio Granados Calvo, Fabio Molina Rojas, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Luis Gerardo Villanueva Monge. Recibida en la Secretaría del Directorio el 1 de marzo de 2012.

145. EXPEDIENTE N° 17.163 Ley General de Turismo. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 12 de abril de 2012. (Adonay Enríquez Guevara, Gustavo Arias Navarro, Danilo Cubero Corrales, Agnes Gómez Franceschi, Luis Alberto Rojas Valerio). **DICTAMEN NEGATIVO de MINORÍA** del 30 de abril de 2012. (Jorge Alberto Gamboa Corrales). Recibida en la Secretaría del Directorio el 10 de mayo de 2012.

146. EXPEDIENTE N° 18.468 Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 1 de octubre de 2012. (Fabio Molina Rojas, Claudio Monge Pereira, Xinia Espinoza Espinoza, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Víctor Emilio Granados Calvo, Justo Orozco Alvarez, Carlos Avendaño Calvo, José María Villalta Florez-Estrada). **DICTAMEN NEGATIVO de MINORÍA** del 1 de octubre de 2012. (Mireya Zamora Alvarado). Recibida en la Secretaría del Directorio el 4 de octubre de 2012.

147. EXPEDIENTE N° 17.738 Regulación de precios de los medicamentos. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 21 de noviembre de 2012. (Wálter Céspedes Salazar, Siany Villalobos Agüero, Rita Gabriela Chaves Casanova, Carmen Granados Fernández, Patricia Perez Hegg, Gustavo Arias Navarro, Alfonso Pérez Gómez, José María Villalta Florez-Estrada). **DICTAMEN NEGATIVO de MINORÍA** del 22 de enero de 2013. (Carolina Delgado Ramírez). Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de diciembre de 2012.

148. EXPEDIENTE N° 18.332 Modificación del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943 y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 28 de noviembre de 2012. (Wálter Céspedes Salazar, Siany Villalobos Agüero, Rita Gabriela Chaves Casanova, Carmen Granados Fernández, Carolina Delgado Ramírez, Patricia Perez Hegg, Alfonso Pérez Gómez, José María Villalta Florez-Estrada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 19 de diciembre de 2012. **(ingresa a esta posición de conformidad con el informe de la Comisión Permanente de Consultas de Constitucionalidad aprobado en sesión ordinaria N° 13, celebrada el 19 de mayo de 2016)**

149. EXPEDIENTE N° 17.766 Ley del sistema de garantía de depósitos y resolución bancaria. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 6 de marzo de 2013. (Pilar Porras Zúñiga, Jorge Alberto Angulo Mora, Carolina Delgado Ramírez, Martín Monestel Contreras, Patricia Pérez Hegg, José Roberto Rodríguez Quesada). Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de marzo de 2013.

150. EXPEDIENTE N° 18.102. Reforma Del Título Y De Varios Artículos De La Ley Que Regula La Propaganda Que Utilice La Imagen De La Mujer, N° 5811 De 10 De Octubre De 1975 Y Sus Reformas (Anteriormente Denominado): Reforma Del Título Y De Varios Artículos De La Ley Que Regula La Propaganda Que Utilice La Imagen De La Mujer, N° 5811 De 29 De Octubre De 1975 Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 30 de julio de 2013, DE LA Comisión Permanente Especial de la Mujer. Firmado por las diputadas María Julia Fonseca Solano, Carmen Muñoz Quesada, Pilar Porras Zúñiga, y el Diputado Martín Monestel Contreras. Recibido en la Secretaria del Directorio. Recibido en la Secretaria Directorio el 09 de agosto de 2013. **(Tiene moción pendiente de plazo cuatrienal)**

151. Expediente 17.791 Reforma De Los Artículos 30, Inciso D) Y 37 Del Código De Trabajo, Ley N°2 De 27 De Agosto De 1943, Y Sus Reformas (Originalmente Denominado): Reforma De Los Artículos 30, Inciso D) Y 37 Del Código De Trabajo, Ley N° 2 Del 27 De Agosto De 1943 Y Sus Reformas, Ley Para Fortalecer La Aplicación Del Principio De Continuidad En Las Relaciones Laborales. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** de 10 de setiembre del año 2013. Firmado por la diputada Carmen María Muñoz Quesada y los diputados Luis Gerardo Villanueva Monge, Antonio Calderón Castro, Carlos Humberto Góngora Fuentes, Fabio Molina Rojas, Rodolfo Sotomayor Aguilar, José María Villalta Flórez-Estrada. Recibido en la Secretaría el 25 de setiembre de 2013.

152. Expediente 16.880 Modificación Del Artículo 31 Y Adición De Un Artículo 31 Bis De La Ley N° 7302, De 8 De Julio De 1992, Ley Para Frenar Abusos En La Revisión De Pensiones Con Cargo Al Presupuesto Nacional. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** 10 de setiembre de 2013, firmado por las diputada Carmen María Muñoz Quesada y los diputados Luis Gerardo Villanueva Monge, Antonio Calderón Castro, Fabio Molina Rojas, Rodolfo Sotomayor Aguilar, José María Villalta Florez-Estrada. Recibido en la Secretaria el 02 de octubre de 2013.

153. EXPEDIENTE 18.140 Ley Contra El Acoso Laboral. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** 24 de setiembre de 2014. Recibido en la Secretaría del Directorio el 10 de octubre de 2013.

154. Expediente 18.146 Ley De Promoción De La Educación Nacional Marino-Costera. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 24 de setiembre del 2013. (Elibeth Venegas Villalobos, Justo Orozco Alvarez, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Jorge Alberto Angulo Mora, Rodrigo Pinto Rawson, José Joaquín Porras Contreras). Recibido de Secretaria el 22 de octubre de 2013.

155. EXPEDIENTE 18.920 Ampliación del Contrato Eléctrico, Ley N° 2, de 8 abril de 1941, y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 05 de noviembre de 2013. (Julia Fonseca Solano, Ernesto Chavarría Ruiz, Jorge Alberto Gamboa Corrales, Alfonso Pérez Gómez, Luis Alberto Rojas Valerio, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Claudio Monge Pereira) Recibido en la Secretaria el 07 de noviembre de 2013. **(Tiene moción pendiente de plazo cuatrienal)**

156. EXPEDIENTE 18.399 Creación del Ministerio de la Igualdad de Género. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 12 de noviembre del 2013. (Mireya Zamora Alvarado, Pilar Porras Zúñiga, Julia Fonseca Solano). Recibido en la Secretaria del Directorio el 26 de noviembre de 2013.

157. EXPEDIENTE 17.914 Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 14 de noviembre de 2013 (Alfonso Pérez Gómez, Ernesto Enrique Chavarría Ruiz, Edgardo Araya Pineda, María Julia Fonseca Solano, Victor Emilio Granados Calvo, José Roberto Rodríguez Quesada, Juan Bosco Acevedo Hurtado). Recibido en la Secretaria el 12 de diciembre del 2013.

158. EXPEDIENTE 18.867 “Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la Justicia”, originalmente denominado: “Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la Justicia para la ejecución de la pena” **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 03 de abril del 2014 (Siany Villalobos Argüello, Carlos Humberto Góngora Fuentes, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Ileana Brenes Jiménez, Rita G. Chaves Casanova, Víctor Hernández Cerdas, Carmen María Muñoz Quesada, José Joaquín Porras Contreras). Recibido en la Secretaria el 25 de abril del 2014.

159. EXPEDIENTE 16.992 Adición de un nuevo Capítulo Décimo al Título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de los periodistas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 20 de agosto del 2014. (Patricia Mora Castellanos, Carlos Hernández Álvarez, Emilia Molina Cruz, Jorge Rodríguez Araya, Carmen Quesada Santamaría). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 11 de setiembre del 2014. (Mario Redondo Poveda). Recibido en la Secretaria el 1 de setiembre del 2014.

160. EXPEDIENTE N° 18.213 Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N° 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 26 de agosto de 2014. (Rafael Ángel Ortiz Fábrega, Marvin Atencio Delgado, Antonio Álvarez Desanti, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Manuel Arguedas Ramírez, Laura Garro Sánchez, Juan Luis Jiménez Succar, Oscar López). Recibido en la Secretaria el 3 de setiembre del 2014.

161. EXPEDIENTE 18.928 Adición de un artículo 3 BIS a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 21 de octubre del 2014. (Emilia Molina Cruz, Sandra Pizsk Feinzilber, Marta Arauz Mora, Patricia Mora Castellanos, Jorge Rodríguez Araya, Mario Redondo Povesa, Carlos Hernández Álvarez, Ronny Monge Salas). Recibido en la Secretaria el 29 de octubre del 2014. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

162. EXPEDIENTE 16.887 Adición De Un Nuevo Capítulo Iii Referente A Los Derechos En Salud Sexual Y Salud Reproductiva, Al Título I Del Libro I De La Ley General De Salud, N° 5395 De 30 De Octubre De 1973 Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 12 de noviembre del 2014. (Ronald Vargas Araya, Epsy Campbell Barr, Rolando González Ulloa, Patricia Mora Castellanos, Sandra Pisk Feinzilber, Marvin Atencio Delgado). Recibido en la Secretaria el 1 de diciembre del 2014.

163. EXPEDIENTE 17.341 Derogatoria del artículo 263 bis y adición de un artículo 395 bis del Código Penal. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 7 de julio del 2015. (Juan Luis Jiménez Succar, José Alberto Alfaro Jiménez, Antonio Álvarez Desanti, Edgardo Araya Sibaja, Carlos Manuel Arguedas Ramírez, Marvin Atencio Delgado, Oscar López, Marco Vinicio Redondo Quirós). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 23 de julio del 2015. (Gerardo Vargas Rojas). Recibido en la Secretaria el 29 de julio del 2015.

164. EXPEDIENTE 17.754 Ley para incentivar el acceso al deporte, la recreación y la cultura para la juventud en el ámbito local. Reforma a la Ley N° 10, de 7 de octubre de 1936 y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 21 de julio del 2015. (Humberto Vargas Corrales, Aracelli Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz, Lorelly Trejos Salas, Franklin Corella Vargas, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaria el 11 de agosto del 2015.

165. EXPEDIENTE 19.414 Reforma Del Inciso D) Del Artículo 4 De La Ley N.º 7801, Del Artículo 23 De La Ley N.º 7586, Del Último Párrafo Del Artículo 16 Y Adición De Un Transitorio A La Ley N.º 8589, Para El Cambio Cultural Y El Trabajo Con Hombres En Beneficio De Las Mujeres En Situaciones De Violencia. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 29 de julio del 2015. (Maureen Clarke Clarke, Rosibel Ramos Madrigal, Karla Prendas Matarrita). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 21 de setiembre del 2015. (Emilia Molina Cruz, Ligia Fallas Rodríguez). Recibido en la Secretaria el 10 de setiembre del 2015.

166. EXPEDIENTE 19.398 Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 13 de octubre del 2015. (Olivier Jiménez Rojas, Javier Cambroner Arguedas, Carlos Hernández Álvarez, Marlene Madrigal Flores, Ronny Monge Salas). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 13 de octubre del 2015. (Mario Redondo Poveda, William Alvarado Bogantes). Recibido en la Secretaria el 4 de noviembre del 2015.

167. EXPEDIENTE 19.248 Reforma De Los Epígrafes De Las Secciones I Y III Del Título III, Del Libro Segundo, De Los Artículos 162, 167bis, 168, 244, 339 Y 389 Y Derogatoria De La Sección II, Del Título III, Del Libro Segundo, De La Ley N° 4573, Código Penal Y Sus Reformas, Para Fortalecer La Protección Legal Y Administrativa De Las Personas Menores De Edad En Situaciones De Violencia Intrafamiliar Y De Género. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 26 de enero del 2016. (Silvia Sánchez Venegas, Aracelly Segura Retana, Fabricio Alvarado Muñoz, Lorelly Trejos Salas, Franklin Corella Vargas). Recibido en la Secretaria el 11 de febrero del 2016. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

168. EXPEDIENTE 19.654 Ley marco de la economía social solidaria. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 20 de abril del 2016. (Víctor Morales Zapata, Carmen Quesada Santamaría, Aracelly Segura Retana, Juan Rafael Marín Quirós, Jorge Rodríguez Araya, Javier Cambroner Arguedas). Recibido en la Secretaria el 9 de mayo del 2016.

169. EXPEDIENTE 19.958 Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar, supervisar y construir obra pública en el Corredor Vial Naranjo Florencia. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 30 de agosto del 2016. (Juan Luis Jiménez Succar, José Alberto Alfaro Jiménez, Edgardo Araya Sibaja, Marvin Atencio Delgado, Oscar López, Marco Vinicio Redondo Quirós, Lorelly Trejos Salas). Recibido en la Secretaria el 7 de setiembre del 2016.

170. EXPEDIENTE 19.902 Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 7 de setiembre del 2016. (Oscar López, Ronny Monge Salas, Marcela Guerrero Campos, Gerardo Vargas Rojas, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 10 de octubre del 2016.

171. EXPEDIENTE 19.346 Ley de inteligencia estratégica nacional. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 18 de agosto del 2016. (Ronny Monge Salas, Silvia Sánchez Venegas, José Alberto Alfaro Jiménez, Marvin Atencio Delgado, Francisco Camacho Leiva, Olivier Jiménez Rojas, Rafael Angel Ortiz Fábrega, Marco Vinicio Redondo Quirós). **DICTAMEN DE MINORÍA** del 20 de octubre del 2016. (Jorge Arguedas Mora). Recibido en la Secretaria el 20 de octubre del 2016.

172. EXPEDIENTE N° 19.613 Ley que regula la comercialización de los juguetes bélicos, video-juegos con contenido bélico, militar o de violencia, el empleo de lenguaje militar, rangos, distintivos, nomenclaturas y símbolos militares, venta y comercialización de ropa o indumentaria militar. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 1 de noviembre de 2016. (Michael Jake Arce Sancho, Gerardo Vargas Varela, Humberto Vargas Corrales, Carmen Quesada Santamaría, Juan Rafael Marín Quirós, Epsy Campbell Barr, Gonzalo Ramírez Zamora). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 29 de noviembre de 2016. (Natalia Díaz Quintana). Recibido en la Secretaria el 17 de diciembre del 2016.

173. EXPEDIENTE N° 20.105 Ley que reforma el artículo 505 del Código de Educación, Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944 y sus reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 1 de febrero del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Marcela Guerrero Campos, Franklin Corella Vargas, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 13 de febrero del 2017.

174. EXPEDIENTE N° 18.797 Reforma De Los Artículos 94, 95, 96, 97 Y 100 Y Adición Al Artículo 70 Del Código De Trabajo, Ley N° 2 Y Sus Reformas, Para Combatir La Discriminación Laboral Contra Las Mujeres En Condición De Maternidad. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 25 de enero del 2017. (Emilia Molina Cruz, Karla Prendas Matarrita, Carmen Quesada Santamaría, Maureen Clarke Clarke, Rosibel Ramos Madrigal). Recibido en la Secretaria el 13 de febrero del 2017. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

175. EXPEDIENTE N° 20.148 Declaración de Benemeritazgo en Servicio Social para la Fuerza Pública de Costa Rica. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 14 de febrero del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, Jorge Rodríguez Araya, Marcela Guerrero Campos, Marta Arauz Mora, Franklin Corella Vargas, Jorge Arguedas Mora). Recibido en la Secretaria el 28 de febrero del 2017.

176. EXPEDIENTE N° 19.751 Reforma De Los Artículos 42, 43 Y 44 De La Ley N° 7333, Ley Orgánica Del Poder Judicial, Publicada En El Alcance 24 A La Gaceta 124 Del 1 De Julio De 1993 Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 21 de febrero de del 2017. (Juan Luis Jiménez Succar, Marvin Atencio Delgado, José Alberto Alfaro Jiménez, Carlos Arguedas Ramírez, Oscar López, Marco Vinicio Redondo Quirós, Lorelly Trejos Salas, Rafael Ortiz Fábrega). Recibido en la Secretaria el 7 de marzo del 2017.

177. EXPEDIENTE N° 20.071 Autorizar A La Municipalidad De Goicoechea Para Que Segregue Desafecte Y Done Un Terreno De Su Propiedad A Las Temporalidades De La Arquidiócesis De San José. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 7 de marzo del 2017. (Silvia Sánchez Venegas, Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Marcela Guerrero Campos, Marta Arauz Mora, Franklin Corella Vargas, Jorge Arguedas Mora, Fabricio Alvarado Muñoz). Recibido en la Secretaria el 22 de marzo del 2017.

178. EXPEDIENTE N° 20.047 Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley N° 9084. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 24 de mayo del 2017. (Laura Garro Sánchez, Olivier Jiménez Rojas, Karla Prendas Matarrita). Recibido en la Secretaría el 2 de junio del 2017.

179. EXPEDIENTE 19.841 Ley de reconocimiento de los derechos a la identidad de género e igualdad ante la Ley. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 7 de junio del 2017. (Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Sandra Pizsk Feinzilber, Marcela Guerrero Campos, Patricia Mora Castellanos). Recibido en la Secretaría el 13 de junio del 2017.

180. EXPEDIENTE N° 20.001 Adición Del Artículo 5 Bis A La Ley De Promoción De La Igualdad Social De La Mujer, N.º 7142 De 28 De Marzo De 1990. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 14 de junio del 2017. (Emilia Molina Cruz, Karla Prendas Matarrita, Marta Arauz Mora, Carmen Quesada Santamaría, Maureen Clarke Clarke). Recibido en la Secretaría el 19 de julio del 2017.

181. EXPEDIENTE N° 18.277 Autorización A La Municipalidad De Cartago Para Que Segregue Un Terreno De Su Propiedad Y Lo Done A La Fundación Costarricense De Atención A Personas Adultas Mayores Con Alzheimer Y Otras Demencias. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 19 de junio del 2017. (Paulina Ramírez Portuguez, Francisco Camacho Leiva, Marco Vinicio Redondo Quirós, Jorge Rodríguez Araya, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga). Recibido en la Secretaría el 1 de agosto del 2017.

182. EXPEDIENTE N° 19.668 Reforma Del Artículo 62 Y Adición De Un Artículo 64 Bis Al Código De Normas Y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, De 1 De Julio De 1971, Y Sus Reformas, Ley Para Condicionar Las Exenciones, Reducciones O Beneficios Tributarios Al Cumplimiento De Las Obligaciones Con La Caja Costarricense De Seguro Social Y Al Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 8 de agosto de 2017. (Paulina Ramírez Portuguez, Jorge Rodríguez Araya, Rolando González Ulloa, Olivier Jiménez Rojas, Rosibel Ramos Madrigal, Abelino Esquivel Quesada, Francisco Camacho Leiva, Marcela Guerrero Campos, Henry Mora Jiménez). Recibido en la Secretaría del Directorio 29 de agosto de 2017.

183. EXPEDIENTE N° 20.400 Reforma De Los Artículos 1, 2, 4, 10, 12, 14 Y 16, Adición De Un Capítulo Iv Y De Un Transitorio A La Ley De Determinación De Beneficios Sociales Y Económicos Para La Población Afectada Por El Dbc, Ley N.º 8130, Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 29 de agosto del 2017. (Ronny Monge Salas, Laura Garro Sánchez, Patricia Mora Castellanos, Sandra Pizsk Feinzilber, Luis Vásquez Castro, Maureen Fallas Fallas, Carmen Quesada Santamaría, Carlos Hernández Álvarez). Recibido en la Secretaría el 8 de setiembre del 2017.

184. EXPEDIENTE N° 20.483 Establecimiento De Responsabilidades Por El Cuido De Los Recursos Públicos Mediante La Rehabilitación Para El ICE, ESPH y JASEC, Del Título X De La Ley N.º 8131, Ley De Administración Financiera Y Presupuestos Públicos, De 18 De Setiembre De 2001 Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 4 de octubre del 2017. (Víctor Morales Zapata, Gerardo Vargas Varela, Nidia Jiménez Vásquez, Humberto Vargas Corrales, Natalia Díaz Quintana, Michael Arce Sancho, Epsy Campbell Barr, Juan Marín Quirós). Recibido en la Secretaria el 15 de noviembre del 2017.

185. EXPEDIENTE N° 20.179 Reforma de los artículos 176 y 184, adición de un transitorio a la Constitución Política, para la estabilidad económica y presupuestaria. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Natalia Diaz Quintana, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Rafael Ortiz Fábrega). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaría del Directorio 30 de noviembre de 2017.

186. EXPEDIENTE N° 20.392 Ley De Cancelación De Deudas Provenientes Del Fideicomiso Para La Protección Y El Fomento Agropecuario Para Pequeños Y Medianos Productores FIDAGRO. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 29 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 20 de diciembre del 2017.

187. EXPEDIENTE N° 20.422 Creación Del Fideicomiso De Apoyo A Los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados Por El Huracán Otto, La Tormenta Tropical Nate Y Otras Situaciones De Emergencia Y Cancelación De Deudas Del Fideicomiso Para La Protección Y El Fomento Agropecuario Para Pequeños Y Medianos Productores (FIDAGRO). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 29 de noviembre del 2017. Recibido en la Secretaria el 21 de diciembre del 2017.

188. EXPEDIENTE N° 20.553 Reforma Del Artículo 35 De La Ley N° 7052 Ley Del Sistema Financiero Nacional Para La Vivienda. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 1 de noviembre del 2017. (Paulina Ramírez Portuguez, Jorge Rodríguez Araya, Steven Núñez Rímola, Rosibel Ramos Madrigal, Abelino Esquivel Quesada, Francisco Camacho Leiva, José Ramírez Aguilar, Rolando González Ulloa). Recibido en la Secretaria el 22 de marzo del 2018.

189. EXPEDIENTE 20.485 Ley Para La Creación Del Fondo Nacional De Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFÉ). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 20 de marzo del 2018. (Marlene Madrigal Flores, Aracelli Segura Retana, Javier Cambronero Arguedas, Rafael Ortiz Fábrega, Suray Carrillo Guevara). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 2 de abril del 2018. (Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 3 de abril del 2018.

190. EXPEDIENTE 20.290 Modificación De La Ley N° 7628, Creación De La Corporación Hortícola Nacional, De 26 De Setiembre De 1996, Y Sus Reformas. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 20 de marzo del 2018. (Marlene Madrigal Flores, Aracelli Segura Retana, Javier Cambronero Arguedas, Rafael Ortiz Fábrega, Suray Carrillo Guevara). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 2 de abril del 2018. (Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 5 de abril del 2018.

191. EXPEDIENTE N° 20.337 Ley De Fortalecimiento Al Sistema Nacional De Educación Musical (SINEM). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 3 de abril del 2018. Recibido en la Secretaria el 16 de abril del 2018.

192. EXPEDIENTE N° 19.960 Ley General Para La Rectoría Del Sector De Desarrollo Humano E Inclusión Social. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 17 de abril del 2018. Recibido en la Secretaria el 26 de abril del 2018.

193. EXPEDIENTE N° 20.533 Adición De Un Nuevo Inciso Ñ) Al Artículo 4 De La Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N.º 7509, De 9 De Mayo De 1995. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 24 de abril del 2018. Recibido en la Secretaria el 27 de abril del 2018.

194. EXPEDIENTE N° 20.733 Ley De Desafectación De Un Terreno Propiedad Del Estado Y Autorización Para Que Lo Segregue Y Done A La Asociación De Desarrollo Específica Para La Construcción Y Mantenimiento Del Parque De Recreación Del Este De Liberia, Guanacaste Para Que Sea Destinado A Complejo Deportivo. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 26 de abril del 2018. Recibido en la Secretaria el 4 de mayo del 2018.

195. EXPEDIENTE N° 19.576 Ley De Creación Del Día Nacional De La Familia. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 19 de julio del 2018. (Harllan Hoepelman Páez, Floria María Segreda Sagot, Shirley Díaz Mejía, María José Corrales Chacón, Daniel Ulate Valenciano). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 19 de julio del 2018. (José María Villalta Flores-Estrada, Catalina Montero Gómez). Recibido en la Secretaria del Directorio el 17 de setiembre del 2018.

Afirmativos de Minoría

196. EXPEDIENTE N° 17.743 Ley de reforma de la Jurisdicción Constitucional. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MINORÍA** del 30 de abril de 2013. (Oscar Alfaro Zamora, Antonio Calderón Castro, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Luis Gerardo Villanueva Monge). **DICTAMEN AFIRMATIVO de MINORÍA** del 23 de mayo de 2013. (Carmen Muñoz Quesada, Carmen Granados Fernández, José María Villalta Flórez-Estrada). Recibida en la Secretaría del Directorio el 13 de mayo de 2013.

Negativos de Mayoría

197. EXPEDIENTE N° 16.669 Ley de incapacidad indirecta a madres de niñas y adolescentes con enfermedades graves o relativamente graves. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA** del 9 de julio de 2008. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORIA** del 1 de agosto de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de setiembre de 2008.

198. EXPEDIENTE 20.048 Ley reguladora de las asignaciones y de las ayudas técnicas y administrativas destinadas a las y los diputados. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del 15 de febrero del 2017. (Emilia Molina Cruz, Karla Prendas Matarrita, Patricia Mora Castellanos, Gerardo Vargas Rojas, Luis Vásquez Castro, Ronny Monge Salas, Carlos Hernández Álvarez). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 27 de febrero del 2017. (Laura Garro Sánchez). Recibido en la Secretaría el 27 de febrero del 2017.

199. EXPEDIENTE N° 20.532 Declaración A La Asociación Liga Deportiva Alajuelense Como Institución Benemérita De La Patria. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del 14 de noviembre de 2017. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 14 de noviembre de 2017. Recibido en la Secretaría del Directorio 6 de diciembre de 2017.

200. EXPEDIENTE N° 20.534 Ley Para El Fortalecimiento Del Sistema De Recepción, Atención Y Transferencia De Llamadas De Auxilio Con Ocasión De Situaciones De Emergencia 9-1-1, A Cargo Del Benemérito Cuerpo De Bomberos De Costa Rica. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del 13 de febrero del 2018. (Silvia Sánchez Venegas, William Alvarado Bogantes, Maureen Clarke Clarke, Marta Arauz Mora, Karla Prendas Matarrita, Ligia Fallas Rodríguez, Jorge Arguedas Mora). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 20 de febrero de 2018. (Franklin Corella Vargas). (Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de febrero del 2018).

201. EXPEDIENTE N° 20.595 Ley De Eficiencia En La Asignación Del Gasto Público. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del 26 de abril de 2018. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 20 de marzo de 2018. Recibido en la Secretaría del Directorio 17 de abril de 2018.

202. EXPEDIENTE N° 20.602 Reforma Del Artículo 6, Incisos D) Y E) De La Ley General Del Servicio Nacional De Salud Animal, Ley N° 8495 De 6 De Abril De 2006 Y Sus Reformas. **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** del 17 de julio de 2018. (Paola Valladares Rosado, Melvin Núñez Piña, Ignacio Alpizar Castro, Oscar Cascante Cascante, Carmen Irene Chan Mora, Wagner Jiménez Zúñiga, Aida Montiel Héctor, Zoila Rosa Volio Pacheco). **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 17 de julio de 2018. (Mario Castillo Méndez). Recibida en la Secretaría del Directorio el 1 de agosto de 2018.

1 vez.—Solicitud N° 128739.—O. C. N° 28016.—(IN2018281216).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41302-MINAE-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No.3155 del 05 de agosto de 1963, reformada mediante Ley No. 4786 del 05 de julio de 1971 y mediante Ley No. 9329 del 15 de octubre de 2015, “Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”; los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, No. 7575 del 13 de febrero de 1996; el artículo 2 inciso m) del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo No. 25721- MINAE del 17 de octubre de 1996; y los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” contempla para el Sector 5.12 “Transporte e Infraestructura”, que una de las más importantes metas nacionales propuestas por el Gobierno de la República, está relacionada con la construcción de obras que faciliten el tránsito, así como optimizar la conectividad y seguridad en tramos de la red vial nacional mediante la construcción de puentes, accesos y el fortalecimiento de la capacidad de movilización de mercancías en el país, para así contribuir con el desarrollo económico.

II. Que en Costa Rica, el Valle Central se constituye en un importante centro de actividad económica, social y laboral, incrementándose tales condiciones en el casco central de la provincia de San José, sitio en el cual, confluye una gran cantidad de viajes de los usuarios que se desplazan desde diferentes puntos del área metropolitana hasta sus lugares de trabajo o bien, por el ejercicio de cualquier actividad de su interés; ello sin duda generan situaciones críticas en la provisión de servicios de transporte, por la constante movilidad de los usuarios a través de diferentes medios.

III. Que dada la situación antes descrita se plantea como política de Estado, la necesidad de emprender un proceso sostenido de Mejoramiento de la Red Vial por parte de las Autoridades del Sector Transporte, en el cual será necesario tomar en cuenta todos los componentes asociados a la seguridad vial, dada las crecientes tasas de accidentalidad y la congestión del tráfico, entre otras razones.

IV. Que asociado al planteamiento descrito en el Considerando anterior y a efectos de dar solución permanente al problema de congestión vial en el casco central, se crea el Programa de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional e Infraestructura y Adquisiciones Sostenibles del Gobierno de la República de Costa Rica, el cual tiene como objetivo principal, apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para la ejecución eficiente, eficaz y sostenible de diversos proyectos viales previstos en el Contrato de Préstamo No. 2080, suscrito entre el CONAVI y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

V. Que la intersección semaforizada en Guadalupe con accesos a: San Pedro, Calle Blancos y San José, llegó a sus niveles de capacidad máxima, por tanto se presentan tiempos de demora y longitudes de “cola” considerable en todos los accesos; por esa razón los volúmenes vehiculares que se presentan en la zona, exceden sobremanera la capacidad de la vía y ello conlleva a un incremento en los tiempos de traslados, de los accidentes de tránsito, contaminación sónica, aumento de la generación de CO₂ y en consecuencia, la insatisfacción de los usuarios.

VI. Que a efectos de brindar soluciones a los problemas descritos en el Considerando anterior y de mejorar las condiciones viales, de seguridad y comodidad a los usuarios de la Ruta de Circunvalación (Ruta Nacional No.39), el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) pretende desarrollar el proyecto vial denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”.

VII. Que conforme lo expuesto, el CONAVI desarrollará el diseño de una intersección a desnivel en el tronco de la Circunvalación de San José, en el entorno de la intersección de Guadalupe, modificándose su tipología, pasando de ser semaforizada, a ser una rotonda, la cual se ha diseñado con una circunferencia de radio interior 32,0 m y contará con una longitud total de 201.062 m; se construirá un paso inferior bajo la nueva rotonda, lo cual supondrá una mejora sustancial del tráfico y los tiempos de recorrido, y se pretende realizar un completo control de acceso a la glorieta promoviendo las conexiones a través de las vías de servicio.

VIII. Que el Proyecto denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”, al amparo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, cuenta con la respectiva viabilidad ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), mediante resolución N°0059-2015-SETENA de las nueve horas cuarenta y seis minutos del catorce de enero de dos mil quince, a través de la cual esa Secretaría prorroga la vigencia de la viabilidad ambiental (expediente administrativo N° D1-6060-2011-SETENA).

IX. Que el artículo 34 de la Ley Forestal N° 7575, prohíbe la corta de árboles en áreas de protección, salvo que se trate de proyectos estatales o privados que el Poder Ejecutivo declare de conveniencia nacional, sean aquellos proyectos cuyos beneficios sociales son mayores que los costos socio ambientales, tal y como acontece con el Proyecto denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”.

X. Que para tal efecto, el Proceso de Gestión Ambiental y Social de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, elaboró la evaluación económico – social del citado proyecto, misma que fue sometida por parte del Ministerio de Ambiente y Energía a valoración, en aras de ponderar que los beneficios sociales sean superiores a los costos socio-ambientales, esto, al amparo del inciso m) del artículo 03 de la Ley Forestal N° 7575; lo anterior a efecto de que se emitieran las recomendaciones respectivas, mismas que en lo conducente, refirieron que el procedimiento utilizado por el MOPT, corresponde a una metodología adecuada para demostrar el bienestar social, y a la postre se concluyó:

“...El proyecto permite fortalecer la red vial mediante la movilización de personas, bienes y servicios en esta zona del país mostrando un beneficio social positivo.

Por tal motivo, considerando lo anterior y debido a que los resultados del proyecto (TIR y VAN positivos), se considera que al proyecto se le puede otorgar la declaratoria de Conveniencia Nacional...”

XI. Que a efectos de compensar los impactos que se generen a raíz de la corta de árboles, necesaria para la ejecución del citado proyecto, el Proceso de Gestión Ambiental y Social de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, propone implementar las siguientes medidas:

- 1) Cortar únicamente los árboles que obstaculicen el desarrollo del proyecto.
- 2) Los residuos vegetales deben disponerse en un relleno autorizado por el Ministerio de Salud para su posterior destrucción o reciclaje.

3) Durante la corta y aprovechamiento se debe hacer un manejo adecuado de residuos sólidos, como por ejemplo los envases de aceites, gasolina, entre otros, deben disponerse en el sitio correspondiente.

4) Evitar ocasionar daños a los árboles que estén aledaños y fuera del área de proyecto, tanto durante la corta, como durante la construcción del paso a desnivel.

5) Reforestar con especies nativas las áreas verdes que queden disponibles para tal fin y revegetar las áreas expuestas.¹

XII. Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo.

Por tanto,

DECRETAN:

Declaratoria de Conveniencia Nacional del Proyecto denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”

¹ Inventario Forestal “Diseño y Construcción de un Paso a Desnivel en la Intersección de las Rutas No. 39 y 218”, elaborado por PROGAS, MOPT, pág. 7.

Artículo 1. Se declara de Conveniencia Nacional el proyecto de obra pública denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”, así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación requeridas por el mismo, dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).


Artículo 2. En virtud de la declaratoria de Conveniencia Nacional del Proyecto denominado “*Diseño y Construcción de un paso deprimido en la intersección de las rutas nacionales No.39 (Circunvalación) y No.218 (Guadalupe)*”, se autoriza realizar la corta, poda o eliminación de árboles, que se ubiquen en áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, la cual deberá realizarse de forma limitada, proporcional y razonable, previa tramitación de los respectivos permisos ante el Área de Conservación pertinente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y siempre que los árboles no se ubiquen en terrenos Patrimonio Natural del Estado.


Artículo 3. El CONAVI deberá cumplir con los requerimientos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, así como con las obligaciones contraídas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las medidas ambientales de mitigación y compensación aprobadas.


Artículo 4. En la eventualidad de que la corta del recurso forestal existente sea aprovechable, el mismo deberá ser entregado al Ministerio de Educación Pública (MEP), lo anterior de conformidad con el inciso q) artículo 6 y numeral 65 de la Ley Forestal N° 7575.


Artículo 5. Rige a partir de su publicación.

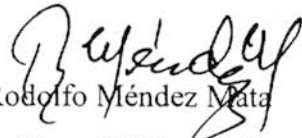
Dado en la Presidencia de la República.- San José, el diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.



Carlos Alvarado Quesada




Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro de Ambiente y Energía




Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes



1 vez.—Solicitud N° 15-2018-D.—O. C. N° 5403.—(D41302 - IN2018278723).

DECRETO EJECUTIVO N° 41306-S

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 párrafo segundo inciso b), de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1,2,4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 69 de la Ley N°. 7554 del 04 de octubre de 1995 “Ley Orgánica del Ambiente”; 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley N° 7779 del 30 de abril de 1998 “Ley sobre Uso, Manejo y Conservación de Suelos”; 7 de la Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”; 1 de la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994 “Convenio de Basilea sobre Control Fronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación”; 1 de la Ley N° 7223 del 8 de abril de 1991 “Aprobación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono”; y 1 de la Ley N° 8538 del 23 de agosto de 2006 “Aprobación del “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”.

CONSIDERANDO:

1°—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que toda persona, natural o jurídica queda sujeta a los mandatos de la Ley General de Salud, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias.

3°—Que para proteger apropiadamente la salud de las personas y el ambiente, durante la disposición de residuos en hornos cementeros en la actividad conocida como co-procesamiento, se requiere establecer y mantener condiciones operativas, requisitos y controles técnicos rigurosos, con el fin de reducir en el mayor grado posible cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente y los riesgos resultantes para la salud humana.

4°—Que el co-procesamiento en hornos cementeros es una actividad formalmente establecida e internacionalmente reconocida por las Naciones Unidas en sus Directrices Técnicas del Convenio de Basilea, del cual Costa Rica es un país signatario.

5°—Que de acuerdo con las “Directrices técnicas sobre el co-procesamiento ambientalmente racional de los desechos peligrosos en hornos de cemento” emitidas por las Naciones Unidas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación, se establece que el co-procesamiento es un concepto de desarrollo sostenible

basado en los principios de la ecología industrial, que se centra en el papel potencial de la industria para reducir las cargas ambientales a lo largo de todo el ciclo vital del producto.

6°— Que la fabricación de cemento puede consumir cantidades significativas de residuos como combustibles y materias primas no combustibles, con numerosos beneficios potenciales que ofrece el uso de residuos en los procesos de fabricación de cemento, tales como la recuperación del contenido energético de los residuos, la conservación de combustibles fósiles no renovables y recursos naturales, alta eficiencia en la remoción de contaminantes en chimenea, la reducción de las emisiones de CO₂, la reducción de los costos de producción, y el uso de una tecnología existente para tratar residuos peligrosos; además es un proceso que no requiere disposición final de sub-productos o residuos.

7°— Que el incremento en la generación de los residuos peligrosos y no peligrosos en Costa Rica, requiere una solución integral, ambientalmente adecuada y que permita la valorización siguiendo los principios expuestos en la Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010, “Ley para la Gestión Integral de los Residuos”, y que los hornos cementeros proveen las adecuadas temperaturas, tiempo de retención y condiciones de mezcla para la destrucción efectiva de potenciales contaminantes ambientales, inclusive para ciertos residuos declarados de manejo especial por el Ministerio de Salud.

8°—Que el Decreto Ejecutivo N° 40557-S del 8 de junio del 2017 “Reglamento para el co-procesamiento y gestión de residuos en hornos cementeros”, debe revisarse para que el país cumpla con los requisitos internacionales y ser consecuentes con los avances de la ciencia y la técnica y se permita el coprocesamiento de residuos de manejo especial que no

puedan ser valorizados de otra forma en el país, para lo que debe derogarse el inciso l) del artículo 11° del citado Decreto, a fin de ampliar la gama de opciones para el tratamiento de los residuos de manejo especial, y evitar la exportación o disposición inadecuada de dichos residuos.

9°—. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, la persona encargada de la Oficialía de Simplificación de Trámites del Ministerio de Salud, ha completado como primer paso la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio. Las respuestas brindadas en esa Sección han sido todas negativas, toda vez que la propuesta no contiene trámites ni requisitos.

Por tanto,

DECRETAN:

**DEROGATORIA DEL INCISO l) DEL ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO
PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS
EN HORNOS CEMENTEROS**

Artículo 1°—Deróguese el inciso l) del artículo 11° del Decreto Ejecutivo N° 40557-S del 8 de junio del 2017 “Reglamento para el co-procesamiento y gestión de residuos en hornos cementeros”, publicado en el Alcance N° 206 a La Gaceta N° 159 del 23 de agosto del 2017.

Artículo 2.- Este decreto ejecutivo comienza a regir a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciocho.


CARLOS ALVARADO QUESADA



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SAN JOSÉ, COSTA RICA


DRA. GISELLE AMADOR MUÑOZ
MINISTRA DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD
MINISTRA
DESPACHO
COSTA RICA

1 vez.—Solicitud N° 21913.—O. C. N° 3400035385.—(D41306 - IN2018277812).

Nº 41308-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, Ley Nº 9078 del 4 de octubre de 2012; Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo Nº 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

I.- Que es competencia del Ministerio de Comercio Exterior, entre otras atribuciones, el establecimiento de la normativa jurídica necesaria para la debida regulación interna de sus dependencias administrativas, con el fin de garantizar el oportuno y eficiente cumplimiento de sus objetivos y funciones primordiales.

II.- Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones que el ordenamiento jurídico le asigna al Ministerio de Comercio Exterior, así como a los compromisos internacionales asumidos en la materia y las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como para el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro de los ejes estratégicos de la política comercial del país, se requiere que los funcionarios de esta cartera puedan trasladarse haciendo uso de los vehículos de uso administrativo a diferentes lugares dentro del país y, particularmente, a las zonas fronterizas.

III.- Que en la actualidad el Ministerio de Comercio Exterior cuenta con recurso humano limitado, que no permite la asignación de choferes para cada uno de los vehículos que conforman la flotilla de la Institución, por lo que se hace necesario establecer un lineamiento interno para la asignación y conducción de vehículos administrativos por parte de funcionarios de la Institución sin distinción.

IV.- Que resulta pertinente actualizar el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo Nº 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995, que tiene por objeto regular las relaciones de servicio entre el Ministerio de Comercio Exterior y sus servidores, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, Ley Nº 9078 del 4 de octubre de 2012, con el fin de autorizar a los funcionarios de la institución, que no presten servicios como choferes, para conducir vehículos administrativos y, de esta forma, atender los requerimientos institucionales y procurar el uso más eficiente de los recursos con los que cuenta la entidad.

V. Que de conformidad con el artículo 12 bis párrafos segundo y tercero del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC del 22 de febrero de 2012; se procedió a llenar la Sección I denominada “Control Previo de Mejora Regulatoria” del “Formulario de Evaluación Costo Beneficio”, siendo que la evaluación de la propuesta normativa dio resultado negativo y que no contiene trámites, requisitos ni procedimientos, por lo que se determinó que no se requería proseguir con el análisis regulatorio que estipula el Reglamento de cita.

Por tanto,

DECRETAN:

Reforma al artículo 36 inciso e) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995, así como la adición del Capítulo XX “Conducción de vehículos de uso administrativo general por parte de funcionarios de la Institución”.

Artículo 1.- Refórmese el inciso e) del artículo 36 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 36º- Además de las contempladas en otros artículos de este Reglamento, los choferes al servicio del Ministerio tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

(...)

e) Utilizar el vehículo únicamente en actividades encomendadas por su superior y conducirlo solamente en forma personal, quedando prohibido ceder la conducción a particulares o a otros funcionarios que no estén debidamente autorizados de conformidad con lo establecido en el Capítulo XX del presente Reglamento.

(...)”

Artículo 2.- Adicionase un Capítulo XX al Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995 y córrase la numeración del articulado respectivo; dicho capítulo tendrá el siguiente texto:

“CAPITULO XX

Conducción de vehículos de uso administrativo general por parte de funcionarios de la Institución

Artículo 93.- Objeto. *Los siguientes artículos son de alcance general y de aplicación obligatoria para los choferes institucionales designados para el ejercicio de esa labor, en*

lo que corresponda, así como para aquellos funcionarios que hayan sido debidamente autorizados para la conducción de vehículos de uso administrativo; asimismo, definen los deberes y responsabilidades de quien los utilice.

Artículo 94.- De la autorización para conducir vehículos propiedad del Ministerio.

- a) Está autorizado para conducir vehículos que conforman la flotilla vehicular del Ministerio, cualquier funcionario del mismo, siempre y cuando cuente con la debida autorización.*
- b) La autorización para la conducción de un vehículo administrativo por parte de un funcionario será expedida por la Oficialía Mayor.*
- c) Para conducir un vehículo institucional será requisito indispensable contar con un permiso especial firmado por la jefatura del Departamento de Servicios Generales, así como por la Oficialía Mayor, el cual deberá ser portado en todo momento por el funcionario durante la gira o viaje.*

Artículo 95. Deberes y obligaciones. *El funcionario autorizado para conducir vehículos institucionales deberá cumplir, sin detrimento de lo establecido en las leyes atinentes y en el presente Reglamento, con los siguientes deberes y obligaciones:*

- a) Portar y mantener al día la licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo que conduzca, así como el permiso especial indicado en el inciso c) del artículo 94 del presente Reglamento.*
- b) Portar la identificación que lo acredite como funcionario del Ministerio, mientras conduce un vehículo de uso administrativo.*
- c) Llenar el formulario facilitado por el Departamento de Servicios Generales, consignando los detalles sobre ruta, horario y destino, entre otros extremos.*
- d) Verificar que el vehículo esté en adecuado estado para su uso normal y reportar si encuentra alguna anomalía antes de cada salida, así como completar el formulario que se confeccione para tal fin.*
- e) Informar por escrito mediante el formulario respectivo al finalizar el viaje o la gira, a la persona responsable del Departamento de Servicios Generales sobre cualquier desperfecto o daño que se observe con motivo de la conducción del mismo o que haya sufrido el vehículo durante el viaje.*
- f) Informar vía telefónica al encargado de Servicios Generales, así como por escrito mediante el formulario respectivo, cuando durante la gira o el viaje se requiera de servicios mecánicos o asistencia de transporte especial, por imposibilidad de movilización del vehículo.*

- g) *En caso de desperfecto en el vehículo que impida su movilización, coordinar con el encargado de Servicios Generales su traslado a un lugar seguro y velar por el cuidado de éste, si ello fuera necesario y las circunstancias lo permiten, hasta que el desperfecto sea corregido.*
- h) *Mantener en el mejor estado de conservación y limpieza el vehículo bajo su responsabilidad.*
- i) *Utilizar el cinturón de seguridad y asegurarse que todas las personas que le acompañan utilicen este dispositivo.*
- j) *Verificar que las facturas o comprobantes por adquisición de combustible se emitan correctamente, con la siguiente información: número de placa del vehículo, nombre de la Institución, fecha, valor de la venta en números y letras, la cantidad de litros suministrados y el kilometraje del vehículo, número de autorización de la venta, el sello de cancelado y la factura autorizada, en el dorso de la factura deberá consignarse el nombre y número de cédula del funcionario responsable.*
- k) *Cumplir con la ruta establecida en la solicitud de servicio, salvo que circunstancias propias del viaje o eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo impidan. Todo ajuste en la ruta debe ser justificado ante el Departamento de Servicios Generales, una vez concluido el viaje o la gira respectiva.*
- l) *Estacionar el vehículo en el estacionamiento oficial de la sede del Ministerio y entregar al Departamento de Servicios Generales las llaves al final de cada viaje o gira y el formulario debidamente lleno y firmado.*
- m) *Portar durante todo el viaje el formulario al que hace referencia el inciso c) anterior, así como ajustarse a lo contemplado en él sobre rutas, horarios y destinos.*
- n) *Dar aviso a más tardar el día hábil siguiente de haber terminado el viaje, al Departamento de Servicios Generales, sobre las infracciones a la Ley de Tránsito que pudieran haberse cometido y entregar la respectiva copia del parte de tránsito expedida por la autoridad competente.*

Artículo 96.- Prohibiciones. *Está prohibido a los funcionarios autorizados para conducir los vehículos de la institución:*

- a) *Utilizar el vehículo con fines distintos de los autorizados.*
- b) *Permitir que particulares manejen el vehículo.*

- c) *Permitir que otros funcionarios no autorizados manejen el vehículo, salvo por razones muy calificadas, en cuyo caso una vez finalizado la gira o viaje, deberán informar los motivos que obligaron hacerlo al Departamento de Servicios Generales, al momento de entregar el formulario.*
- d) *Depositar el vehículo en un sitio distinto al estacionamiento oficial de la sede del Ministerio al final de la gira o viaje, salvo que haya sido previamente autorizado por el Departamento de Servicios Generales.*
- e) *Llevar el vehículo a la casa de habitación al finalizar la jornada de trabajo o al finalizar el viaje o la gira respectiva, salvo que haya sido previamente autorizado por el Departamento de Servicios Generales.*
- f) *Conducir con imprudencia, negligencia o impericia, de manera que ponga en peligro su seguridad e integridad física, la de los pasajeros, así como de terceras personas, la seguridad del vehículo y los bienes de terceros.*
- g) *Conducir el vehículo institucional bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias enervantes.*
- h) *Estacionar el vehículo durante la gira o viaje en lugares que por su condición o connotación pudiesen lesionar o poner en entredicho la imagen institucional; o en los cuales existan restricciones para hacerlo, de acuerdo con las normas que rigen el tránsito de vehículos.*
- i) *Conducir sin portar la licencia respectiva vigente, así como los documentos requeridos por el presente Reglamento para la conducción de vehículos institucionales.*
- j) *Hacer uso indebido de las herramientas, los repuestos y otras piezas complementarias con las que disponga el vehículo.*
- k) *Hacer cambios o remover accesorios, piezas o partes del vehículo.*
- l) *Sobrepasar la capacidad establecida o permitir el sobrecargo del vehículo de uso administrativo.*
- m) *Trasladar a funcionarios o terceros que no estén autorizados para el viaje o gira respectiva.*
- n) *Desatender las disposiciones institucionales que en caso de accidente o colisión establece el presente Reglamento.*
- o) *Desatender la debida comunicación en caso de desperfectos o daños sufridos por el vehículo durante un viaje; así como el aviso oportuno al Departamento de Servicios*

Generales, de las infracciones a la Ley de Tránsito vigente que se hubieren cometido, incluidas aquellas que afecten la licencia de conducir.

- p) Transportar objetos o mercancías prohibidas por ley.*
- q) Comportamientos que denoten irrespeto, irresponsabilidad o bien desacato de las normas de convivencia, principios y valores del Ministerio de Comercio Exterior.*

Artículo 97.- Trámites en caso de accidentes y multas de tránsito.

- a) En caso de accidentes, el funcionario deberá dar aviso al servicio de emergencias si fuere del caso, a la institución aseguradora, así como al Departamento de Servicios Generales.*
- b) Si por la lejanía o por cualquier otra razón la entidad aseguradora no tuviera disponible alguna persona para la atención del accidente, quien ejerce la conducción del vehículo deberá seguir las indicaciones que vía telefónica le brinde la aseguradora, además de comunicar al Departamento de Servicios Generales, en el menor plazo posible, tal circunstancia para tomar las medidas que sean necesarias.*
- c) Del trámite en general: Si durante una gira o viaje ocurriera un accidente, el conductor del equipo móvil deberá realizar lo siguiente:*
 - 1. No mover el vehículo hasta que los Oficiales de Tránsito e inspectores de la Entidad Aseguradora se apersonen al lugar y realicen su labor. Si se retira el vehículo y éste presenta algún golpe o avería, el conductor deberá eventualmente asumir el costo de la reparación.*
 - 2. Obtener información sobre las personas afectadas en el accidente y testigos si los hubiere.*
 - 3. Dar aviso en forma inmediata al encargado del Departamento de Servicios Generales sobre lo sucedido, para que gire instrucciones y se tomen las medidas del caso.*
 - 4. El funcionario involucrado en el accidente deberá presentarse dentro del día hábil posterior al accidente o al finalizar la gira o viaje, si las condiciones del vehículo lo permiten, al Departamento de Servicios Generales para proceder con la elaboración de un informe escrito de lo sucedido y así como de los daños sufridos por el vehículo y de los que pudieran haberse causado a personas, propiedades o bienes de terceros. El funcionario debe presentar la boleta de citación extendida por la autoridad de tránsito y la boleta o colilla extendida por la autoridad de la Entidad Aseguradora.*

- d) *En ninguna circunstancia se permite a los funcionarios autorizados para conducir un vehículo del Ministerio, efectuar algún tipo de arreglo extrajudicial sin contar previamente con la anuencia expresa de la Oficialía Mayor.*

*Artículo 98.- **Uso de vehículos fuera de horario ordinario.** Para la salida de los vehículos propiedad de la institución en días no hábiles o fuera de horas de oficina, el chofer o funcionario autorizado deberá portar en el vehículo el formulario respectivo con la autorización emitida por la Oficialía Mayor, el cual deberá portar en todo momento con el fin de mostrarlo a la autoridad de tránsito cuando ésta lo requiera, según lo establece la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.*

*Artículo 99.- **Uso de vehículos fuera del país:** Corresponderá a la Oficialía Mayor autorizar la salida del país de los vehículos propiedad de la institución, según los procedimientos establecidos para esos efectos.*

*Artículo 100.- **Del informe del accidente:** La Jefatura de Servicios Generales analizará todo accidente de tránsito en que participe un vehículo del Ministerio, del cual rendirá un informe a la Oficialía Mayor.*

*Artículo 101.- **Responsabilidades derivadas de la declaratoria de culpabilidad del funcionario.** En el caso de que el funcionario autorizado para conducir el equipo móvil sea declarado culpable por parte de los Tribunales de Justicia, en sentencia firme, se deberá proceder de la siguiente manera:*

- a) *Si el valor de las reparaciones e indemnizaciones supera el monto del deducible, el funcionario responsable deberá cancelar, mediante entero de gobierno, la suma correspondiente al deducible aplicado por la Entidad Aseguradora.*
- b) *Si el monto de las reparaciones o indemnizaciones resulta inferior al monto del deducible, el funcionario responsable deberá cancelar, mediante entero de gobierno, la suma que corresponda al valor de la reparación.*
- c) *En el evento que la póliza no cubra los daños causados con motivo del accidente, el funcionario responsable deberá cancelar, mediante entero de gobierno, la suma que corresponda.*

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales que los Tribunales determinen y de las responsabilidades administrativas o disciplinarias que pudieran derivar del hecho.

Artículo 3.- *Córrase la numeración de los capítulos y artículos siguientes del “Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Comercio Exterior”, Decreto Ejecutivo N° 24924-COMEX del 22 de diciembre de 1995, a partir del Capítulo XX adicionado mediante el presente Decreto Ejecutivo.*

Artículo 4.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE.-


CARLOS ALVARADO QUESADA


DUAYNER SALAS CHAVERRI
Ministro a.i de Comercio Exterior


1 vez.—Solicitud N° 163-2018-MCE.—O. C. N° 3400036968.—(D41308 - IN2018277894).

DIRECTRIZ

N° 20-MP-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 11, 140, incisos 3), 8), 18) y 20); 146 y 188 de la Constitución Política; artículos 11, 25, 27, 98, 99 y 100, 112, inciso 3), 113, inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 18 y 20 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 y sus reformas; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002 y su reforma; y los artículos 8, 10 de la Ley de Control Interno, Ley N° 8292 del 18 de julio del 2002.

CONSIDERANDO:

- I. Que es función prioritaria del Gobierno de la República, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma y en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- II. Que dentro de los principios constitucionales de la mejora regulatoria destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, artículos -todos de la Constitución Política- 140, inciso 8), en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4), en la medida que incorpora el concepto de "buena marcha de Gobierno" y el 191 al recoger el principio de "eficiencia de la administración".
- III. Que la Ley General de la Administración Pública recoge la filosofía de la mejora regulatoria en los artículos 4, 225, párrafo 1, y 269, párrafo 1, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. En este sentido la Sala Constitucional, en la sentencia N° 2004-4872, indicó lo siguiente: "*La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben ser diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar los retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone*

exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular".

- IV. Que las regulaciones y trámites de los órganos y entes que conforman la Administración Pública central y descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas, están sujetas al cumplimiento de los principios de eficiencia y simplicidad, en aras de proteger los derechos fundamentales de los particulares. Es decir, no deben establecer restricciones, requisitos o trámites que dificulten a los habitantes del país el disfrute pleno de sus derechos, y a los que desarrollan una actividad económica a ejercerla en un marco de libre competencia.
- V. Que la sobrerregulación aumenta los costos de producción, desincentiva la inversión, reduce la competencia, propicia la corrupción y disminuye la competitividad, lo cual frena el crecimiento económico y reduce el bienestar de los costarricenses, al impedir la generación de nuevos empleos y el aumento de los ingresos, lo que redundaría en mayores índices de pobreza.
- VI. Que el propósito de la normativa es orientar la actuación de la Administración Pública, conforme a principios básicos de racionalidad, uniformidad, publicidad, celeridad y precisión para resolver las gestiones que presenten los administrados en el ejercicio de su derecho de petición, información y pronta resolución de sus gestiones ante la Administración.
- VII. Que la simplificación de los trámites administrativos tiene por objeto racionalizar los trámites y procedimientos que realizan los administrados ante la Administración Pública central y descentralizada; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas; reducir los gastos operativos; obtener ahorros presupuestarios; cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la Administración Pública está obligada a revisar, analizar y eliminar los trámites y requisitos innecesarios que impidan, obstaculicen o distorsionen la libertad de empresa, que afecten la productividad, siempre y cuando se cumpla con las exigencias necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, la seguridad, el ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad.
- IX. Que tanto el Presidente de la República, como los Ministros de Estado, los Presidentes Ejecutivos de las Instituciones Autónomas y los Alcaldes, se encuentran en el deber de vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, cumpliendo así con lo establecido en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites.
- X. Que el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establece la obligación de implementar un Catálogo con todos los trámites de la Administración Pública, el cual será administrado por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- XI. Que el Catálogo Nacional de Trámites, es un instrumento que está constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos por cada ente u órgano de la Administración Pública, correspondiéndole a los Jerarcas Institucionales; y a los Oficiales de Simplificación de Trámites de las mismas, el velar por la actualización de esos trámites, requisitos y procedimientos, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 8220 y su reglamento.
- XII. Que Ley N° 8220, en su artículo 10 incisos c) y b), establecen las acciones disciplinarias ante el incumplimiento de *“No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley”* y *“No informar de forma clara y completa a las personas interesadas sobre el trámite”*.
- XIII. Que el artículo 1 de la Ley N° 8220, dispone que dicha norma será aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas se encuentra sujeta a las disposiciones de dicha Ley.

Por tanto,

Emiten la siguiente Directriz,

**“ACCIONES INMEDIATAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN
EL GOBIERNO DEL BICENTENARIO”**

Artículo 1.- Se ordena a los jefes de la Administración Central y se instruye a los jefes de la Administración Descentralizada, a incluir en el Catálogo Nacional de Trámites, dirección electrónica <http://www.tramitescr.meic.go.cr/>, todos los trámites, requisitos y procedimientos que tengan vigentes y que sean exigibles al ciudadano, a fin de garantizar los principios constitucionales de la mejora regulatoria, de eficacia, eficiencia, simplicidad, celeridad y el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 *“Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”* y el artículo 1 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002 *“Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”*.

Artículo 2.- Los trámites, requisitos y procedimientos que se incorporen al Catálogo, deberán estar expresa y taxativamente señalados en una Ley, Decreto Ejecutivo o Reglamento de que se trate y deberán estar publicados en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma.

En estricta aplicación de los artículos 26° y 28° del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, todo Ministerio, institución autónoma u otra instancia estatal o municipal

deberá, previo a solicitar a algún petente cualquier información, documento o requisito, verificar y demostrarle que el mismo figura en el Catálogo Nacional de Trámites, tal como este se encuentre puesto a disposición del público en ese momento.

Artículo 3.- El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y el Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, en los términos establecidos en el artículo 10 de dicha Ley.

Por ello, toda aquella información, documento o requisito que no figure en el Catálogo Nacional de Trámites, no podrá solicitarse al petente, y el trámite se aprobará sin la misma, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales del caso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 8220 y el artículo 98 de la Ley N°6227.

Artículo 4.- Se ordena a los jefes de la Administración Central y se instruye a los jefes de la Administración Descentralizada, a realizar las siguientes acciones de simplificación de trámites en el Gobierno Bicentenario:

- a) Revisar y actualizar todos los trámites vinculados con la actividad sustantiva y el servicio público que prestan a la ciudadanía y que a la fecha están registrados en el Catálogo Nacional de Trámites.
- b) Aquellos trámites que realiza la institución y que a la fecha no estén registrados en el Catálogo Nacional de Trámites tendrán que ser incorporados. Para cada trámite, la institución deberá dejar claro su fundamento normativo y los plazos de respuesta máximos que permiten las normas que le apliquen.
- c) La institución tendrá que indicar los trámites que se compromete a simplificar en su Plan de Mejora Regulatoria y las metas para simplificar o reducir tiempo de respuesta. Para su cumplimiento tendrá que definir estas metas dentro del plazo de la presente directriz.
- d) La institución tendrá que presentar, por medio de la plataforma trámites Costa Rica, a la Dirección de Mejora Regulatoria un diagrama de flujo de cada trámite, el total de solicitudes recibidas para cada trámite en el año 2017 y el porcentaje de respuesta o resolución de solicitudes.

Artículo 5.- Plazos. El seguimiento de la presente Directriz será por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, conforme los siguientes plazos para cada uno de los incisos del artículo 4 de la presente directriz:

- a) Para el inciso “a” la información debe estar en el Catálogo Nacional de Trámites a más tardar 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente directriz.
- b) Para el inciso “b” la información debe estar en el Catálogo Nacional de Trámites un mes a partir de la publicación de la presente directriz.

- c) Para el inciso “c” la segunda quincena octubre de conformidad con el artículo con el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No. 37045- MP-MEIC.
- d) Para el inciso “d” la información debe ser remitida seis meses a partir de la publicación de la presente directriz.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, dará seguimiento a la presente directriz y se reportará al Consejo de Gobierno el avance y cumplimiento por parte de las instituciones públicas cada dos meses, en las fechas y sesiones que determine la Presidencia de la República.

Artículo 6.- Se ordena a los jefes de Administración Central y se instruye a los jefes de la Administración Descentralizada a destinar los recursos financieros, humanos, jurídicos (incluidos convenios de cooperación) y materiales necesarios para profundizar acciones en materia de mejora regulatoria y el cabal cumplimiento de esta directriz.

Artículo 7.- Los jefes de la Administración Central y Descentralizada, al igual que los Oficiales de Simplificación de Trámites de las mismas, serán los responsables de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directriz. Asimismo, corresponderá a los jefes y a los Oficiales de Simplificación de Trámites, vigilar que las regulaciones existentes, cumplan y se apeguen a plenitud a los principios de la mejora regulatoria consagrados en la Constitución Política y en la Ley General de la Administración Pública; así como en lo establecido en la Ley N° 8220 y su reforma, su reglamento y en la Ley N° 7472.

Artículo 8.- El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, como órgano rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 8220 y su reforma, velará por el cumplimiento de la presente directriz, verificando el cumplimiento y la pertinencia de la información remitida y en caso de identificar algún incumplimiento, se notificará al máximo jefe institucional y al Presidente de la República.

Artículo 9.- El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, emitirá un informe, que hará público y mantendrá en su sitio web, sobre el cumplimiento de cada ente y órgano del Estado con su obligación legal y reglamentaria de proporcionar información al Catálogo Nacional de Trámites.

Artículo 10.- La Ministra de Economía, Industria y Comercio en el marco de sus competencias y facultades tendrá la rectoría en materia de trámites, y promoverá la articulación y coordinación interinstitucional con otros esfuerzos institucionales en materia de digitalización, adscripción de recursos financieros y humanos, atención del sector municipal, así como la articulación con el sector privado, academia y organizaciones no gubernamentales, que procuren apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites.

Artículo 11.- Se insta a las municipalidades aplicar las disposiciones de la presente directriz, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002 "*Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*", respecto a que toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas se encuentra sujeta a las disposiciones de dicha Ley.

Artículo 12.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres meses de agosto de dos mil días del dieciocho.


CARLOS ALVARADO QUESADA


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SAN JOSÉ, COSTA RICA


Rodolfo Piza Rocafort
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA


Victoria Hernández Mora
MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO

1 vez.—Solicitud N° 021-DIAF-18.—O. C. N° 3400035379.—(D20 - IN2018277266).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Res N° 0835-2018

Poder Ejecutivo. San José, a las ocho horas con treinta y seis minutos del nueve de agosto del dos mil dieciocho.

Conoce este Despacho del reclamo administrativo de pago de las facturas números 20160000094 de fecha 18 de abril de 2016 y 20160003923 de fecha 9 de agosto de 2016, ambos de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, cédula jurídica 3-007-042032-12.

Resultando

1. Que mediante oficio número GAF-DAF-702-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la señora Xinia Ramírez Bolaños, Gestora Administrativa y Financiera, Dirección General de Hacienda, remitió a la Dirección Jurídica, la factura original número 20160000094, por concepto de publicación de la RES-DGH-0016-2016, SOL 49773, publicada en el Alcance Digital número 50 de La Gaceta número 64 de fecha 4 de abril de 2016, por la suma de ¢85.425.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos), para que se tramite el pago mediante resolución administrativa. (Folios 1al 5)
2. Que mediante certificación de fecha 8 de junio de 2017, el señor Franco Alfaro Solano, Jefe Unidad Central Diarios Oficiales, de la Imprenta Nacional indicó: (Folio 6)

“Que la factura realizada bajo el número de documento 2016019583, factura N° 20160000094, OC 3400027278, SOL 49773, se tramitó bajo la razón social “MINISTERIO DE HACIENDA- GESTION ADUANERA-134-03”, siendo lo correcto “MINISTERIO DE HACIENDA-ASESORÍA HACENDARIA 134-04

El motivo de la presente, es debido a que, una vez impresa la factura el Sistema Integrado no permite realizar modificaciones”

3. Que mediante oficio número GAF-DAF-702-2017 citado, la señora Xinia Ramírez Bolaños, en la condición indicada, remitió a la Dirección Jurídica, la factura original número 20160003923, por concepto de publicación de la RES-DGH-0029-2016, SOL 59412, publicada en el Alcance Digital número 135 de La Gaceta número 148 de fecha 3 de agosto de 2016, por la suma de ¢335.565.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones exactos), para que se tramite el pago mediante resolución administrativa. (Folios 1, 8, 9, 13 al 17)
4. Que mediante certificación de fecha 12 de junio de 2017, el señor Franco Alfaro Solano, Jefe Unidad Central Diarios Oficiales, de la Imprenta Nacional indicó: (Folio10)

“Que la factura realizada bajo el número de documento 2016047029, factura N° 20160003923, OC 3400027278, SOL 59412, se tramitó bajo la razón social “MINISTERIO DE HACIENDA- ADMINISTRACION SUPERIOR-132-00” y se indicó que se publicó en fecha 01/08/2016, siendo lo correcto “MINISTERIO DE HACIENDA-ASESORÍA HACENDARIA 134-04 y en fecha 03/08/2016.

El motivo de la presente, es debido a que, una vez impresa la factura el Sistema Integrado no permite realizar modificaciones”

5. Que el programa presupuestario para realizar el trámite por medio de resolución administrativa es con cargo al programa 134-04 Asesoría Hacendaria, Sub Partida 103-01. (Folio 1)

Considerando

I. Hechos Probados

Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de importancia:

- a) Que la factura número 20160000094 citada, corresponde a la publicación de la RES-DGH-0016-2016, SOL 49773, publicada en el Alcance Digital número 50 de La Gaceta número 64 de fecha 4 de abril de 2016, por la suma de ¢85.425.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos). (Folio 1 al 6)
- b) Que la factura número 20160003923 citada, corresponde a la publicación de la RES-DGH-0029-2016, SOL 59412, publicado en el Alcance Digital número 135 de La Gaceta número 148 de fecha 3 de agosto de 2016, por la suma de ¢335.565.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones exactos). (Folio 1, 8 al 17)
- c) Que ambos servicios fueron recibidos a satisfacción por el Ministerio. (Folio 1)

II. Sobre la Prescripción.

En derecho común, la prescripción es definida como el medio legal de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo. En el presente caso, se entendería como la liberación de una obligación por el transcurso de determinado tiempo sin que el deudor ejerciera su derecho al cobro.

Las facturas, como documentos mercantiles que son se encuentran reguladas, en lo que a la prescripción se refiere, por el artículo 984 del Código de Comercio, que en lo conducente dispone:

"Artículo 984.- Salvo lo expresamente dispuesto en otros capítulos de este Código, todo derecho y su correspondiente acción prescriben en cuatro años, con las siguientes salvedades que prescribirán en un año:

- b) Las acciones para cobrar intereses, alquileres, arrendamientos o rentas;*
- c) Las acciones de los empresarios, para cobrar el valor de las obras que ejecutaren por destajo;*
- d) Las acciones para cobrar el uso de cualquier otro derecho sobre bienes muebles;*

y

e) Las acciones derivadas de ventas hechas al por mayor y al detalle a otros comerciantes o al consumidor directamente."

Como se puede observar, el Código de Comercio no establece un plazo de prescripción propio aplicable directamente a la factura, sino que para cada caso en particular, se debe remitir a la relación subyacente objeto de dicho documento comercial.

Ahora bien, a efectos de señalar que estas facturas deben ser entendidas como factura comercial, debemos tener presente que la Procuraduría General de la República¹ ha señalado que:

"Entidades que en el tanto en que su actividad pueda ser considerada mercantil, se rigen por el Derecho Comercial, a tenor de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley General de la Administración Pública. De forma tal que las relaciones entre el Ente y el usuario del servicio pueden ser conceptualizadas como comerciales, por lo que se les aplicará el Derecho Comercial, salvo disposición en contrario del ordenamiento.

Puesto que la relación entre empresa pública y usuario se rige por el Derecho Comercial, debe considerarse que la venta del servicio es de índole comercial y no civil, por lo que va de suyo que el Código Civil sólo será aplicable en el tanto no exista una disposición expresa en el Código de Comercio. Situación que no se presenta respecto de la prescripción, ya que este último cuerpo normativo contiene disposiciones propias y diferentes de la normativa civil. Ello excluye, de principio, que el término de prescripción para el cobro de los servicios prestados por una empresa pública sea el decenal, dispuesto por el Código Civil."

(Lo subrayado no es del original).

En este caso, la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional ha desarrollado una serie de actividades de orden mercantil, enfocados en la prestación de un servicio de impresión de publicaciones que por una necesidad pública requieren de su efectiva divulgación; estos servicios se ven financiados mediante la satisfacción de un precio público por parte del particular interesado en la publicación, partiendo de una tarifa debidamente autorizada por la Junta Administradora de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

Ahora bien, se debe tomar en consideración que en la satisfacción de los precios públicos nace una obligación pecuniaria mercantil a favor de un prestatario de un servicio, que debe ser cumplido por la persona a quien se le suministra el servicio, salvo que existiere un motivo válido para no realizar el cumplimiento de dicha obligación.

Por todo lo señalado, es dable afirmar que el régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos productos de los servicios generados por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, es el del derecho privado, según lo señala el Código de Comercio y, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública.

¹ Procuraduría General de la República, dictamen número C-082-96 del 27 de mayo de 1996. Reiterado en la Opinión jurídica número **OJ-057-2010** de fecha 16 de agosto de 2010.

En esta misma línea, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, al analizar la figura de la prescripción en la acción sobre ventas de servicios materializados en documentos de índole mercantiles, ha sido clara al afirmar que la acción sobre este tipo de ventas de servicios prescribe en el plazo de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio.

Bajo este entendido, de conformidad con el artículo 984 citado, el plazo de prescripción aplicable a las facturas comerciales es de cuatro años contados a partir del vencimiento de la obligación o bien desde el día que el derecho puede hacerse valer, motivo por el cual, siendo que las facturas números 20160000094 y 20160003923 presentadas corresponden a hechos generados durante los meses de abril y agosto de 2016, respectivamente, y que la entidad interesada presentó sus facturas para el respectivo cobro los días 12 y 23 de junio de 2017, respectivamente; resulta evidente que la gestión de comentario fue interpuesta dentro del plazo de ley, es decir, dentro del período establecido al efecto, por lo que el reclamo resulta procedente y conforme a derecho no encontrándose la misma prescrita.

III. Sobre el fondo

A efectos de proceder al análisis del presente caso, es necesario tomar en consideración que el servicio fue recibido oportunamente, tal y como se desprende del oficio número GAF-DAF-702-2017 citado, por cuanto, la factura comercial número 20160000094 de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional corresponde a la publicación de la RES-DGH-0016-2016, SOL 49773, publicada en el Alcance Digital número 50 de La Gaceta número 64 de fecha 4 de abril de 2016 y la factura comercial número 20160003923 de dicha Junta, corresponde a la publicación de la RES-DGH-0029-2016, SOL 59412, publicada en el Alcance Digital número 135 de La Gaceta número 148 de fecha 3 de agosto de 2016.

Además, de la revisión del expediente, resulta evidente que este Ministerio al recibir los servicios prestados por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional se encuentra en la obligación de cumplir con el pago de los mismos. Lo anterior, con el propósito de que la Administración no incurra en un enriquecimiento sin causa.

Ahora bien, el artículo 46 de la Ley número 8131 denominada “Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos”, establece:

“Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año.

Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para ese ejercicio. (...)”

En este sentido, el artículo 764 del Código Civil, de aplicación supletoria, preceptúa:

“El pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga la ley.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto procede el pago de las facturas comerciales números 20160000094 de fecha 18 de abril de 2016 y 20160003923 de fecha 9 de agosto de 2016, ambas de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional por la suma de ¢85.425.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos) por concepto de la publicación de la RES-DGH-0016-2016, SOL 49773, publicada en el Alcance Digital número 50 de La Gaceta número 64 de fecha del 4 de abril de 2016 y la suma de ¢335.565.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones exactos), por concepto de la publicación de la RES-DGH-0029-2016, SOL 59412, publicada en el Alcance Digital número 135 de La Gaceta número 148 de fecha 3 de agosto de 2016, respectivamente.

IV. Que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento sobre el Visado de Gastos con cargo al Presupuesto Nacional y en el punto 3.5 del Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en el proceso de visado, en menester señalar que de acuerdo al oficio número GAF-DAF-702-2017 citado, no existió ninguna responsabilidad por parte de ningún funcionario de este Ministerio, en virtud de que fue la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional la que presentó tardíamente el cobro de la factura citada, y la Administración lo que está haciendo es honrar el pago.

V. Que a las sumas anteriormente indicadas no deben aplicárseles deducción alguna por concepto del Impuesto sobre la Renta, lo anterior de conformidad al artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y dictamen C-356-2003 del 13 de noviembre de 2003.

VI. De conformidad con el artículo 140 inciso 20) de la Constitución Política en concordancia con el artículo 146 del mismo texto legal, los decretos, acuerdos resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro del ramo.

Por Tanto,

El Presidente de la República
y la Ministra de Hacienda
Resuelven:

Acoger el reclamo administrativo para el pago de las facturas comerciales números 20160000094 de fecha 18 de abril de 2016 y 20160003923 de fecha 9 de agosto de 2016, ambas de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional por la suma de ¢85.425.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos) por concepto de la publicación de la RES-DGH-0016-2016, SOL 49773, publicada en el Alcance Digital número 50 de La Gaceta número 64 de fecha 4 de abril de 2016 y la suma de ¢335.565.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones exactos), por concepto de la publicación de la RES-DGH-0029-2016, SOL 59412, publicada en el Alcance Digital número 135 de La Gaceta número 148 de fecha 3 de agosto de 2016, respectivamente.

Dicha suma deberá depositarse en cuenta cliente de la Junta Administrativa de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional número 15100010010411298 del Banco Nacional de Costa Rica, con cargo al programa 134-04 Asesoría Hacendaria, Sub Partida 103-01.

Contra el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, procede el recurso de reposición o reconsideración, mismo que podrá interponerse ante este Despacho en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Notifíquese a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la Gestoría Dirección Administrativa y Financiera Dirección General de Hacienda.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rocío Aguilar M.
Ministra de Hacienda

1 vez.—Solicitud N° 127699.—O. C. N° 3400035303.—(IN2018277674).

Cmg/MGB

Exp. 17-1716

Notificar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

Comuníquese a los correos oficiales del Departamento de Recursos Financieros y la Gestoría Administrativa y Financiera de la Dirección General de Hacienda.

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. DM-277-2018

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DESPACHO DE LA MINISTRA. San José, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de agosto del dos mil dieciocho. Oficialización del Manual Institucional de Operación del Fondo Fijo-Caja Chica del Ministerio de Cultura y Juventud.

Considerando:

- 1.- Que el Decreto Ejecutivo N°. 32874-H, publicado en *La Gaceta* N°. 22 del 31 de enero del 2006, Reglamento General del Fondo de Caja Chica, define este mecanismo como el de anticipo de recursos que concede la Tesorería Nacional para realizar gastos menores, atendiendo a situaciones no previsibles oportunamente y para adquirir bienes y servicios de carácter indispensable y urgente, según las partidas, grupos y sub partidas presupuestarias autorizadas por ésta.
- 2.- Que conforme la citada reglamentación, las Instituciones indicadas en el artículo 1° inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, podrán contar con Fondos de Caja Chica con autorización previa de la Tesorería Nacional.
- 3.- Que, de igual manera, la normativa indicada en su artículo 17, exige que los responsables de la administración de estos fondos, deben contar con un Manual Institucional de Operación actualizado y oficializado por Resolución Administrativa, trámite que una vez cumplido, debe ser remitido a la Tesorería Nacional para su autorización.
- 4.- Que por las razones expuestas, en aras de brindar cumplimiento a las regulaciones que sobre la materia han dictado las autoridades competentes, este Despacho debe proceder a oficializar el Manual Institucional de Operación del Fondo Fijo Caja Chica, para su posterior aprobación por parte de la Tesorería Nacional, el cual ha sido elaborado con observancia de las disposiciones vigentes, para obtener el mayor aprovechamiento de los recursos que éste comprende, y procurar cubrir eficazmente las necesidades para las que se encuentra dispuesto.
- 5.- Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley No. 8131 Inciso H, *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, la Dirección de Control de Operaciones y Fiscalización de la Tesorería Nacional mediante oficio No. TN-DCOF-UFIS-176-2018 del 16 de julio del 2018, su visto bueno al presente Manual. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Oficializar y comunicar a todas las Dependencias, el Manual Institucional de Operación del Fondo Fijo Caja Chica del Ministerio de Cultura y Juventud, que se detalla a continuación:

MANUAL INSTITUCIONAL DE OPERACIÓN DEL FONDO FIJO - CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Manual tiene por objeto regular la asignación, operación y control del Fondo de la Caja Chica del Ministerio de Cultura Juventud, en lo sucesivo denominado "El Ministerio".

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones aquí establecidas son de carácter general y de aplicación obligatoria a los "Fondos de Caja Chica" existentes o las Cajas Auxiliares que se establezcan en el futuro en el Ministerio, y las que establezcan el Fondo General del Gobierno.

ARTÍCULO 3.- El fundamento legal del presente Manual se verifica en la Ley de Administración Financiera y Presupuesto Público No. 8131 del 04 de setiembre de 2001 y en el Decreto Ejecutivo No. 28338-H del 23 de noviembre de 1999, publicado en La Gaceta No. 4 de fecha 6 de enero del 2000, mediante los cuales se autoriza al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud) para que abra y mantenga una cuenta corriente en un Banco del Estado y al Reglamento General del Fondo Cajas Chicas emitido según Decreto Ejecutivo No. H-32874 de fecha 31 de enero del 2006.

ARTÍCULO 4.- Para la consecución del fondo, los Jerarcas del Ministerio presentarán a la Tesorería Nacional una propuesta del monto del Fondo Fijo-Caja Chica que debe operar a su cargo, de acuerdo con la estimación de los gastos menores a atender mediante esta modalidad, en aras de una ágil y eficiente gestión institucional. Corresponderá a la Tesorería Nacional analizar la propuesta presentada y establecer finalmente el monto del mencionado fondo, tomando en cuenta: el presupuesto autorizado en la Institución en las sub partidas presupuestarias autorizadas para el gasto por caja chica por la Tesorería Nacional, el Límite de Gasto establecido por Directriz emitida por la Tesorería Nacional al principio de cada año y la estructura organizacional y funcional.

ARTÍCULO 5.- Para incurrir en gastos por medio del Fondo Fijo-Caja Chica debidamente autorizados por el Jefe de la Unidad Financiera, se deberá acatar los límites económicos establecidos por la Tesorería Nacional y comunicados vía directriz al inicio de cada período presupuestario, de acuerdo con la normativa aplicable.

Para las compras de bienes o servicios por montos superiores al límite de gasto establecido, deberá existir autorización previa por parte de la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 6.- Es responsabilidad del Jefe de la Unidad Financiera, mantener actualizada la configuración del Fondo General y comunicar a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda sus variaciones.

ARTÍCULO 7.- El fondo de la Caja Chica, debe ser usado única y exclusivamente en la adquisición de bienes y servicios, para realizar gastos menores, atendiendo situaciones no previsibles oportunamente y que sean de carácter indispensable y urgente, cuyo monto individual no debe pasar del 10% del monto fijo autorizado. Además de las condiciones anteriores y comprobándose la necesidad de la adquisición, por considerarse gastos menores urgentes, se dará preferencia a la adquisición de repuestos y reparaciones de vehículos que por ejemplo, estén de gira y sufran una avería, así como al pago de gastos de Viaje, en lo que se refiere a inscripciones a los eventos internacionales.

ARTÍCULO 8.- El Jefe de Unidad Financiera o quién lo representa, podrá autorizar excepcionalmente, cuando los Programas lo justifiquen, la adquisición de bienes y servicios que superen el monto establecido en la Caja Chica con la autorización previa de la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 9.- Dentro del Ministerio corresponderá exclusivamente al Ministro o Viceministro de esta Cartera, la creación o el cierre del fondo de la Caja Chica, y la solicitud de ampliaciones fijas o temporales.

De previo a ello el Departamento Financiero Contable del Ministerio deberá emitir una recomendación razonada de conformidad con solicitud escrita de los Programas y Unidades interesadas, la que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a-. Petición expresa por parte del Jerarca Institucional del Ministerio, solicitando la ampliación del Fondo Fijo-Caja Chica, temporal o permanente, adjuntando la composición del fondo o el estado actual de los recursos autorizados al cierre del último semestre, el saldo en la cuenta corriente al último día del mes anterior, además del flujo de efectivo de los últimos tres meses.
- b-. Estimación de los recursos financieros necesarios para atender los gastos menores.
- c-. Nombre, número de cédula, teléfono y dirección del domicilio del funcionario que personalmente será el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica Auxiliar.
- d-. Indicar en la solicitud la fecha en que se depositará el monto de la ampliación temporal en el Fondo General del Gobierno.
- e-. Acatar las disposiciones que, por medio de lineamientos, emita la Tesorería Nacional.
- f-. Reintegrar el monto de la ampliación temporal al Fondo General del Gobierno en la fecha acordada, utilizando los mecanismos que para tal efecto defina la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Jefe de la Unidad Financiera la responsabilidad del Fondo Fijo-Caja Chica: recibir los fondos autorizados, custodiarlos, efectuar los registros del gasto en el sistema correspondiente, así como pagar con cargo al Fondo los bienes o servicios recibidos a satisfacción, de acuerdo con el procedimiento establecido por este Manual, el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas y los lineamientos que al efecto emita la Tesorería Nacional.

De requerirse la delegación de funciones, ésta deberá ajustarse a lo ordenado por el numeral 89, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO II

DE LA OPERACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 11.- El fondo de Caja Chica operará por medio del sistema de fondo fijo, lo que requiere que en todo momento el encargado de éste tenga la suma total asignada, representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- a-. Efectivo.
- b-. Depósito de cuenta corriente.
- c-. Documentos originales: facturas, adelanto de viáticos, liquidaciones y otros documentos aceptados.
- d-. Solicitudes de reintegro en trámite incluido para pago en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 12.- Es obligación del encargado del Fondo de la Caja Chica:

- a-. Consultar al Área de Presupuesto y de acuerdo con el Clasificador por el Objeto del Gasto del Sector Público, a efecto de identificar claramente la sub partida y la disponibilidad presupuestaria.
- b-. Verificar que la solicitud del pedido de compra cumpla con todas las formalidades establecidas en el presente Manual.
- c-. Respaldarse por una factura comercial debidamente emitida y con todos los requisitos que estipula la Dirección General de Tributación Directa.
- d-. Tener el recibo conforme de quién solicitó y/o recibió el bien o servicio, en el comprobante de pago. No se requerirá la firma del Director del Programa en la factura, debido a que ya autorizó el gasto en la solicitud de pedido.
- e-. Llevar un registro detallado de las operaciones principales, y un archivo de documentos de respaldo que permita su fácil localización e identificación del proceso efectuado.

CAPÍTULO III
DE LOS ADELANTOS PARA COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS
Y SU LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 13.- Requisitos para la adquisición de Bienes y Servicios:

Los funcionarios que requieran comprar Bienes y Servicios con el Fondo de Caja Chica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a-. Que el bien o el servicio solicitado corresponda a las sub partidas presupuestadas y autorizadas para realizar erogaciones por caja chica, de conformidad con el Clasificador de Objeto del Gasto.
- b-. Seleccionar el proveedor de los bienes o servicios en procura del mayor beneficio institucional en cuanto a precio y calidad.
- c-. Para las compras de bienes se requerirá constancia de la Proveduría Institucional incluida en el formulario Solicitud de Pedido de Compra por Fondo Fijo-Caja Chica, indicando que el bien solicitado no existe en bodega y las razones. En el caso de compra de servicios no se requerirá la firma del Proveedor.
- d-. Solicitar a los proveedores cotizaciones del bien o servicio a comprar sin impuestos.
- e-. Para la compra de bienes o servicios por montos mayores a ₡30.000,00 deberán adjuntar a la Solicitud de Pedido de Compra, tres cotizaciones a fin de que el Jefe de la Unidad Financiera elija tomando en cuenta aspectos como precio y calidad (las tres cotizaciones aplican también para el caso de reintegros). Excepcionalmente y con la debida justificación, el Jefe de la Unidad Financiera podría autorizar que el trámite se realice considerando una sola cotización, no fraccionando la compra en dos facturas diferentes. Se solicitará solo una cotización para las compras menores a ₡30.000,00 colones.
- f-. Las compras de bienes y servicios se realizarán de acuerdo con el formulario denominado Solicitud de Pedido de Compra por Fondo Fijo-Caja Chica, documento que respalda el proceso de compra ante la Unidad Financiera. Este documento servirá de autorización por parte del Director del Programa, para la ejecución del gasto solicitado.
- g-. La Orden de Compra para pedidos por el Fondo Fijo-Caja Chica será confeccionado por medio de sistema computarizado por el funcionario autorizado en el Departamento Financiero Contable y aprobado por el Responsable, encargado de medir la urgencia y necesidad de compra, así como de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este Manual. No será necesaria la Orden de Compra en aquellos casos en que el funcionario realice una solicitud de reintegro de Caja Chica, debido a que el gasto ya fue realizado.
- h-. El funcionario encargado de realizar la gestión de compra será el responsable de entregar la Orden de Compra por Fondo Fijo-Caja Chica al proveedor comercial y efectuar la rendición de cuentas a más tardar tres días después de emitido el documento ante el Departamento Financiero Contable.
- i-. Al recibir la(s) factura(s) para trámite de pago el Departamento Financiero Contable verificará la veracidad de los datos consignados en los documentos, la correspondencia del importe y el límite de gasto; el disponible del contenido presupuestario y las autorizaciones correspondientes.
- j-. El Departamento Financiero Contable efectuará la retención en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera del 2 %, por concepto del Impuesto sobre la Renta cuando el monto sobrepase los límites fijados (salario base fijado por el Poder Judicial), de conformidad con la normativa que emita al respecto.

k-. Todas las compras que se realicen deberán estar exentas del Impuesto General de ventas, salvo situaciones especiales y autorizadas por el encargado del Departamento Financiero Contable, en las que se podrán aceptar facturas o comprobantes de caja con el impuesto de venta incluido a fin de efectuar el pago y reintegro correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Respaldos de las compras de bienes o servicios realizadas por medio del Fondo Fijo – Caja Chica y pago de los mismos:

a-. Toda compra quedará respaldada por: una Reserva de Recursos para Caja Chica, la Factura Comercial debidamente emitida por el proveedor respectivo, las Facturas Proformas, la Solicitud de Pedido de compra por Caja Chica, la copia de la Orden de Compra, además de cualquiera de los siguientes comprobantes: la copia del cheque si el pago del servicio o bien se hizo por este medio directamente al proveedor, el comprobante de depósito o transferencia si se ha usado pago electrónico, o el sello en la parte posterior de la solicitud de pedido de Compra de Caja Chica cuando el pago ha sido pagado en efectivo. Estos documentos son responsabilidad del Departamento Financiero Contable en cuanto a recibo, emisión, registro, según corresponda.

b-. En caso de pérdida de la factura original, se podrá aceptar una copia o fotocopia que deberá estar sellada y firmada por el encargado de la Empresa responsable de estos trámites, haciendo constar que es copia fiel de la factura original. El Jefe de Programa deberá dar el visto bueno para que el funcionario a su cargo presente dicho documento en sustitución de la factura original ante el Departamento Financiero Contable, para que ésta pueda realizar el trámite de pago y el respectivo reintegro.

c-. Para los casos de un tiquete de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.

d-. Toda factura, tiquete o comprobante deberá contener sólo bienes o servicios de la misma Sub Partida presupuestaria.

e-. No se admitirán facturas con enmiendas, raspaduras, deterioradas o ilegibles. Las facturas no se pueden modificar o corregir de ningún modo con líquido corrector, tachaduras o borrones.

f-. La recepción de conformidad de los bienes o servicios, se efectuará con indicación expresa del nombre, la firma y el número de cédula de la persona que da fe de la recepción del bien o servicio, y de la persona autorizada que los recibió a satisfacción.

g-. Para su liquidación todas las facturas deberán tramitarse dentro del año en el que estén fechadas o sea durante el período presupuestario vigente. No se podrá cancelar ninguna factura de un período presupuestario anterior con cargo al Presupuesto vigente, salvo las que se encuentren en el compromiso no devengado que permite pagar facturas con cargo al presupuesto del año siguiente, siempre y cuando existan las reservas respectivas y con un tiempo no mayor al 31 de enero del nuevo período presupuestario.

h-. Se aplicará también al trámite de las facturas, cualesquiera otras disposiciones que la Tesorería Nacional considere necesarias para un adecuado uso de los recursos, las que comunicará oportunamente.

i-. Tratándose de compra de repuestos, materiales o suministros, por circunstancias imprevistas o de carácter urgente, cuando así corresponda, la factura deberá incluir la indicación del número de placa del activo en que se utilizará el repuesto o material.

j-. El Departamento Financiero Contable confeccionará el cheque a nombre de la persona física o jurídica a cuya orden dispone hacer el pago; no se deben emitir cheques al portador. Se debe describir en la colilla del cheque, el concepto del pago efectuado y estampar el sello de cancelación a las facturas pagadas y el número de cheque, con que se realizó el pago.

k-. Los cheques girados o las transferencias bancarias, deben firmarse o autorizarse en forma mancomunada por las personas debidamente autorizadas. Anticipadamente se debe comunicar a la Tesorería Nacional cuáles son las firmas registradas en los Bancos para estas transacciones, o en su defecto los cambios que se produzcan en el futuro.

l-. Retenciones por concepto de impuestos a la forma de pago descrita en el inciso j) anterior, el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Cultura y Juventud será el encargado de aplicar la retención del 2% del impuesto sobre la renta, cuando el egreso supere lo estipulado por la Autoridad Competente, debidamente publicado en el Boletín Judicial, en donde se indica el monto del salario base para realizar la retención del 2% y depositarlo mediante Entero de Gobierno, dentro los primeros 15 días naturales del mes siguiente a la retención, de acuerdo con lo establecido mediante Artículo 23 numeral 2, inciso g) de la Ley No. 7092 - Ley General del Impuesto sobre la Renta.

m-. El Departamento Financiero Contable llevará un registro detallado por parte de los responsables de las operaciones principales y archivo de documentos de respaldo que permita la fácil localización e identificación del proceso efectuado.

n-. Los pagos a los Proveedores se efectuarán a través de cheques en moneda nacional, utilizando fórmulas estándar, continuas y pre impresas, acatando las disposiciones de seguridad emitidas por los bancos correspondientes y a los lineamientos que emita la Tesorería Nacional. Estos cheques deberán firmarse de manera mancomunada por funcionarios debidamente autorizados pertenecientes a niveles diferentes. Se concretarán pagos por medio de Transferencias Electrónicas de Fondos, cuando se cuenten con los medios automatizados y lo que al efecto establezca la Tesorería Nacional.

o-. Para las compras imprevistas de suma urgencia, se podrán autorizar gastos con proveedores inscritos o no inscritos en el registro correspondiente de la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda, cancelados directamente por funcionarios autorizados, reembolsándole el monto por medio de cheque, transferencia o efectivo según sea el caso. Las facturas o comprobantes deberán estar debidamente firmados por el funcionario autorizado, para que el Departamento Financiero Contable las registre donde corresponda.

ARTÍCULO 15.- Las liquidaciones de los adelantos por concepto de compra de bienes o servicios, por medio del Fondo Fijo-Caja Chica deberán cumplir con lo siguiente:

a-. Cuando la factura sea por una suma menor al adelanto entregado provisionalmente, el funcionario autorizado deberá entregar al Encargado del Fondo de la Caja Chica la diferencia del efectivo y éste le entregará un recibo.

b-. Cuando la factura sea por un monto mayor al adelanto, el Encargado de la Sub-Caja Chica repondrá la diferencia, al funcionario o comprador, siempre y cuando el contador verifique que existen fondos en la reserva.

c-. Considerando que el valor a pagar en algunas ocasiones no coincide con la moneda de menor valor en curso en el mercado, se redondeará el valor total de la factura hacia abajo, a la fracción de moneda de menor valor en el mercado en ese momento.

d-. El Encargado del Fondo de la Caja Chica adjuntará el original de la factura y lo traslada al Analista de Área de Presupuesto para su registro en el Sistema SIGAF, para su debido trámite de pago, en el formulario de Reintegro de Caja Chica.

e-. Todo adelanto para gastos de Caja Chica deberá ser liquidado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su giro, salvo que en cumplimiento de las tareas para las que fueron girados los recursos, implique ausencia del solicitante del centro de trabajo por un tiempo mayor. Una vez que se les comunique que pueden hacer retiro del adelanto, reintegro o de la orden de compra, se les otorgarán un plazo máximo de tres días para que proceden a retirar según corresponde, en caso contrario se procederá a la anulación de las mismas sin derecho a volverlas a tramitar ya que demuestra que no correspondía a una emergencia.

f-. Es obligación del responsable de Caja Chica informar por escrito al Coordinar(a) del Área o al Jefe del Área correspondiente, con copia al Jefe de Unidad Financiera del Departamento Financiero-Contable del Ministerio, cuando un funcionario no presente la liquidación de una Solicitud de Pedido de Compra dentro del plazo establecido en el inciso d) de este Artículo.

g-. No se podrá dar trámite a una nueva solicitud de Pedido de Compra, al funcionario que tenga pendientes liquidaciones de otros pedidos.

ARTÍCULO 16.- La Jefatura del Departamento Financiero Contable del Ministerio de Cultura y Juventud, podrá autorizar el pago de viáticos por medio de Caja Chica en las siguientes situaciones:

a-. Cuando así lo autorice la Tesorería Nacional, debido a situaciones especiales, como por ejemplo el mal funcionamiento del Sistema SIGAF, entre otras.

b-. Pago a asesores extranjeros, funcionarios ad honorem, pasantes que por Convenio suscrito entre las partes se autorice el pago de viáticos, y no posean con una cuenta corriente domiciliada en el país, y que por lo tanto el pago no se puede realizar por medio del SIGAF.

c-. Otras situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Jefe del Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO IV

REINTEGROS Y REEMBOLSOS DEL REINTEGRO

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Unidad Financiera y el Encargado de la Caja Chica deberán procurar una adecuada rotación del fondo a fin de que éste no se agote. El monto mínimo que debe mantener el Fondo para la solicitud de los reintegros, debe ser un 10% del Fondo General.

ARTÍCULO 18.- El responsable del Fondo de Efectivo de Caja Chica y el Coordinador de Tesorería, deberán tramitar con la diligencia y frecuencia debida, los reintegros de las sumas pagadas, de conformidad con el procedimiento y los requerimientos presupuestarios y de pago que establezca el Ministerio de Hacienda en su carácter de rector del Sistema de la Administración Financiera. Cumplidos los requisitos anteriores se solicitará a la Tesorería Nacional que proceda según el día que corresponda del calendario de pagos establecidos, que deposite vía transferencia y en la cuenta del Fondo Fijo-Caja Chica del Ministerio, en la cuenta bancaria el reintegro solicitado

ARTÍCULO 19.- Cuando por algún motivo sea necesario cambiar o sustituir temporalmente la persona responsable del Fondo de Caja Chica o alguna Sub-Caja Chica, se realizará un arqueo por parte del Encargado del Arqueo y el responsable del Fondo, firmando conjuntamente la información suministrada y el saldo del Fondo, previo a trasladar o cambiar al responsable de la Caja Chica o Sub-Caja Chica.

ARTÍCULO 20.- Las solicitudes de reembolso deberán presentarse en el formulario denominado "Reintegro de Caja Chica".

ARTÍCULO 21.- La solicitud de reembolso del Fondo de Caja Chica será confeccionada por el encargado y revisado por el o la Coordinador(a) del Área de Tesorería del Departamento Financiero Contable, antes que se autorice la emisión del cheque de reintegro.

ARTÍCULO 22.- Los reembolsos periódicos tanto de la Caja General como de las Cajas Auxiliares, estipulados en este Manual, seguirán el siguiente trámite de reintegro de Fondos:

a-. El encargado del Fondo de la Caja Chica remitirá el formulario de reintegro de Caja Chica debidamente confeccionado, junto con los comprobantes respectivos, sellados, aprobados y debidamente firmados.

b-. El Coordinador del Área de Tesorería revisará la solicitud en cuanto a: Códigos presupuestarios, legitimidad de los comprobantes, operaciones aritméticas y demás requisitos establecidos por este Manual.

c-. Una vez cumplido lo estipulado en el inciso anterior, se procederá a la emisión del cheque o la transferencia electrónica, a nombre del responsable del manejo de la Caja Chica para el reintegro al Fondo General.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO 23.- Le corresponde al responsable del Fondo Fijo-Caja Chica establecer, evaluar y mantener un adecuado Sistema de Control del Fondo autorizado, en concordancia con las sanas prácticas de Control Interno, establecidas en la Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002, *Ley General de Control Interno*, el Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*, la Resolución del Despacho del Contralor General de la República de las 8:00 horas del 27 de mayo de 2001, *Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización* y en los lineamientos que al efecto emita la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 24.- El Sistema de Control Interno de la administración del Fondo Fijo-Caja Chica deberá garantizar la custodia y el buen uso de estos recursos y el registro de datos necesarios para disponer de información confiable y oportuna, para lo cual el respectivo responsable dispondrá de un sistema de archivo que permita la fácil localización de documentos y otros fines que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 25.- El Fondo General de Caja Chica así como sus Cajas Auxiliares, estarán sujetos a arqueos mensuales y sorpresivos por parte del o la Coordinador del Área de Control y Seguimiento del Departamento Financiero Contable del Ministerio. El Encargado de la operación del Fondo, está obligado a brindar la información requerida para estos efectos.

ARTÍCULO 26.- Los documentos de respaldo de operaciones del Fondo Fijo- Caja Chica, así como los arqueos sorpresivos y mensuales que se hayan practicado deberán mantenerse en el Departamento Financiero Contable y a disposición de la Tesorería Nacional y de otras

instancias de control para posibles revisiones, sin detrimento de las regulaciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Archivo y en las Directrices que sobre esta materia hayan girado otros órganos de fiscalización y control.

ARTÍCULO 27.- Todos los Fondos de dinero establecidos al amparo de este Manual operarán por medio del Sistema de Fondo Fijo, lo que implica que el Encargado del Fondo tendrá en todo momento la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones.

ARTÍCULO 28.- El responsable del Fondo Fijo-Caja Chica, en consideración de las particularidades institucionales realizará un programa de revisiones, conciliaciones bancarias, arqueos internos, para el Fondo Fijo-Caja Chica autorizado. Al efecto remitirá a la Tesorería Nacional la información que se indica en el Artículo 33 del Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*.

ARTÍCULO 29.- La Auditoría Interna del Ministerio incluirá en su programa de trabajo anual la realización de una Auditoría del Fondo General de Caja Chica.

ARTÍCULO 30.- El responsable o su superior inmediato que permita y oculte un faltante o cualquier manejo irregular en el Fondo de Caja Chica a su cargo, incurrirán en falta grave, haciéndose acreedores a las sanciones que corresponda.

ARTÍCULO 31.- Los faltantes que resulten de las operaciones ordinarias de la Caja Chica y que sean debidamente comprobados al efectuar un arqueo deberá ser cubierto por el responsable del fondo, una vez establecida su responsabilidad, de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 de este Manual, o en su defecto, se procederá con el debido proceso a fin de sentar responsabilidades.

En caso que se determine un sobrante mayor a los \$500,00, éste lo deberá depositar a más tardar dos días hábiles después de efectuado el arqueo al Fondo General del Gobierno, por medio de los mecanismos que al efecto determine la Tesorería Nacional, caso contrario se procederá con el debido proceso a fin de establecer responsabilidades.

ARTÍCULO 32.- Procesos Administrativos por Actos Delictivos: En caso de que se detecten sustracciones en perjuicio de un Fondo de Caja Chica, el responsable deberá comunicar al Superior Jerárquico y a las instancias judiciales correspondientes para que procedan con la investigación respectiva. En el caso de las diligencias realizadas en sede administrativa, el Superior Jerárquico, de conformidad con los resultados de la indicada investigación, ordenará la apertura de los Procedimientos Administrativos tendientes a determinar la verdad real de los hechos y a establecer, según sea el caso, la responsabilidad Disciplinaria, Administrativa o Civil. En el caso de esta última, una vez establecida la misma deberá procederse a realizar las diligencias de cobro respectivas.

Al detectarse las irregularidades a las que se ha hecho referencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*, la Tesorería Nacional no compensará los montos sustraídos, ni autorizará aumentos permanentes al Fondo Fijo-Caja Chica, hasta tanto se cumpla con los trámites indicados y se produzca la declaratoria de incobrabilidad por parte de la División de Adeudos Estatales, Departamento de Cobros Judiciales de la Dirección General de Tributación Directa. Entre tanto, la información relacionada con estos actos deberá ser reflejada en los arqueos y en los informes respectivos.

ARTÍCULO 33.- Procedimiento a seguir al detectarse otras irregularidades según lo establece el Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*: El Responsable del Fondo Fijo-Caja Chica, los entes

fiscalizadores y de control pondrán en conocimiento del Superior Jerárquico de la Institución, los hechos irregulares en que incurran los servidores, relacionados en el manejo de los recursos del Fondo Fijo-Caja Chica, para que inicie el Procedimiento Disciplinario que corresponda, garantizando en todo caso el debido proceso al funcionario, bajo pena de responsabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal de que pudiera ser objeto.

ARTÍCULO 34.- Los intereses devengados por los saldos de la cuenta bancaria del Fondo de Caja Chica, deberá ser depositado al Fondo General del Gobierno, dentro de un plazo de ocho días hábiles después de vencido el respectivo mes, de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Artículo 35 de este Manual.

El Departamento Financiero Contable deberá comunicar formalmente a la Tesorería Nacional el detalle correspondiente y adjuntar el respectivo comprobante y el estado bancario. Alternativamente podrá adjuntar las copias en el informe de arqueo trimestral a que hace referencia al Artículo 40 de este Manual, o bien por medio de los mecanismos que al efecto determine la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 35.- Cierre del Fondo Fijo-Caja Chica por parte de la Tesorería Nacional: En caso de que la Tesorería Nacional detecte incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*, que hagan evidente un manejo irregular de los fondos autorizados, será motivo suficiente para proceder a la suspensión temporal o definitiva, sin previo aviso, del fondo autorizado, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita y el procedimiento establecido en el Artículo 41 del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas. Lo anterior, sin perjuicio de las Sanciones Disciplinarias Administrativas, Civiles o Penales correspondientes a los servidores responsables.

CAPÍTULO VI

INFORMES

ARTÍCULO 36.- Es obligación del responsable del manejo de la Caja Chica, velar porque se cumpla este Manual e informar a su Jefe inmediato cualquier irregularidad que se detecte.

ARTÍCULO 37.- Al final de cada trimestre el Departamento Financiero-Contable enviará a la Tesorería Nacional un informe con arqueos mensuales y anexos correspondientes, firmado por el Jefe de la Unidad Financiera y el Coordinador(a) del Área de Tesorería, para cumplir con el Artículo 33 inciso b) y c) del Decreto Ejecutivo N°. 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- El monto máximo autorizado es el que establece en su momento la Tesorería Nacional para cubrir erogaciones por Caja Chica. Este monto será revisado periódicamente por el Departamento Financiero Contable y se solicitará sea ajustado cada vez que las circunstancias y realidad económica de la Institución lo justifique, de conformidad con los parámetros que brinda el índice de Precios al Consumidor de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 39.- Cualquier asunto relacionado con la materia, no contemplado en el presente Manual, se entenderá regulado en las siguientes normas jurídicas: la Ley No. 8131 del 4 de setiembre de 2001, *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* y su Reglamento emitido por Decreto Ejecutivo No. 30058-H-MP-PLAN del 19 de diciembre de 2001, la Ley No. 7494 del 24 de abril de 1995, *Ley de*

Contratación Administrativa y su Reglamento emitido por Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre de 2006, la Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002, *Ley General de Control Interno*, el Decreto Ejecutivo N° 33950-H del 26 de julio de 2007, *Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado*, el Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982, *Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas*, el Decreto Ejecutivo N° 32874-H del 31 de enero de 2006, *Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*, la Resolución del Despacho del Contralor General de la República de las 8:00 horas del 27 de mayo de 2001, *Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización*; la Resolución del Despacho del Contralor General de la República No. R-DC-111-2011 de las 8 horas del 07 de Julio de 2011, *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República*,

ARTÍCULO 40.- Este Manual se presumirá de conocimiento, tanto de los responsables del control, como del encargado del manejo del Fondo de la Caja Chica y demás funcionarios. Será de observancia obligatoria para todos desde el momento de su comunicación a todos los funcionarios.

ARTÍCULO 41.- Será responsabilidad del Departamento Financiero-Contable del Ministerio la divulgación de este Manual a todos los niveles.

ARTÍCULO 42.- El Departamento Financiero-Contable mantendrá por cinco años (Ley No. 7202, Reglamento de Archivos), bajo su resguardo y responsabilidad, los documentos de respaldo de las operaciones que realice y de los arqueos o conciliaciones que efectúen, posterior a lo cual enviará tales documentos al Archivo Central del Ministerio para su disposición, de acuerdo con los términos y tiempos de los procedimientos internos.

ARTÍCULO 43.- Rige a partir de su comunicación oficial a los funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud.

COMUNÍQUESE.-

SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
Ministra de Cultura y Juventud

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

R-158-2018-MINAE

PODER EJECUTIVO. SAN JOSÉ A LAS 11 HORAS Y 11 MINUTOS DEL 25 DE MAYO DEL 2018. Se conoce de la solicitud de concesión para la extracción de materiales en Cantera, a nombre de Tajo San Rafael de Sarchí S.A, con cédula jurídica número 3-101-669101, representada por el señor Oscar Gerardo Cruz Zamora, con cédula de identidad número 2-364-348, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 24 de octubre del 2013 el señor Oscar Gerardo Cruz Zamora, con cédula de identidad número 2-364-348, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial de Tajo San Rafael de Sarchí S.A, con cédula jurídica número 3-101-669101, presentó formal solicitud de concesión para la extracción de materiales en Cantera, localizada en el distrito **San Rafael**, distrito **01 Sarchí Norte**, cantón **12 Valverde Vega**, provincia **02 Alajuela**, en la finca inscrita bajo el sistema de folio real número 505253-000 plano catastrado A-1120830-2006; tramitado bajo el expediente temporal N° 56T-2011 y una vez formalizado se le asignó el expediente administrativo N° 2755. Dicha solicitud tiene las siguientes características:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: San Rafael, distrito 01 Sarchí Norte, cantón 12 Valverde Vega, provincia 02 Alajuela.

DATOS CASTRALES Y REGISTRALES: (sic)

Plano: A-1120830-2006, Finca 2 505253-000

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja Naranja, escala 1:50.000 del I.G.N.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales: 228594 227822 Norte y 497009 497310 Este

ÁREA SOLICITADA:

13 ha 5972 m², según consta en plano aportado al folio 26.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 228567.7 Norte, 497240.7 Este.

Línea	Azimut		Distancia
	Grados	Minutos	(m)
1 - 2	281	40	120.29
2-3	226	20	5.32
3-4	213	1	93.50
4-5	199	43	33.89
5-6	174	20	63.58
6-7	189	58	38.93
7-8	187	45	66.10
8-9	204	54	7.54
9-10	204	54	41.26
10-11	204	54	24.57
11-12	187	6	27.20
12 - 13	176	30	24.75
13 - 14	156	52	35.86
14 - 15	166	52	41.85
15 - 16	148	46	55.41
16 - 17	181	57	25.65
17 - 18	142	14	5.28
18 - 19	121	46	54.96
19 - 20	121	46	52.04
20 - 21	154	20	96.97
21 - 22	177	28	76.67
22 - 23	4	0	47.65
23 - 24	43	14	53.52
24 - 25	337	39	20.67
25 - 26	22	46	49.12
26 - 27	24	47	48.09
27 - 28	23	46	46.97
28-29	96	1	26.00
29-30	337	26	22.28
30-31	341	32	38.70
31-32	23	42	49.18
32-33	357	29	21.43
33-34	357	29	22.08
34-35	357	29	30.32
35-36	328	2	29.06
36-37	328	0	59.39
37-38	326	53	103.46
38-39	10	44	83.44
39-40	65	13	52.67
40-41	338	10	72.18
41-42	235	6	6.51
42-1	324	33	7.76

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 24 de octubre del 2013 área y derrotero aportados el 19 de mayo del 2014. (Visible folio 87 a 89)

SEGUNDO: Que mediante memorando DGM-TOP-309-2013 del 07 de noviembre del 2013, el Departamento de Topografía rede la Dirección de geología y Minas visó y ubicó la solicitud presentada, habiendo fijado los siguientes puntos para continuar el trámite:

- *Para continuar con el trámite, el interesado debe aportar al menos:*
- *Ubicación cartográfica, misma que debe de cumplir con el inciso d) del artículo 9 del Reglamento al Código de Minería: Extensión y definición del área que se pide, representada en hoja Cartográfica del I.G.N. escala 1:50000, o su respectiva fotocopia a color debidamente certificada relacionada con un hito geodésico, y con indicación de la localidad, distrito, cantón y provincia a que corresponden.*
- *Plano topográfico del área de interés, el cual debe cumplir con el artículo 13 del Reglamento al Código de Minería: a) Derrotero indicando azimuts y distancias entre los vértices del área solicitada, indicación de precisión y error angular del levantamiento. Aportar listado de coordenadas nacionales; b) Indicar acceso o accesos al área a explotar y definir si son públicos o privados; c) Ubicación geográfica del área con base en el respectivo mapa del I.G.N. y localización del área de acuerdo a la división territorial administrativa del país; d) El plano debe ser refrendado y protocolizado por un profesional en topografía incorporado al Colegio respectivo, con indicación del número de protocolo, tomo y folio de levantamiento y sellado por la fiscalía del Colegio respectivo; e) Indicar nombre completo y cédula del gestionante, el que debe coincidir con la solicitud original; f) Para el enlace o referencia del área levantada se utilizaran puntos bien determinados en los mapas del I.G.N. de la zona; g) Las copias que se aporten deben ser heliográficas sin tachones, escrituras o correcciones que no se hayan realizado en el original. El tamaño del plano no podrá exceder de un máximo de 88x128 cm.; h) En caso de explotación en cantera y si el área no comprende la totalidad de la finca madre, se deberá aportar un plano con todos los requisitos anteriores y referenciado al menos a dos vértices de polígono del plano madre.”(Visible a folios 14 y 15)*

TERCERO: Que lo anterior, le fue prevenido al solicitante mediante resolución N° 173 del 08 de abril del 2014, notificada en fecha 05 de mayo del 2014, (Visible a folios 16 al 18); razón por la que en fechas 09, 13 y 19 de mayo del mismo año, el solicitante presentó parte de los documentos requeridos (Visible a folios 21 al 26 y 63)

CUARTO: Mediante memorando DGM-TOP-119-2014 del 22 de julio 2014, el Departamento de Topografía revisó y ubicó la solicitud por segunda ocasión habiendo concluido que:

- *"Se ubica esta solicitud en la hoja cartográfica Naranja, escala 1/50000 del I.G.N., entre coordenadas 228567.7003 – 227822.3899 Norte, 497005.3869 – 497311.6149 Este.*
- *Corresponde a jurisdicción de Valverde Vega.*
- *Aporta los siguientes documentos:*
- *Ubicación cartográfica.*
- *Certificación de SINAC de que el área de proyecto se encuentra fuera de Areas Silvestres Protegidas.*
- *Certificación de propiedad 2505253-000.*
- *Plano catastrado A-1120830-2006.*
- *Plano topográfico del área de interés, mismo que es correcto y se aprueba. Deberá ser utilizado para la confección de edictos y la revisión de campo del amojonamiento, esto una vez otorgado el respectivo título" (Visible a folio 68)*

QUINTO: Mediante oficio DGM-CRC2-057-2014 del día 16 de diciembre del 2014, el Geólogo Coordinador de la Región Central 2, solicitó un Anexo al Programa de Explotación y Estudio de factibilidad Técnico Económica del proyecto, se transcriben los requerimientos:

1. *El **plano de ubicación** no hace referencia a ningún hito geodésico.*
2. *No se indica si dentro del área del proyectos o en las cercanías al área (hasta una distancia de 1 Km), se encuentra alguna de las siguientes **infraestructuras**, cualquiera de las cuales podría verse afectada por la operación del tajo o la afluencia de equipo pesado para cargar o descargar o incluso el trasiego interno:*
 - a. *Acueductos.*
 - b. *Obras de generación.*
 - c. *Transporte de energía.*
 - d. *Oleoductos.*
 - e. *Depósitos de combustible.*
 - f. *Puentes.*
 - g. *Otras.*
3. *No se indica explícitamente en el texto, si el acceso al área es público o privado.*
4. *Hay un error en el **plano geológico local** pues en él se indica el afloramiento de las lavas, pero en el texto y perfil geológico se indica que no afloran en el área de proyecto. Esto debe ser aclarado y corregido.*
5. *Hay un error en el **perfil geológico local** pues según las cotas de elevación representadas, el proyecto quedaría por debajo del nivel freático, además, no se ubica el área del proyecto en este perfil. Esto debe ser aclarado y corregido.*
6. *No se define la **geometría del yacimiento**, la cual es necesaria para un adecuado diseño de explotación.*

7. **Diseño geométrico y dimensiones de la mina**: No se entiende la redacción, la cual es confusa, hay diversas alturas de taludes y anchos de bermas.
8. **Diseño de cortes, ángulos de cortes, con factor de seguridad calculado**: La altura propuesta para los taludes no es clara. Esto debe ser aclarado.
9. **Diseño y manejo de aguas**: Debe presentarse al menos el diseño inicial y final del sistema colector de aguas de escorrentía y de procesos de lavado, con el diseño de las pilas de sedimentación y la ubicación de su sitio de desfogue.
10. No se presenta el **diseño de voladura**.
11. No se indica cual es la **capacidad de uso de los equipos**, basada en el manual del fabricante.
12. No se indican cuáles son los **rendimientos previstos** para los equipos.
13. No se indica cuáles son los **productos obtenibles** mediante el procesamiento.
14. No se incluyen análisis de la **calidad de los productos y sus especificaciones**.
15. No se indica cuáles son los rendimientos previstos para el equipo de tratamiento.
16. No se incluyen los **estudios geotécnicos**, ni se indica por qué no se hicieron, para lo siguiente:
 - a. Edificios (en el caso de que se vayan a construir).
 - b. Planta de tratamiento.
 - c. Presa (pila o pilas) de residuos (sedimentación).
 - d. Otras infraestructuras que se vayan a construir.
17. Faltan casi por completo la **"Información general financiera"** y la **"información financiera propia del proyecto"**. Estas secciones se deben presentar en concordancia con la estructura presentada en el artículo 26 del Reglamento al Código de Minería.
18. No se presenta el **plano de diseño de sitio**.
19. No se indica **cómo se mitigará el polvo** producido por el quebrador, la extracción y el trasiego interno de maquinaria.
20. No se indica **dónde se dará mantenimiento a la maquinaria**, los recambios de aceite y carga de combustible. Si se va a hacer en el sitio del proyecto, presentar diseño de impermeabilización y de trampas de combustible a implementar.
21. No se indica si se tendrán en el sitio **depósitos de hidrocarburos** (combustibles y lubricantes). En caso de que se vayan a tener aportar la solicitud y diseño presentados o que se van a presentar, a la Dirección General de transporte y Comercialización de Combustibles para su autorización. (Visible a folios 69 y 70)

SEXTO: Que en fecha 07 de agosto del 2015, se presentó de parte del colaborador del solicitante lo requerido mediante memo DGM-CRC2-057-2014 del día 16 de diciembre del 2014, lo cual una vez analizado por el Geólogo Coordinador de la Región Central 2, se determinó mediante memorando DGM-CRC2-063-2014 del 23 de setiembre del mismo año lo siguiente:

"Revisado el Anexo al "Plan de Explotación y Estudio de Factibilidad Técnica-Económica, Proyecto Extracción de Materiales en Cantera, Tajo Ocala", Exp. 2755, aportado en respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014, se encontraron las siguientes omisiones y carencias, las cuales deben de ser solventadas mediante la presentación de información adicional para proseguir con la evaluación del proyecto. La información necesaria es la siguiente:

1. El **plano de ubicación** se presentó con un amarre a un BM, que es un hito de cota fija, pero lo que se requiere es un amarre a un hito de posición fija. Debe presentarse nuevamente con esta corrección.
2. Debe presentarse el **plano topográfico** derivado del levantamiento topográfico realizado para este proyecto, en el que se consignen las curvas de nivel cada metro, con la debida indicación de la altura al menos cada 5 metros y que consigne las líneas de perfil utilizadas para el cálculo de reservas.
3. Debe presentarse la **memoria de cálculo de las reservas**, indicando la metodología, cotas y diseño de taludes empleados.
4. **Diseño de cortes, ángulos de cortes, con factor de seguridad calculado:** Se deberá presentar esta información derivada del estudio geotécnico necesario en el primer informe anual de labores.
5. **Capacidad de uso de los equipos**, basada en el manual del fabricante. Se requiere la presentación de esta información indispensable para la aprobación del proyecto. En relación a la respuesta proporcionada en relación a lo requerido en el oficio DGM-CRC2-057-2014, se considera que esta no es satisfactoria por cuanto, la planeación del proyecto requiere de una estimación del volumen de extracción necesario, según los valores de mercado proyectados, que permitan la recuperación de la inversión y la obtención de la ganancia esperada. Este volumen será determinante para la elección del tipo de maquinaria a utilizar y por consiguiente de la capacidad necesaria de la misma.
6. **Rendimientos previstos** para los equipos. Por las mismas razones expuestas en el punto 5 anterior, la planeación del proyecto requiere de una estimación del rendimiento esperado de la maquinaria necesaria para el desarrollo del proyecto. Por lo que se requiere de la presentación de esta información.
7. Análisis de la **calidad de los productos y sus especificaciones:** Esta información deberá ser presentada en el primer Informe Anual de Labores.
8. **Estudios geotécnicos:** Como se indicó en el punto 4 anterior, se deberá presentarse en el primer Informe Anual de Labores el estudio geotécnico pertinente para el diseño de cortes (ángulo y altura, factor de seguridad con sismo y sin sismo).
9. **"Información general financiera"** y la **"información financiera propia del proyecto"**. Estas secciones se deben presentar en concordancia con la estructura presentada en el artículo 26 del Reglamento al Código de Minería. Se requirió en el oficio DGM-CRC2-057-2014 pero no fue presentado. Sin esta información no se puede aprobar el proyecto".

SÉTIMO: En razón a lo anterior, el día 16 de diciembre del 2015, se presentó la documentación faltante al Programa de Explotación, la cual rola de los folios 74 al 78; no obstante, como se aprecia en memorando DGM-CRC2-001-2016 del día 12 de enero del 2016, el Geólogo Coordinador de la Región Central 2, indica que a raíz de la revisión a la documentación sigue siendo necesario la presentación de:

"Deben aportarse los planos de la última versión presentada en respuesta al oficio DGM-CRC2-063-214 en formato digital (AutoCad 2013 o más reciente) y la versión impresa para su inclusión en el expediente administrativo para su respectiva evaluación por el topógrafo de la DGM.

2- En el Proyecto de Extracción se indica que fueron tomadas muestras de roca y llevadas al laboratorio para análisis de calidad y que esta información se presentaría como Anexo, pero la misma no se ha presentado aún. Por lo tanto se requiere la aportación de esta información.

3- La información general financiera está incompleta, no se presenta según lo requerido por el inciso 5 del art. 26 del Reglamento al Código de Minería. Ésta información ya se ha requerido en dos ocasiones anteriormente. Si el contador contratado no está capacitado para presentar la información requerida en el formato requerido, debe buscar asesoría profesional para realizarlo. El geólogo contratado también debes estar en capacidad para asesorar en este campo.

4- La información en relación a Inversiones y costos de operación. (Información financiera propia del proyecto) también está incompleta, no se presenta según lo requerido por el inciso 6 del art. 26 del Reglamento al Código de Minería. Si el contador contratado no está capacitado para presentar la información requerida en el formato requerido, debe buscar asesoría profesional para realizarlo. El geólogo contratado también debes estar en capacidad para asesorar en este campo.

5- Indicar el nombre del o los profesionales que realizaron el estudio financiero. Presentar la respectiva certificación o certificaciones de que está o están inscritos en el colegio profesional respectivo.

6- Debe aportarse la información anterior, en versión digital, en disco compacto, y en un formato de programa o programas compatibles con los que tiene la Dirección de Geología y Minas."(Visible a folio 79)

OCTAVO: Por lo indicado, el día 25 de abril del 2016, se presentó la documentación requerido, siendo que mediante el memorando DGM-CRC2-039-2016 del día 27 de mayo, el Geólogo Coordinador de la Región Central 2, indicó:

"Habiéndose revisado los documentos "Proyecto de Extracción de Materiales Tajo Ocala, Expediente Minero 56T-2011", "Respuesta a oficio DGM-CRC2-057-2014", "Respuesta a oficio DGM-CRC2-063-2014" y "Respuesta a oficio DGM-CRC2-001-2016", se considera que la información original del proyecto conjuntamente con las adiciones y correcciones requeridas y

aportadas, es en su conjunto satisfactoria.

La inspección de reconocimiento del área fue realizada el 09/10/2014 en compañía del geólogo regente, Leonel Rojas y el concesionario.

Por tanto, se aprueba el "Proyecto de Extracción de Materiales Tajo Ocala", Expediente 2755 en los términos y condiciones que a continuación se desglosan.

1- Ubicación:

- a. Distrito: Sarchí Norte.*
- b. Cantón: Valverde Vega.*
- c. Provincia: Alajuela*
- d. Hoja Cartográfica Naranjo, escala 1:50000 del IGN*
- e. Coordenadas Generales según oficio de aprobación del plano topográfico DGM-TOP-119-2014: 228567.7003-227822.3899 Norte, 497005.3869-497311.6149 Este. Es visible en el folio 68 del expediente administrativo.*
- f. Hito Geodésico de Referencia: Sarchí.*

2- Acceso al área del proyecto:

Es público hasta el área del proyecto. El acceso coincide con la finalización de la calle pública.

3- Reservas:

- a. Considerando un factor de expansión de 1.25: **3, 494,798.25 m³***
- b. Sin considerar el factor de expansión: **2, 795,839.08 m³***

4- Relación entre estéril y mineral: 1/15

5- Tipo de roca a explotar: Ignimbritas.

6- Materiales a obtener: Arena, base, sub-base, lastre, polvo de piedra, piedra cuarta, piedra quinta, quintilla y piedra bruta.

7- Metodología de explotación:

"...excavación del material desde la parte superior del macizo rocoso, hacia e piso del mismo, alcanzando el nivel base de explotación." La extracción será mecanizada y se hará uso de explosivos (ver apartado 14 de este oficio) cuando las condiciones del macizo rocoso lo hagan necesario. Para mayor detalle ver el apartado 4.2.4 del Proyecto de Extracción.

8- Cota máxima de explotación: 838 m.s.n.m. (piso de la terraza 1, visible en la Fig. 3.8 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014).

9- Profundidad del nivel freático:

Según el perfil presentado en la Figura 3 de la Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014, el piso de la terraza 1 queda a más de 15 m sobre el nivel freático. Esta profundidad del nivel freático fue calculada a partir de las curvas isofreáticas presentadas en la Figura 3.9 del proyecto de explotación.

10-Zona de protección de los ríos Colorado, Pilas y Trojas: 50 m, según plano presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014".

11-Diseño de explotación:

Según el apartado 7 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "El diseño de geométrico de la explotación corresponde con dos terrazas principales y amplias; la Terraza 1 ubicada en la elevación de 838 m.s.n.m., se localiza al sur del área de extracción, colinda con los retiros de protección de los ríos Trojas y Colorado en los límites sur, este y oeste; mientras que al norte limita con la Terraza 2 a la elevación 843 m.s.n.m., con una diferencia de nivel de 5 m. La terraza superior en los extremos este y oeste, al igual que la inferior limita con los retiros de protección de los cauces, así mismo al norte con tres cortes de 15 m de altura que presenta bermas de tres metros de ancho entre ellos y culmina con el terreno natural." El diseño es visible en la Fig. 3.8 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014.

Los cortes tendrán un ángulo de 63.4° y las bermas intermedias de los taludes más altos serán de 3 m de ancho, manteniéndose el ángulo general. Las bermas tendrán una inclinación de 2° hacia el interior de las mismas.

*Los perfiles mostrando el **diseño final** son visibles en el folio 74 del expediente administrativo.*

12-Diseño de manejo de aguas:

Según la respuesta al punto 9 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014, "El manejo de aguas de escorrentía se plantea en el informe inicial con cunetas y contracunetas, que se conformaron en los bordes superiores e inferiores de los taludes de corte, con el fin de evitar la escorrentía superficial sobre la cara expuesta de la roca y así la erosión de la misma; además el agua será llevada hacia las piletas de sedimentación y posteriormente se descargará el agua en el río Trojas.

El diseño final del manejo de aguas se muestra en el Anexo 2 de la presente nota; el mismo corresponde con un esquema con el diseño de la excavación; puesto que el final se diseñará con forme a morfología final de la excavación y las terrazas conformadas con el material de las escombreras."

13-Ubicación de patios de acopio, oficinas, talleres, bodegas: Ver plano de diseño de sitio presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014".

14- Antes de proceder a hacer **uso de explosivos**, debe presentarse ante la DGM, la solicitud autorización de uso de explosivos debidamente justificada, acompañada del diseño de voladura, el protocolo de seguridad a seguir, emitidos por la compañía que se hará cargo de la realización de las voladuras y el permiso del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad.

15-Selección de equipos:

No se podrá utilizar maquinaria distinta a la incluida en este apartado sin previa autorización de la DGM. Se empleará maquinaria y equipo igual o similar a:

Tabla 4.1 Equipo asociado con las actividades de la operación del Proyecto

Actividad	Tipo de equipo requerido	Cantidad
Proceso de desmonte	Tractor con pala frontal igual o similar al Caterpillar D6H.	1
Proceso de extracción y remoción del material.	Tractor con pala frontal y escariador (ripper), igual o similar al Caterpillar D6H	1
Equipo ocasional para los barrenos de las voladuras	Una perforadora neumática tipo "wagon drill" montada sobre orugas, con su compresor portátil de 700 CFM.	1
Proceso de acarreo interno al patio de acopio	Cargador de llantas, igual o similar al Caterpillar 966F.	1
	Vagonetas articuladas iguales o similares al modelo 730 de Carterpillar, con capacidad para 16m ³ .	2
Proceso de trituración y clasificación de los materiales	Alimentador, quebrador de mandíbulas, de cono, criba vibratoria y bandas transportadoras. Incluye la planta eléctrica.	1
Proceso de almacenamiento del material	Cargador de llantas, igual o similar al Caterpillar 966F.	1
Proceso de comercialización.	Vagonetas de descarga trasera, de 12 m ³ .	2

Nota: las especificaciones técnicas del quebrador a emplear son visibles en el apartado 4.3 del Proyecto de explotación.

16-Prevención y mitigación de contaminación ambiental.

a. **Mitigación del polvo** producido por el quebrador, la extracción y el trasiego interno de maquinaria.

Según se expone en el punto 19 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "El control de polvo se realizará mediante la aplicación de agua con una tanqueta de

riego, en los caminos internos del área de extracción. El camino público del acceso a la concesión es asfaltado. El quebrador (portátil) será localizado en un sitio que evite que el polvo alcance el exterior de la concesión y el material será rociado con agua (aspersión) que impida que se levanten partículas. Se dispone en la concesión de agua en la finca para poder utilizarla en riego.”

b. *Mantenimiento de la maquinaria.*

Según lo que se indica en el punto 20 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "el mantenimiento de la maquinaria se hará en el exterior de la concesión; el taller con el que se contará en el sitio del proyecto será solo preventivo, donde se tendrá la maquinaria dañada para su revisión preliminar y de ser necesario, ser llevada a la ciudad de Sarchí que se encuentra a corta distancia.

17-Recuperación ambiental.

En el apartado 5.3.1.3. Fase de cierre, se indica lo siguiente:

Esta fase corresponde a la recuperación de los espacios afectados para otras actividades económicas y sociales. Estas actividades incluyen la ejecución de las obras permanentes para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial, reforestación en las áreas previstas para tal efecto, conformación final del camino de acceso al área y demás acciones que permitan la recuperación de los espacios.

18-Depósitos de combustible.

No se tendrán depósitos de combustible.

"En cuanto a la carga de combustible, la misma se realizará mediante una tanqueta menor a 1000 L, que se desplaza hasta el sitio donde se localiza la maquinaria, la misma cuenta con medidas de seguridad en sus dispositivos, para evitar derrames y será acondicionada conforme la normativa que rige en esta materia. El aprovisionamiento de combustible es solo para los equipos que no pueden salir con frecuencia del área del Proyecto; el equipo de acarreo (vagonetas) será abastecido de combustible en la estación de servicio de Sarchí, que se encuentra a por más de un km del área del Proyecto”.

19-Requerimientos a presentar en el primer informe anual de labores:

- a. Estudio de las Propiedades Geomecánicas del macizo rocoso para verificación o modificación del diseño de explotación en relación a altura y ángulo de cortes, ancho de bermas, factor de seguridad con sismo y sin sismo, considerando la cercanía de tres fallas geológicas activas reportadas en el Proyecto de Explotación.*
- b. Estudio de tiempo de tránsito de contaminantes para evaluar si el espesor a dejar sobre el techo del nivel freático es suficiente para evitar cualquier contaminación de las aguas subterráneas o superficiales.*

20- Taza de extracción aprobada: $111,833.56 \text{ m}^3/\text{año}$ o $372.78 \text{ m}^3/\text{día}$

Según las reservas calculadas sin considerar el factor de expansión y considerando un

plazo de 25 años, 50 semanas de trabajo al año y 6 días laborales por semana.

21- Plazo de vigencia aprobado: 25 años.

Según la solicitud de formalización visible en los folios 12 y 13 del expediente administrativo.”(Visible a folios 81 a 84)

NOVENO: Nótese que mediante resolución N° 2433-2013-SETENA del 01 de octubre de dos mil trece del denominado PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN CANTERA TAJO OCALA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-5947-2011-SETENA, se le otorgó Viabilidad Ambiental al proyecto. Según resolución de cita, la vigencia de esta viabilidad sería por un período de DOS AÑOS para el inicio de las obras. Sin embargo, se condicionó dicho plazo al otorgamiento de la concesión minera por parte del Poder Ejecutivo. (Visible a folios 01 al 03)

DÉCIMO: Mediante resolución número 232 del 15 de junio del 2016, la Dirección de Geología y Minas, Registro Minero Nacional, comunicó al solicitante que debía retirar el edicto correspondiente para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, dentro del plazo de ocho días hábiles; esta resolución le fue notificada en fecha 22 de junio del mismo año (Visible al folios 85 y 86)

DÉCIMO PRIMERO: Mediante documento suscrito por el solicitante Cruz Zamora, entregado a la Dirección de Geología y Minas, en fecha 15 de julio 2016, se informó sobre las publicaciones realizadas tal y como la normativa lo señala, durante los días 07 y 11 de julio (Visible a folios 95 y 96)

DÉCIMO SEGUNDO: No obstante lo anterior, mediante la resolución N°452-2016 del 04 de octubre del 2016, el Registro Nacional Minero le previno al solicitante lo siguiente:

"PRIMERO: *Con fundamento en todo lo antes expuesto, y de conformidad con los considerandos de la presente resolución, se le concede a la sociedad **TAJO SAN RAFAEL DE SARCHÍ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil ciento uno, un plazo de **30 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente resolución, para proceder con la demostración y presentación de los requisitos que se echan de menos en la especie, los cuales se indican a continuación:*

- a) Certificación de la Municipalidad del lugar indicando que el acceso a la zona a concesionar es público, de conformidad con el artículo **10 inciso f)** del Reglamento al Código de Minería.*
- b) Declaración Jurada de conformidad con el artículo **9** del Código de Minería y artículo **10 inciso i)** del Reglamento al Código de Minería. (Visible al folio 23 del expediente administrativo minero, N° 2755).*
- c) Pago del monto de la Garantía Ambiental fijada por SETENA, mediante resolución N° 2433-2013-SETENA, de las 08:30 horas del 01 de octubre de 2013, de conformidad con*

el artículo 37 del Reglamento al Código de Minería. (Visible de los folios 03 al 01 del expediente administrativo minero, N° 2755).” (Visible a folios 98 al 105)

Siendo que, en fecha 20 de octubre del 2016, el solicitante presentó lo requerido, tal y como se evidencia a los folios (106 al 109).

DÉCIMO TERCERO: En fecha 23 de enero del 2017, el solicitante presentó escrito a la Dirección de Geología y Minas, por el que se expone una situación en sus puntos octavo, noveno y décimo, relacionada al oficio DST-377-13 del día 11 de diciembre del 2013 del Instituto Nacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria –INTA- por lo que alega *"...no encuentra razón esta representación para que retrotraiga los efectos a la revisión del plan de explotación"* (Visible a folios 113 al 118); razón por la que, la citada Dirección le da respuesta mediante DGM-RNM-211-2017 del 30 de mayo 2017, en el cual le indica que se remitirá el escrito de fecha 23 de enero al INTA, con el fin que se refiera a las inconformidades y emita observaciones acorde a sus competencias. (Visible a folio 120 al 126)

DÉCIMO CUARTO: Que mediante oficio DGM-RNM-212-2017 del 30 de mayo del mismo año, se remitió como se señaló de previo, la misiva ante el INTA para proceder conforme a la normativa y realidad de los hechos (Visible a folios 130 a 132)

DÉCIMO QUINTO: Que dada la ausencia de pronta respuesta al oficio DGM-RNM-212-2017 del 30 de mayo 2017 dirigida al INTA, nuevamente mediante oficio DGM-RNM-0539-2017 del 23 de noviembre 2017, se solicitó la atención dada la urgencia del solicitante en la continuación de su trámite. (Visible a folios 142 y 143)

DÉCIMO SEXTO: No obstante lo anterior y aun al día de hoy a la espera de la respuesta de la citada entidad, se tiene que en fecha 01 de marzo del 2018, el solicitante presentó, una readecuación al Plan de Explotación, haciendo hincapié que *"de acuerdo con lo indicado en el criterio técnico DTS-377-13 emitido por el Instituto Nacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria (INTA)"* (Visible a folio 144)

DÉCIMO SETIMO: El día 19 de marzo del presente año, el solicitante remitió a la Dirección de Geología y Minas, el Plano con las áreas autorizadas por el INTA, basándose en el criterio DTS-377-13 del folio 65 y 66. (Visible a folios 145 y 146)

DÉCIMO OCTAVO: Que la aprobación del proyecto y las condiciones de otorgamiento, fueron fijadas por el Geólogo Coordinador de la Región Central 2 como se hace ver en el oficio DGM-CRC2-012-2018 del 23 de marzo del presente año a saber:

*"El área a concesionar según la solicitud original consiste de 13.12 ha, sin embargo, el INTA, en el oficio arriba indicado, restringe el **área susceptible de explotación minera** al área ocupada por el suelo Tipo VII, consistente en 4.27 ha, más el área de Tierras Misceláneas, consistente en 0.34 ha, para un total de 4.61 ha. El **área total a concesionar** sigue siendo*

de 13.12 ha, como previamente se había aprobado, aunque se haya restringido el área explotable.

1- Ubicación:

- a. Distrito: Sarchí Norte.
- b. Cantón: Valverde Vega.
- c. Provincia: Alajuela
- d. Hoja Cartográfica Naranja, escala 1:50000 del IGN
- e. Coordenadas Generales según oficio de aprobación del plano topográfico **DGM-TOP-119-2014**: 228567.7003-227822.3899 Norte, 497005.3869-497311.6149 Este. Visible en el folio 68 del expediente administrativo.
- f. Hito Geodésico de Referencia: Sarchí.

2- Acceso al área del proyecto:

Es público hasta el área del proyecto. El acceso coincide con la finalización de la calle pública.

3- Reservas (considerando la reducción del área explotable por el INTA):

- a. Considerando un factor de expansión de 1.25: **406,159 m³**
- b. Sin considerar el factor de expansión: **507698.75 m³**

4- Relación entre estéril y mineral: 1/15

5- Tipo de roca a explotar: Ignimbritas.

6- Materiales a obtener: Arena, base, sub-base, lastre, polvo de piedra, piedra cuarta, piedra quinta, quintilla y piedra bruta.

7- Cota máxima de explotación: 838 m.s.n.m. (piso de la terraza 1, visible en la Fig. 3.8 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014").

8- Profundidad del nivel freático:

Según el perfil presentado en la Figura 3 de la Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014, el piso de la terraza 1 queda a más de 15 m sobre el nivel freático. Esta profundidad del nivel freático fue calculada a partir de las curvas isofreáticas presentadas en la Figura 3.9 del proyecto de explotación.

9- Zona de protección de los ríos Colorado, Pilas y Trojas: 50 m, según plano presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014".

10- Diseño de explotación:

Según se indica en el apartado 5.2.1 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Diseño de cortes, ángulos de cortes, con factor de seguridad calculado", "El diseño de la excavación consiste en tres terrazas separadas entre sí por taludes de 5 m de altura, en relación 1:1, ubicadas hacia el sector Sur de la finca, corresponde con la fase escarpada de 4.27 ha y un zona de depósito en el sector Norte que corresponde con tierras misceláneas, con área de 0.34 ha, conectadas entre sí por un camino interno". Además, según se indica en el apartado 4.2.6 Caracterización geotécnica, "... conforme el diseño de la excavación se tiene altura máxima del corte es de 30 m. La sección se ha propuesto considerando **tres terrazas con taludes con una pendiente de 0,5:1, lo cual corresponde con un ángulo de 27° respecto de un plano Horizontal y bermas de 3 m de ancho.**"

Al final del apartado 5.21, se indica que las bermas tendrán una pendiente negativa de 2% para evitar que el agua de escorrentía discurra hacia el talud inferior.

Los perfiles mostrando el **diseño final** son visibles en las páginas 26 y 27 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018.

11- Diseño de manejo de aguas:

En el apartado 5.2.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Diseño y manejo de aguas", se indica: "Estas obras consisten en la instalación de contra cunetas en las bermas intermedias de los taludes, con el propósito de recibir el agua que desciende por la superficie del talud y conducirla a un salida adecuada, a efecto de que no continúe descendiendo por la superficie del talud subsiguiente. En la parte superior de los taludes se instalarán unas cunetas interceptoras de la escorrentía, con estructuras amortiguadoras de energía para controlar la velocidad del agua.

Por lo tanto, el diseño debe tener la capacidad de canalizar las aguas de escorrentía aun en periodos de lluvia crítica por un lado, y por otro asegurar que las aguas que lleguen al cauce de los ríos Trojas y Colorado, lo hagan sin sedimentos ni desechos, para lo cual se implementarán pilas de sedimentación, conforme se avance en la excavación".

12- Diseño de sitio (ubicación de patios de acopio, procesamiento, oficinas, talleres, bodegas):

Ver plano de diseño de sitio presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014" y el plano presentado con el documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018. De la comparación de estos dos planos se deriva que los patios de acopio, procesamiento, oficinas, talleres y bodegas, se ubicarán en el área correspondiente a las tierras que el INTA denomina Misceláneas (0.34 ha), tal y como se indica en el apartado 4.3.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Reservas".

13- Metodología de explotación:

En el apartado 5.2.4 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Metodología y secuencia de la explotación y propuesta de recuperación ambiental simultánea", se indica: "La extracción de material se realizará desde la parte superior del depósito a extraer hasta la base o piso propuesto. Esto tiene como propósito fundamental reducir el peso que en este momento está actuando sobre el macizo rocoso y que genera las fuerzas desestabilizadoras.

Al alcanzar el nivel de cada una de las terrazas, se deberá proceder con la construcción de las contra cunetas revestidas, drenajes sub-horizontales si procede a criterio del geólogo responsable..."

En el plan original de explotación se indicó: "La extracción será mecanizada y se hará uso de explosivos (ver apartado 14 de este oficio) cuando las condiciones del macizo rocoso lo hagan necesario". Para mayor detalle ver el apartado 4.2.4 del Proyecto de Extracción original.

14- *Antes de proceder a hacer **uso de explosivos**, debe presentarse ante la DGM, la solicitud autorización de uso de explosivos debidamente justificada, acompañada del diseño de voladura, el protocolo de seguridad a seguir, emitidos por la compañía que se hará cargo de la realización de las voladuras y el permiso del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad.*

15- Selección de equipos:

No se podrá utilizar maquinaria distinta a la incluida en este apartado sin previa autorización de la DGM. Se empleará maquinaria y equipo igual o similar a:

*Las especificaciones técnicas del **quebrador a emplear** son visibles en el apartado 4.3 del Proyecto de explotación.*

16- Prevención y mitigación de contaminación ambiental.

a. Mitigación del polvo *producido por el quebrador, la extracción y el trasiego interno de maquinaria.*

Según se expone en el punto 19 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "El control de polvo se realizará mediante la aplicación de agua con una tanqueta de riego, en los caminos internos del área de extracción. El camino público del acceso a la concesión es asfaltado. El quebrador (portátil) será localizado en un sitio que evite que el polvo alcance el exterior de la concesión y el material será rociado con agua (aspersión) que impida que se levanten partículas. Se dispone en la concesión de agua en la finca para poder utilizarla en riego."

b. Mantenimiento de la maquinaria.

Según lo que se indica en el punto 20 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "el mantenimiento de la maquinaria se hará en el exterior de la concesión; el taller con el que se contará en el sitio del proyecto será solo preventivo, donde se tendrá la maquinaria dañada para su revisión preliminar y de ser necesario, ser llevada a la ciudad de Sarchí que se encuentra a corta distancia.

17- Recuperación ambiental.

En el apartado 6.3.1.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Fase de cierre", se indica lo siguiente:

"Esta fase corresponde a la recuperación de los espacios afectados para otras actividades económicas y sociales. Estas actividades incluyen la ejecución de las obras permanentes para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial, reforestación en las áreas previstas para tal efecto, conformación final del camino de acceso al área y demás acciones que permitan la recuperación de los espacios".

18- Depósitos de combustible.

No se tendrán depósitos de combustible.

En el Proyecto de Extracción de Materiales Tajo Ocala, Exp. 2755 versión original se indica:

"En cuanto a la carga de combustible, la misma se realizará mediante una tanqueta menor a 1000 L, que se desplaza hasta el sitio donde se localiza la maquinaria, la misma cuenta con medidas de seguridad en sus dispositivos, para evitar derrames y será acondicionada conforme la normativa que rige en esta materia. El aprovisionamiento de combustible es solo para los equipos que no pueden salir con frecuencia del área del Proyecto; el equipo de acarreo (vagonetas) será abastecido de combustible en la estación de servicio de Sarchí, que se encuentra a por más de un km del área del Proyecto".

19- Requerimientos a solventar en el primer informe anual de labores:

a. Estudio de las Propiedades Geomecánicas del macizo rocoso para verificación o modificación del diseño de explotación en relación a altura y ángulo de cortes, ancho de bermas, factor de seguridad con sismo y sin sismo, considerando la cercanía de tres fallas geológicas activas reportadas en el Proyecto de Explotación.

b. Estudio de tiempo de tránsito de contaminantes para evaluar si el espesor a dejar sobre el techo del nivel freático es suficiente para evitar cualquier contaminación de las aguas subterráneas o superficiales.

20- Taza de extracción aprobada:

*En el apartado 5.3.1 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Rendimiento y producción de los equipos", se estima una tasa de producción prevista de 1200 m³/semana. En el programa de explotación original se propone laborar 50 semanas al año, 6 días por semana. Considerando los dos factores arriba indicados, se obtiene que la producción por año sería de:
1200 m³/semana x 50 semanas/año = **60,000 m³/año***

21- Plazo de vigencia aprobado:

*No se solicita ningún plazo de vigencia para las nuevas condiciones dadas por la restricción del INTA. Aplicando la tasa previamente calculada (punto 20 de este oficio) y las reservas sin considerar el factor de expansión, se obtiene un plazo de vigencia de:
507698.75 m³/60000 m³/año = **8.46 años** (aproximadamente 8 años, 5 meses y 15 días).
(Visible a folios 147 al 151)*

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el artículo 1° del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

El Ministerio del Ambiente y Energía es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad al procedimiento especial establecido en el Código de Minería y su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y el documento de recomendación de parte de la Dirección de Geología y Minas acerca de su procedencia conforme a lo que conste en el expediente minero. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería, en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

*"...7. Remitir la respectiva resolución de **recomendación** de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.
8. **Recomendar** al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, trasposos de derechos o cancelaciones, cuando procedan..."*

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo; por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente:

*"Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía..."*

TERCERO: Que el artículo 21 del Reglamento al Código de Minería, respecto al plazo de otorgamiento sobre la Concesión de explotación, que cita textualmente, lo siguiente:

*"Artículo 21.-**Concesión de explotación.** La concesión se otorgará por el término de hasta veinticinco (25) años. Sin embargo, de ser procedente y a expresa solicitud del titular, la DGM podrá dar una prórroga hasta por diez (10) años más, siempre que el titular haya cumplido con todas las obligaciones que le son inherentes durante todo el período de la concesión. Asimismo debe presentar la justificación técnica, sustentada en la explotación efectuada y demostrar la capacidad de reservas disponibles para el período de prórroga solicitada."*

CUARTO: En razón de lo anterior, al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en una Cantera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, la Dirección de Geología y Minas mediante memorándum DGM-RNM-210-2018, es recomienda al Ministro de Ambiente y Energía, para que junto el Presidente de la República -previo análisis de los antecedentes- dicten la resolución de otorgamiento de concesión de explotación a nombre de Tajo San Rafael de Sarchí S.A, con cédula jurídica número 3-101-669101.

QUINTO: La sociedad anónima Tajo San Rafael de Sarchí, una vez constituida como concesionaria del expediente N° 2755, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el Geólogo de la Dirección de Geología y Minas, en el memorando DGM-CRC2-012-2018 del 23 de marzo del 2018, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas. Igualmente, en su condición de concesionaria, queda sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento N° 29300.

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
ENERGÍA, RESUELVEN:

PRIMERO: Con fundamento en lo manifestado en los considerandos del presente documento, así como lo dispuesto en los memorándums DGM-CRC2-012-2018 y DGM-RNM-210-2018 es que se otorga a favor de Tajo San Rafael de Sarchí S.A, con cédula jurídica número 3-101-669101, que se tramita en expediente minero N° 2755, concesión de explotación de materiales de una Cantera ubicada en el distrito **San Rafael, distrito 01 Sarchi Norte, cantón 12 Valverde Vega, provincia 02 Alajuela**, en la finca inscrita bajo el sistema de folio real número 505253-000 plano catastrado A-1120830-2006 por un plazo de 08 años, 5 meses y 15 días, con un área a concesionar de 13.12 ha y un área a explotar de 4.27 ha, la tasa de extracción aprobada será de 60,000 m³/año.

SEGUNDO: Los materiales a explotar según memorando DGM- CRC2-012-2018, de fecha 23 de marzo del 2018, son: arena, base, sub-base, lastre, polvo de piedra, piedra cuarta, piedra quinta, quintilla y piedra bruta.

TERCERO: Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en resolución N° 2433-2013-SETENA del 01 de octubre del 2013 y las señaladas por la Dirección de Geología y Minas en el memorando DGM-CRC2-012-2018, a saber:

2- Acceso al área del proyecto:

Es público hasta el área del proyecto. El acceso coincide con la finalización de la calle pública.

3- Reservas (considerando la reducción del área explotable por el INTA):

*a. Considerando un factor de expansión de 1.25: **406,159 m³***

*b. Sin considerar el factor de expansión: **507698.75 m³***

4- Relación entre estéril y mineral: 1/15

5- Tipo de roca a explotar: Ignimbritas.

6- Materiales a obtener: Arena, base, sub-base, lastre, polvo de piedra, piedra cuarta, piedra quinta, quintilla y piedra bruta.

7- Cota máxima de explotación: 838 m.s.n.m. (piso de la terraza 1, visible en la Fig. 3.8 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014).

8- Profundidad del nivel freático:

Según el perfil presentado en la Figura 3 de la Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014, el piso de la terraza 1 queda a más de 15 m sobre el nivel freático. Esta profundidad del nivel freático fue calculada a partir de las curvas isofreáticas presentadas en la Figura 3.9 del proyecto de explotación.

9- Zona de protección de los ríos Colorado, Pilas y Trojas: 50 m, según plano presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014".

10- Diseño de explotación:

Según se indica en el apartado 5.2.1 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Diseño de cortes, ángulos de cortes, con factor de seguridad calculado", "El diseño de la excavación consiste en tres terrazas separadas entre sí por taludes de 5 m de altura, en relación 1:1, ubicadas hacia el sector Sur de la finca, corresponde con la fase escarpada de 4.27 ha y un zona de depósito en el sector Norte que corresponde con tierras misceláneas, con área de 0.34 ha, conectadas entre sí por un camino interno". Además, según se indica en el apartado 4.2.6 Caracterización geotécnica, "... conforme el diseño de la excavación se tiene altura máxima del corte es de 30 m. La sección se ha propuesto considerando **tres terrazas con taludes con una pendiente de 0,5:1, lo cual corresponde con un ángulo de 27° respecto de un plano Horizontal y bermas de 3 m de ancho.**"

Al final del apartado 5.21, se indica que las bermas tendrán una pendiente negativa de 2% para evitar que el agua de escorrentía discurra hacia el talud inferior.

Los perfiles mostrando el **diseño final** son visibles en las páginas 26 y 27 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018.

11- Diseño de manejo de aguas:

En el apartado 5.2.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Diseño y manejo de aguas", se indica: "Estas obras consisten en la instalación de contra cunetas en las bermas intermedias de los taludes, con el propósito de recibir el agua que desciende por la superficie del talud y conducirla a un salida adecuada, a efecto de que no continúe descendiendo por la superficie del talud subsiguiente. En la parte superior de los taludes se instalarán unas cunetas interceptoras de la escorrentía, con estructuras amortiguadoras de energía para controlar la velocidad del agua.

Por lo tanto, el diseño debe tener la capacidad de canalizar las aguas de escorrentía aun en periodos de lluvia crítica por un lado, y por otro asegurar que las aguas que lleguen al cauce de los ríos Trojas y Colorado, lo hagan sin sedimentos ni desechos, para lo cual se implementarán pilas de sedimentación, conforme se avance en la excavación".

12- Diseño de sitio (ubicación de patios de acopio, procesamiento, oficinas, talleres, bodegas):

Ver plano de diseño de sitio presentado en la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-063-2014" y el plano presentado con el documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018. De la comparación de estos dos planos se deriva que los patios de acopio, procesamiento, oficinas, talleres y bodegas, se ubicarán en el área correspondiente a las tierras que el INTA denomina Misceláneas (0.34 ha), tal y como se indica en el apartado 4.3.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Reservas".

13- Metodología de explotación:

En el apartado 5.2.4 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Metodología y secuencia de la explotación y propuesta de recuperación ambiental simultánea", se indica: "La extracción de material se realizará desde la parte superior del depósito a extraer hasta la base o piso propuesto. Esto tiene como propósito fundamental reducir el peso que en este momento está actuando sobre el macizo rocoso y que genera las fuerzas desestabilizadoras.

Al alcanzar el nivel de cada una de las terrazas, se deberá proceder con la construcción de las contra cunetas revestidas, drenajes sub-horizontales si procede a criterio del geólogo responsable...".

En el plan original de explotación se indicó: "La extracción será mecanizada y se hará uso de explosivos (ver apartado 14 de este oficio) cuando las condiciones del macizo rocoso lo hagan necesario". Para mayor detalle ver el apartado 4.2.4 del Proyecto de Extracción original.

14- *Antes de proceder a hacer **uso de explosivos**, debe presentarse ante la DGM, la solicitud autorización de uso de explosivos debidamente justificada, acompañada del diseño de voladura, el protocolo de seguridad a seguir, emitidos por la compañía que se hará cargo de la realización de las voladuras y el permiso del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad.*

15- Selección de equipos: *No se podrá utilizar maquinaria distinta a la incluida en este apartado sin previa autorización de la DGM. Se empleará maquinaria y equipo igual o similar a:*

Tabla 4.1 Equipo asociado con las actividades de la operación del Proyecto

Actividad	Tipo de equipo requerido	Cantidad
Proceso de desmote	Tractor con pala frontal igual o similar al Caterpillar D6H.	1
Proceso de extracción y remoción del material.	Tractor con pala frontal y escariador (ripper), igual o similar al Caterpillar D6H	1
Equipo ocasional para los barrenos de las voladuras	Una perforadora neumática tipo "wagondrill" montada sobre orugas, con su compresor portátil de 700 CFM.	1
Proceso de acarreo interno al patio de acopio	Cargador de llantas, igual o similar al Caterpillar 966F.	1
	Vagonetas articuladas iguales o similares al modelo 730 de Carterpillar, con capacidad para 16m ³ .	2
Proceso de trituración y clasificación de los materiales	Alimentador, quebrador de mandíbulas, de cono, criba vibratoria y bandas transportadoras. Incluye la planta eléctrica.	1
Proceso de almacenamiento del material	Cargador de llantas, igual o similar al Caterpillar 966F.	1
Proceso de comercialización.	Vagonetas de descarga trasera, de 12 m ³ .	2

Las especificaciones técnicas del **quebrador a emplear** son visibles en el apartado 4.3 del Proyecto de explotación.

16- Prevención y mitigación de contaminación ambiental.

a. Mitigación del polvo producido por el quebrador, la extracción y el trasiego interno de maquinaria.

Según se expone en el punto 19 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "El control de polvo se realizará mediante la aplicación de agua con una tanqueta de riego, en los caminos internos del área de extracción. El camino público del acceso a la concesión es asfaltado. El quebrador (portátil) será localizado en un sitio que evite que el polvo alcance el exterior de la concesión y el material será rociado con agua (aspersión) que impida que se levanten partículas. Se dispone en la concesión de agua en la finca para poder utilizarla en riego."

b. Mantenimiento de la maquinaria.

Según lo que se indica en el punto 20 de la "Respuesta al oficio DGM-CRC2-057-2014", "el mantenimiento de la maquinaria se hará en el exterior de la concesión; el taller con el que se contará en el sitio del proyecto será solo preventivo, donde se tendrá la maquinaria dañada para su revisión preliminar y de ser necesario, ser llevada a la ciudad de Sarchí que se encuentra a corta distancia.

17- Recuperación ambiental.

En el apartado 6.3.1.3 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Fase de cierre", se indica lo siguiente:

"Esta fase corresponde a la recuperación de los espacios afectados para otras actividades económicas y sociales. Estas actividades incluyen la ejecución de las obras permanentes para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial, reforestación en las áreas previstas para tal efecto, conformación final del camino de acceso al área y demás acciones que permitan la recuperación de los espacios".

18- Depósitos de combustible.

No se tendrán depósitos de combustible.

En el Proyecto de Extracción de Materiales Tajo Ocala, Exp. 2755 versión original se indica:

"En cuanto a la carga de combustible, la misma se realizará mediante una tanqueta menor a 1000 L, que se desplaza hasta el sitio donde se localiza la maquinaria, la misma cuenta con medidas de seguridad en sus dispositivos, para evitar derrames y será acondicionada conforme la normativa que rige en esta materia. El aprovisionamiento de combustible es solo para los equipos que no pueden salir con frecuencia del área del Proyecto; el equipo de acarreo (vagonetas) será abastecido de combustible en la estación de servicio de Sarchí, que se encuentra a por más de un km del área del Proyecto".

19- Requerimientos a solventar en el primer informe anual de labores:

a. Estudio de las Propiedades Geomecánicas del macizo rocoso para verificación o modificación del diseño de explotación en relación a altura y ángulo de cortes, ancho de bermas, factor de seguridad con sismo y sin sismo, considerando la cercanía de tres fallas geológicas activas reportadas en el Proyecto de Explotación. (El subrayado no pertenece al original)

b. Estudio de tiempo de tránsito de contaminantes para evaluar si el espesor a dejar sobre el techo del nivel freático es suficiente para evitar cualquier contaminación de las aguas subterráneas o superficiales.

20- Taza de extracción aprobada:

En el apartado 5.3.1 del documento de modificación del plan de explotación presentado ante la DGM el 01/03/2018, titulado "Rendimiento y producción de los equipos", se estima una taza de producción prevista de 1200 m³/semana. En el programa de explotación original se propone laborar 50 semanas al año, 6 días por semana. Considerando los dos factores arriba indicados, se obtiene que la producción por año sería de:

$1200 \text{ m}^3/\text{semana} \times 50 \text{ semanas/año} = \mathbf{60,000 \text{ m}^3/\text{año}}$

21- Plazo de vigencia aprobado:

No se solicita ningún plazo de vigencia para las nuevas condiciones dadas por la restricción del INTA. Aplicando la tasa previamente calculada (punto 20 de este oficio) y las reservas sin considerar el factor de expansión, se obtiene un plazo de vigencia de:

$507698.75 \text{ m}^3/60000 \text{ m}^3/\text{año} = \mathbf{8.46 \text{ años}}$ (aproximadamente 8 años, 5 meses y 15 días).
(Visible a folios 147 al 151)

CUARTO: La concesionaria queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación vigente le impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

QUINTO: Contra la presente resolución podrá ejercerse el derecho de impugnación mediante los recursos ordinarios y extraordinarios que resulten procedentes, conforme a los términos y plazos establecidos en los artículos 342 al 346 y 353 al 355 de la Ley General de la Administración Pública.

SEXTO: Notifíquese, al correo electrónico lucreciaquiros@yahoo.es

CARLOS ALVARADO QUESADA

Carlos Manuel Rodríguez Echandi
MINISTRO

1 vez.—(IN2018278318).

R-174-2018-MINAE

PODER EJECUTIVO. SAN JOSÉ A LAS 09 HORAS Y 22 MINUTOS DEL 08 DE JUNIO DEL 2018. Se conoce de la solicitud de Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce de dominio público del Río San Carlos, a nombre de Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S.A con cédula jurídica número 3-101-100540.

RESULTANDO

PRIMERO: Que los señores Gloria Hernández Chinchilla, con cédula de identidad número 9-0055-0609 y Edwin Humberto Estrada Hernández, con cédula de identidad número 1-0416-1278, en calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente, de Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S.A con cédula jurídica número 3-101-100540, presentaron el día 24 de octubre 2016, solicitud de Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce de dominio público del Río San Carlos (Visible a folios 01 al 08)

SEGUNDO: Dicha solicitud tuvo expediente temporal N°90T-2012, al cual una vez formalizado, se le asignó el expediente administrativo N° 16-2016, cuyo edicto fue publicado con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: distritos 11 Cutris y 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja Tres Amigos, escala 1:50.000 del I.G.N.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales: 1165209.92 – 1165162.02 Norte, 446553.83 – 446483.98 Este límite aguas arriba y 1167113.56 – 1167085.43 Norte, 446052.05 - 446144.34 Este límite aguas abajo.

ÁREA SOLICITADA:

19 ha 5144.26 m², longitud promedio 1967.065 metros, según consta en plano aportado al folio 11.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 1165162.02 Norte, 446483.98 Este.

LINEA	ACIMUT			DISTANCIA	
	°	'	“	m	cm
1 - 2	319	19	48.07	18	87
2 - 3	330	26	0.97	97	42
3 - 4	343	25	24.97	119	33
4 - 5	341	34	8.50	180	48
5 - 6	347	49	29.12	101	77
6 - 7	347	49	29.12	98	87
7 - 8	345	5	59.18	120	61
8 - 9	345	5	59.18	97	22
9 - 10	342	9	45.60	198	93
10 - 11	348	47	5.29	109	53
11 - 12	348	47	5.29	91	34
12 - 13	354	34	55.80	161	34
13 - 14	354	3	43.04	130	89
14 - 15	350	43	42.90	178	95
15 - 16	349	24	54.21	129	00
16 - 17	354	12	3.05	117	26
17 - 18	02	58	51.63	46	76
18 - 19	27	48	57.35	18	41
19 - 20	106	57	2.11	96	48
20 - 21	180	17	59.52	126	92
21 - 22	173	30	35.37	137	19
22 - 23	169	58	16.69	105	05
23 - 24	169	58	16.69	120	90
24 - 25	167	25	2.85	190	04

25 – 26	173	20	50.74	103	72
26 – 27	173	20	50.74	110	46
27 – 28	164	41	14.92	129	46
28 – 29	164	41	14.92	110	12
29 – 30	163	49	6.88	120	75
30 – 31	163	49	6.88	117	62
31 – 32	160	39	50.00	170	53
32 – 33	171	7	19.69	182	58
33 – 34	171	35	52.59	103	27
34 – 35	147	57	58.30	94	83
35 – 36	129	28	45.56	12	12
36 – 1	235	33	28	84	67

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 24 de octubre del 2016, área y derrotero aportados el 25 de mayo del 2017. (Visible a folios 57 al 59)

TERCERO: Por resolución N° 1752-2016-SETENA de las ocho horas quince minutos del 26 de setiembre del dos mil dieciséis, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental dispuso en el Por Tanto Sétimo: *"... se le otorga la VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental"*; la vigencia de esta viabilidad ambiental era por un periodo de dos años para el inicio de las obras, *"Los dos años empieza a correr a partir del otorgamiento de la respectiva concesión minera"* (Visible a folios 03 al 06)

CUARTO: Mediante memorando DGM-TOP-O-162-2016 del día 02 de noviembre del 2016 el Departamento de Topografía de la Dirección de Geología y Minas, emitió pronunciamiento sobre el proyecto de cita, concluyendo lo siguiente:

*"En el expediente 16-2016, los señores Gloria Hernández Chinchilla, mayor, soltera, cédula 9-0056-0009 (sic) y Edwin H. Estrada Hernández, mayor, casado, cédula 1-0146-1278, (sic) presidente y vicepresidente de Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S. A., solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río San Carlos, localizado en Pocosol, San Carlos, Alajuela.
No interfiere.*

Se ubica esta solicitud de manera temporal en la hoja cartográfica Tres Amigos, escala 1/50000 del I.G.N., entre coordenadas aproximadas 1165147.71 - 1165201.62 Norte y 446496.28 – 446563.91 Este límite aguas arriba, 1167085.43 – 1167113.56 Norte y 446144.34 – 446052.05 Este límite aguas abajo.

Corresponde a jurisdicción de San Carlos.

Excede 113.56 metros las coordenadas aprobadas por SETENA.

Aporta los siguientes documentos:

Plano topográfico del área de proyecto, mismo que no se aprueba ya que excede 113.56 metros las coordenadas aprobadas por SETENA.

Ubicación cartográfica.

Para continuar con el trámite, el interesado deberá aportar al menos:

Certificación de la municipalidad respectiva de los accesos públicos, y autorización de paso, certificación de propiedad y plano catastrado del inmueble de los accesos privados.

Plano topográfico del área de interés, mismo que debe cumplir con el artículo 13 del Reglamento al Código de Minería, a saber: Toda solicitud de concesión de explotación deber presentar un plano topográfico que contenga:

- a) Derrotero indicando azimutes y distancias entre los vértices del área solicitada. Indicación de precisión y error angular del levantamiento. Aportar listado de coordenadas nacionales.*
- b) Indicar acceso o accesos al área a explotar y definir si son públicos o privados.*
- c) Ubicación geográfica del área con base en el respectivo mapa del I.G.N. y localización del área de acuerdo a la división territorial administrativa del país.*
- d) El plano deber ser refrendado y protocolizado por un profesional en topografía incorporado al Colegio respectivo, con indicación de número de protocolo, tomo y folio de levantamiento y sellado por la fiscalía del Colegio respectivo.*
- e) Indicar nombre completo y número de cédula del gestionante, el que debe coincidir con la solicitud original.*
- f) Para el enlace o referencia del área levantada se utilizaran puntos bien determinados en los mapas del I.G.N. de la zona.*
- g) Las copias que se aporten deben ser heliográficas sin tachones, escrituras o correcciones que no se hayan realizado en el original. El tamaño del plano no podrá exceder de un máximo de 88cm X 128cm.*

En caso de explotación de cantera y si el área solicitada no comprende la totalidad de la finca madre, se deberá aportar un plano con todos los requisitos anteriores y referenciado al menos a dos vértices del polígono del plano madre.

En dicho plano se debe eliminar el exceso de longitud indicado.

Certificación de SINAC.” (Visible a folios 09 y 10)

QUINTO: Que mediante escrito presentado el día 26 de mayo del 2017, el interesado presentó documentación relacionada con su solicitud, a saber: -corrección de coordenadas del sitio propuesto para explotación (incluyendo nombre de la hoja cartográfica), dadas por error de SETENA en la resolución N°1752-2016-SETENA; -plano topográfico de la zona, con perfiles, derrotero y amojonamiento; -certificación número AH-04-CP-386-2016 del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, que señala que el sitio a explotar se encuentra fuera de las áreas silvestres protegidas; -autorización de los dueños de las propiedades en fideicomiso; - Certificación SM-2495-2016 de la Secretaría del Consejo Municipal de la Municipalidad de San

Carlos sobre el camino público a utilizar por la margen izquierda del área solicitada y el Plan de Explotación Minera, adjunta disco compacto con la información. (Visible a folios 11 al 29)

SEXTO: Mediante oficio DGM-TOP-O-110-2017 del 05 de junio del 2017 del Departamento de Topografía de la Dirección de Geología y Minas, se informó lo siguiente:

"En el expediente 16-2016, el interesado presenta los siguientes documentos:

Certificación de SINAC.

Autorización de uso de las propiedades 2423443-000, 2306431-000.

Certificación de caminos públicos extendida por la municipalidad respectiva.

Plano topográfico del área de proyecto, mismo que es correcto y se aprueba.

Se ubica esta solicitud en la hoja cartográfica Tres Amigos, escala 1:50000 del I. G. N., entre coordenadas 1165209.92 – 1165162.02 Norte, 446553.83 – 446483.98 Este límite aguas arriba y 1167113.56 – 1167085.43 Norte, 446052.05 - 446144.34 Este límite aguas abajo.

No aporta los planos catastrados ni la certificación de las propiedades 2423443-000, 2306431-000"
(Visible a folio 30)

SÉTIMO: Que en fecha 08 de junio del 2017, el solicitante Estrada Hernández presentó para revisión y aprobación, el plano catastrado de la finca, por la cual se pretende acceder a la zona que se daría en concesión, así como certificación literal de la propiedad, emitida por el Registro Nacional. (Visible a folio 31 al 40)

OCTAVO: Que mediante el oficio DGM-CMRHN-80-2017 del 28 de julio del 2017, el Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte, emitió las recomendaciones de otorgamiento en virtud a la revisión al Plan de Explotación Minero correspondiente al expediente de cita, a saber:

"Recomendaciones de otorgamiento

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario está obligado a acatar las siguientes recomendaciones:

-La Concesión minera se ubica en el cauce del río San Carlos, en el distrito de Pocosal (13), en el cantón de San Carlos (10) de la Provincia Alajuela (02); específicamente en el poblado de Terrón Colorado.

-La solicitud contempla, una sección en el cauce de dominio público del río San Carlos de aproximadamente 1986,48 metros, entre las coordenadas CRTM05: 1165162,02N446483,98E / 1165209,92N-446553,83E y 1167113,56N-446052,05E / 1167085,43N446144,34E; límite aguas arriba y aguas abajo, respectivamente. En la Hoja Cartográfica Tres Amigos, a escala 1:50 000 del IGNCR.

-El material a explotar es arena, lastre y bloques.

-El plazo de vigencia recomendado para el expediente N°16-2016 es por 10 años (léase diez años). Con una tasa de extracción anual de 100 000m³ (léase Cien mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.

-El horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 5:00pm o en su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Se prohíben las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales los días domingo y feriados establecidos por ley.

-La metodología de trabajo aprobada consistirá en la extracción superficial, laminar y mecanizada, aprovechando principalmente, los bancos aluviales emergidos.

-El área a concesionar se dividirá en 5 (cinco) bloques de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: El bloque # 1 se extiende desde la sección 01 (0+000m) hasta la sección 05 (0+305,32m); el bloque # 2 desde este punto hasta la sección 09 (0+634,01m); el bloque # 3 abarca de la sección 09 (0+634,01m) a la sección 13 (1+994,12m); el bloque # 4 se extiende desde este punto hasta la sección 17 (1+494,78m) y el bloque # 5 de la sección 17 (1+494,78m) hasta la sección 22 (1+986,48m), límite inferior.

-Se autoriza la utilización de dos accesos al cauce sobre la margen derecha, ambos de carácter privado y ubicados entre los vértices 26-27 y 27-28

-En cuanto a la autorización de uso del acceso solicitado sobre la margen izquierda, bajo el código 2-10-1111 y a ubicarse junto al vértice 10, queda supeditada a su debida apertura según lo establezca la entidad respectiva.

-Como oficinas administrativas, patios de acopio, patio de selección y quebrado, patio de ventas y sitio distribución de materiales, se utilizaran las instalaciones existentes y propiedad de la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125558, ubicadas dentro de las fincas plano catastrado A-946204-2004, matrícula N°2-423443-000 y A-0073767-1992, matrícula N°2-306431-000, sobre la margen derecha.

-La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción, acarreo y movimiento de material en el patio de maniobras es la siguiente: 1 excavadora CAT336DL o similar, 6 vagonetas tándem de 12m³ y 2 vagonetas articuladas CAT 740 de 24m³ o similar.

-Una vez que se tengan las características definitivas del sistema de selección y triturado, estas serán aportadas ante la Dirección de Geología y Minas, para su respectiva valoración.

-En caso de que la maquinaria encargada de las labores de extracción, acarreo, selección o trituración no sea propiedad del concesionario, se deberá aportar ante esta Dirección el contrato de arrendamiento respectivo para su debida valoración, de previo al inicio de funciones.

-Dentro del cauce se prohíbe la permanencia de más de 3 vagonetas, simultáneamente.

-Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.

-Se debe respetar una zona de retiro de al menos 5 metros en cada margen, contabilizados desde la margen hacia el interior del cauce, donde no se autoriza la extracción de materiales. Además, el ángulo de penetración desde la margen hacia el centro del cauce debe ser igual o inferior a los 45°.

-Se deben respetar los vados y accesos al río utilizados para abreviar por las fincas colindantes al área a concesionar, según lo establece el art. 11 de la Ley de Aguas.

-Se autoriza el uso de espolones temporales durante las labores de extracción. No obstante, su extensión no deberá superar los 300m lineales y su ancho no deberá comprometer el flujo del caudal dentro de la sección hidráulica.

-Todo espolón deberá ser de índole temporal, por lo que su permanencia no deberá superar los 30 días naturales, deberán conformarse en ángulos de 45° o menos, respecto a la margen y con inclinación hacia aguas abajo. La elevación de los espolones no deberá superar el 1/2 metro, sobre el nivel de la tabla de agua existente durante su conformación.

-El otorgamiento de la concesión minera no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes al cauce.

-En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, quebrado o lavado, se deberá realizar el respectivo trámite ante la Dirección de Agua del MINAE.

-El otorgamiento de la concesión minera, no faculta al desarrollador para la corta de árboles ubicados dentro del área concesionada, así como tampoco implica ninguna modificación del bosque ripario (Sic) presente.

-La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación y la Resolución de Otorgamiento aprobados por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

-No se autoriza la construcción de ningún plantel dentro del área autorizada para la extracción de materiales, ni en la zona de protección del río. No se deben acumular materiales en el cauce del río o sus linderos.

-En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva valoración y aprobación.

-Las actividades mineras no deben poner en riesgo la integridad de cualquier obra de protección contra inundaciones o construcción civil pública o privada, que se ubique en el área de concesión o sus alrededores.

-Se mantendrán, para la sección a concesionar, los parámetros establecidos en el perfil de equilibrio aportado en el estudio evaluado. Lo anterior garantiza mantener un ángulo promedio de equilibrio cercano al 0,5% (0,02 grados). Estos valores podrán ser variados en el espacio y en el tiempo, cuando esta Dirección así lo considere oportuno.

-En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. Las secciones transversales y secciones longitudinales del cauce deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al ángulo del cauce.

-En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión.

-Se debe respetar la zona de protección del río establecida en la Ley Forestal. Así como mantener los sitios de acopio y accesos al cauce aprobados por esta dirección. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.

-El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.

-Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culminación de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico. (Visible a folios 42 al 50)

NOVENO: Mediante oficio DGM-RNM-347-2017 del 21 de agosto del 2017, el Registro Nacional Minero, remite el presente expediente a la Dirección de Agua de este Ministerio, con el fin que se emita pronunciamiento y recomendaciones conforme artículo 34 del Decreto N°29300. (Visible a folio 51)

DÉCIMO: La respuesta a la anterior misiva fue remitida mediante oficio DA-0914-2017 del 29 de agosto del mismo año, e indicó como condiciones lo siguiente:

"1. El material a extraer será depósitos aluviales recientes (gravas, arenas y bloques), quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será solo permitida la extracción del material arrastrado.

2. Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.

3. La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.

4. Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales de río.

5. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.

6. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Forestal, se deberá respetar la zona de protección del río San Carlos” (Visible a folio 53 frente y vuelto)

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio DGM-RNM-406-2017 el Registro Nacional Minero le informa al Departamento de Topografía, que se debe proceder con la confección de los edictos de ley (Visible a folio 54)

DÉCIMO SEGUNDO: Por resolución del Registro Nacional Minero número 279, del 22 de setiembre del 2017, notificada al solicitante el día 26 de setiembre del mismo año, se le informa el deber de retirar el edicto correspondiente y proceder a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. (Visible a folios 55 y 57)

DÉCIMO TERCERO: En fecha 13 de noviembre del 2017, el solicitante comunica a este Registro Nacional Minero que las respectivas publicaciones del edicto se realizaron en La Gaceta de los días 12 y 17 de octubre del 2017, según se aprecia a los folios 60 al 62 del expediente de cita.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el artículo 37 del Reglamento al Código de Minería, de previo a emitir el expediente al Despacho del Ministro, la DGM deberá verificar que el interesado haya cumplido con el pago de la garantía ambiental según el monto señalado por la SETENA en la resolución de aprobación del EsIA (Estudio de Impacto Ambiental), por esta razón en resolución N°5-2018 del día 15 de enero del 2018, del Registro Nacional Minero, se le previno al solicitante el deber de proceder con el depósito de garantía ambiental y presentar el comprobante en plazo de diez días. (Visible a folios 63 y 64)

DÉCIMO QUINTO: Por ello, en fecha 25 de enero del presente, se remitió comprobante de dicho pago, con vigencia del 17 de enero del presente al 17 enero del 2019. (Visible a folios 65 al 71)

DÉCIMO SEXTO: Que mediante memorando DGM-RNM-69-2018 del día 06 de febrero del presente año, se remitió al señor Ministro, de parte de la Dirección de Geología y Minas, la recomendación de otorgamiento de concesión a la empresa solicitante. (Visible a folios 72 al 87)

DÉCIMO SÉTIMO: Que mediante el oficio DAJ-0153-2018 del 22 de febrero del presente año, suscrito por la Directora a.i de Asesoría Jurídica de este Ministerio, fue devuelto el expediente de marras, con indicaciones de aclarar, si el otorgamiento de la concesión incluye la aprobación de una Planta de beneficio y aportar al expediente certificación de personería jurídica de la Fiduciaria MCF.S.A, cédula jurídica 3-101-67778 que autoriza el uso del inmueble. (Visible a folios 88 al 91)

DÉCIMO OCTAVO: Por tal razón, mediante oficio DGM-RNM-141-2018 del 05 de marzo del presente año, el Registro Nacional Minero le requirió al Geólogo Coordinador lo siguiente:

"En atención al oficio DAJ-0153-2018, del 022 de febrero 2018 se solicita aclarar si la concesión solicitada, incluye la aprobación de una Planta de Beneficio, puesto que en su oficio DGM-CMRHN80-2017 del 28 de julio del 2017 señaló relacionado a ese punto, las siguientes recomendaciones:

"El horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales..."

"Como oficinas administrativas, patios de acopio, patio de selección y quebrado, patio de ventas y sitio distribución de materiales..."

"Una vez que se tengan las características definitivas del sistema de selección y triturado, estas serán aportadas ante la Dirección de Geología y Minas, para su respectiva valoración."

"En caso de que la maquinaria encargada de las labores de extracción, acarreo, selección o trituración no sea propiedad del concesionario..." (Visible al folio 92)

DÉCIMO NOVENO: En fecha 02 de marzo del presente año, el señor Estrada Hernández, como Presidente de la solicitante, presentó documento por el que indica en cuanto al quebrador:

"...la utilización del mismo, se contempla tanto en el programa de explotación como en el estudio de impacto Ambiental, por lo que en ambos casos ha sido evaluado. No obstante, se hace ver que existe un quebrador instalado en los terrenos y este, que no pertenece a la sociedad concesionaria, será utilizado en el proceso de quiebra y clasificación de los materiales, previo contrato de arrendamiento, el cual deberá ser aportado a conocimiento de la Dirección de Geología y Minas para su valoración, tal y como lo señala el geólogo coordinador de la zona en el oficio DGM-CMRHN-80-2017"

Adjunta además, certificación de personería jurídica de la sociedad anónima Fiduciaria MCF con cédula jurídica 3-101-671778, por la cual se acredita que la señora María Emilia Chacón González, cédula de identidad 1-674-055, como Presidente de ésta cuenta con el poder necesario para dar la autorización pertinente a la sociedad Rubén de Goicoechea a utilizar sus predios como sitios de acopio, según autorización dada en fecha 25 de noviembre 2016 y que consta al folio 23.

VIGÉSIMO: Como respuesta al oficio DGM-RNM-141-218, el Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte indicó lo siguiente mediante oficio DGM-CMRHN-41-2018 del pasado 14 de mayo:

– *En la sección 2.2 del oficio DGM-CMRHN-80-2017, así como en las Recomendaciones de Otorgamiento; se indicó que como oficinas administrativas, patios de acopio, patio de selección y quebrado, patio de ventas y sitio distribución de materiales; se utilizaran las instalaciones existentes y*

propiedad de la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125558, ubicadas dentro de las fincas plano catastrado A-946204-2004, matrícula N°2-423443-000 y A-0073767-1992, matrícula N°2-306431-000, sobre la margen derecha.

Por lo tanto, el expediente minero N°16-2016 no contempla la construcción de obras adicionales.

– *Se hace la salvedad, que dichas instalaciones deberán contar en todo momento con la viabilidad ambiental aprobada para dicha actividad, así como los permisos de funcionamiento respectivos.*

– *En cuanto al horario de trabajo autorizado, dentro del apartado de Recomendaciones de Otorgamiento, visible en el oficio DGM-CMRHN-80-2017, se indicó que el horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 5:00pm o en su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Se prohíben las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales los días domingo y feriados establecidos por ley.*

– *En el apartado de Recomendaciones de Otorgamiento, se le requiere al desarrollador aportar, de previo inicio de labores y como medida de control; las características del sistema de selección y triturado que actualmente se encuentra instalado en la propiedad de la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125558, dentro de las fincas plano catastrado A-946204-2004, matrícula N°2-423443-000 y A-0073767-1992, matrícula N°2-306431-000.*

– *En el apartado de Recomendaciones de Otorgamiento, se le requiere al desarrollador aportar, de previo inicio de labores y como medida de control; contrato de arrendamiento de la maquinaria que intervendrá en el proyecto minero para su evaluación*

Conclusiones

Evaluada la información suministrada, en el programa de explotación del expediente minero N°16-2016, se concluye que el proyecto no contempla la construcción de instalaciones administrativas, conformación de patios de acopio o un sistema de triturado y selección propio del proyecto.

El proyecto minero N°16-2016, contempla la utilización de instalaciones existentes y propiedad de la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125558. Las cuales corresponden con áreas de oficinas, servicios sanitarios, taller, comedor, patios de acopio, patios de selección, triturado y comercialización de materiales. Estas instalaciones se encuentran enmarcadas dentro de las fincas plano catastrado A-946204-2004, matrícula N°2-423443-000 y A-0073767-1992, matrícula N°2-306431-000.

Dichas instalaciones deberán contar con la respectiva viabilidad ambiental para ejercer esta actividad, así como los permisos de funcionamiento correspondientes. Además, el desarrollador deberá aportar ante esta Dirección para su evaluación y previo inicio de la actividad minera, el contrato de arrendamiento respectivo, conteniendo la descripción de la maquinaria a arrendar.” (Visible a folio 97 frente y vuelto)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 1° del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

El Ministerio del Ambiente y Energía es el Órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad al procedimiento especial establecido en el Código de Minería y en su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento 29300 en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

*"...7. Remitir la respectiva resolución de **recomendación** de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.*

*8. **Recomendar** al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan..."*

SEGUNDO: El artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería dispone lo siguiente:

*"Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía..."*

TERCERO: Al haberse cumplido con los requisitos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, la Dirección de Geología y Minas recomienda mediante oficio DGM-RNM-264-2018 al Ministro de Ambiente y Energía, para que, conjuntamente con el Presidente de la República, dicte la resolución de otorgamiento de la Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce del Río San Carlos, a favor de Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S.A con cédula jurídica número 3-101-100540.

CUARTO: La sociedad Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S.A con cédula jurídica número 3-101-100540, como entidad concesionaria del expediente N°16-216 deberá cumplir, durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el Memorándum DGM-CMRHN-80-2017 del día 28 de julio del 2017, suscrito por el Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte, así como en el oficio DA-0914-2017 del día 29 de agosto del 2017 de la Dirección de Agua y cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

Igualmente, en su condición de concesionario, queda sujeto al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería.

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVEN

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior y de acuerdo a lo indicado en, los memorados DGM-CMRHN-80-2017 y DGM-RNM-264-2018 es que se otorga Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce del Río San Carlos, a favor de la sociedad Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S.A con cédula jurídica número 3-101-100540, SITO EN: distritos 11 Cutris y 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela, específicamente en el poblado de Terrón Colorado, por un plazo de 10 años, en un área de 19 ha 5144.26 m², con una tasa de extracción autorizada de 100.000 m³/año, los materiales a explotar serán arena, lastre y bloques.

SEGUNDO: Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el Memorándum DGM-CMRHN-80-2017 del 28 de julio del 2017, suscrito por el Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte que dispuso:

"Recomendaciones de otorgamiento

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario está obligado a acatar las siguientes recomendaciones:

-La Concesión minera se ubica en el cauce del río San Carlos, en el distrito de Pocosol (13), en el cantón de San Carlos (10) de la Provincia Alajuela (02); específicamente en el poblado de Terrón Colorado.

-La solicitud contempla, una sección en el cauce de dominio público del río San Carlos de aproximadamente 1986,48 metros, entre las coordenadas CRTM05: 1165162,02N446483, 98E /

1165209,92N-446553,83E y 1167113,56N-446052,05E / 1167085,43N446144,34E; límite aguas arriba y aguas abajo, respectivamente. En la Hoja Cartográfica Tres Amigos, a escala 1:50 000 del IGNCR.

-El material a explotar es arena, lastre y bloques.

-El plazo de vigencia recomendado para el expediente N°16-2016 es por 10 años (léase diez años). Con una tasa de extracción anual de 100 000m³ (léase Cien mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.

-El horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 5:00pm o en su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Se prohíben las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales los días domingo y feriados establecidos por ley.

-La metodología de trabajo aprobada consistirá en la extracción superficial, laminar y mecanizada, aprovechando principalmente, los bancos aluviales emergidos.

-El área a concesionar se dividirá en 5 (cinco) bloques de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: El bloque # 1 se extiende desde la sección 01 (0+000m) hasta la sección 05 (0+305,32m); el bloque # 2 desde este punto hasta la sección 09 (0+634,01m); el bloque # 3 abarca de la sección 09 (0+634,01m) a la sección 13 (1+994,12m); el bloque # 4 se extiende desde este punto hasta la sección 17 (1+494,78m) y el bloque # 5 de la sección 17 (1+494,78m) hasta la sección 22 (1+986,48m), límite inferior.

-Se autoriza la utilización de dos accesos al cauce sobre la margen derecha, ambos de carácter privado y ubicados entre los vértices 26-27 y 27-28

-En cuanto a la autorización de uso del acceso solicitado sobre la margen izquierda, bajo el código 2-10-1111 y a ubicarse junto al vértice 10, queda supeditada a su debida apertura según lo establezca la entidad respectiva.

-Como oficinas administrativas, patios de acopio, patio de selección y quebrado, patio de ventas y sitio distribución de materiales, se utilizarán las instalaciones existentes y propiedad de la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-125558, ubicadas dentro de las fincas plano catastrado A-946204-2004, matrícula N°2-423443-000 y A-0073767-1992, matrícula N°2-306431-000, sobre la margen derecha.

-La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción, acarreo y movimiento de material en el patio de maniobras es la siguiente: 1 excavadora CAT336DL o similar, 6 vagonetas tándem de 12m³ y 2 vagonetas articuladas CAT 740 de 24m³ o similar.

-Una vez que se tengan las características definitivas del sistema de selección y triturado, estas serán aportadas ante la Dirección de Geología y Minas, para su respectiva valoración.

-En caso de que la maquinaria encargada de las labores de extracción, acarreo, selección o trituración no sea propiedad del concesionario, se deberá aportar ante esta Dirección el contrato de arrendamiento respectivo para su debida valoración, de previo al inicio de funciones.

-Dentro del cauce se prohíbe la permanencia de más de 3 vagonetas, simultáneamente.

-Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.

-Se debe respetar una zona de retiro de al menos 5 metros en cada margen, contabilizados desde la margen hacia el interior del cauce, donde no se autoriza la extracción de materiales. Además, el ángulo de penetración desde la margen hacia el centro del cauce debe ser igual o inferior a los 45°.

-Se deben respetar los vados y accesos al río utilizados para abreviar por las fincas colindantes al área a concesionar, según lo establece el art. 11 de la Ley de Aguas.

-Se autoriza el uso de espolones temporales durante las labores de extracción. No obstante, su extensión no deberá superar los 300m lineales y su ancho no deberá comprometer el flujo del caudal dentro de la sección hidráulica.

-Todo espolón deberá ser de índole temporal, por lo que su permanencia no deberá superar los 30 días naturales, deberán conformarse en ángulos de 45° o menos, respecto a la margen y con inclinación hacia aguas abajo. La elevación de los espolones no deberá superar el 1/2 metro, sobre el nivel de la tabla de agua existente durante su conformación.

-El otorgamiento de la concesión minera no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes al cauce.

-En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, quebrado o lavado, se deberá realizar el respectivo trámite ante la Dirección de Agua del MINAE.

-El otorgamiento de la concesión minera, no faculta al desarrollador para la corta de árboles ubicados dentro del área concesionada, así como tampoco implica ninguna modificación del bosque ripario (Sic) presente.

-La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación y la Resolución de Otorgamiento aprobados por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

-No se autoriza la construcción de ningún plantel dentro del área autorizada para la extracción de materiales, ni en la zona de protección del río. No se deben acumular materiales en el cauce del río o sus linderos.

-En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva valoración y aprobación.

-Las actividades mineras no deben poner en riesgo la integridad de cualquier obra de protección contra inundaciones o construcción civil pública o privada, que se ubique en el área de concesión o sus alrededores.

-Se mantendrán, para la sección a concesionar, los parámetros establecidos en el perfil de equilibrio aportado en el estudio evaluado. Lo anterior garantiza mantener un ángulo promedio de equilibrio cercano al 0,5% (0,02 grados). Estos valores podrán ser variados en el espacio y en el tiempo, cuando esta Dirección así lo considere oportuno.

-En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. Las secciones transversales y secciones longitudinales del cauce deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al ángulo del cauce.

-En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión.

-Se debe respetar la zona de protección del río establecida en la Ley Forestal. Así como mantener los sitios de acopio y accesos al cauce aprobados por esta dirección. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.

-El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.

-Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culmino de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico. (Visible a folios 42 al 50)

También deberá respetar lo plasmado en el oficio DA-0914-2017 del 29 de agosto del 2017 de la Dirección de Agua que dispuso:

"1. El material a extraer será depósitos aluviales recientes (gravas, arenas y bloques), quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será solo permitida la extracción del material arrastrado.

2. Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.

3. La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.

4. Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales de río. 5. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.

6. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Forestal, se deberá respetar la zona de protección del río San Carlos" (Visible a folio 53 frente y vuelto)

TERCERO: la sociedad anónima una vez constituida como concesionaria del cauce de dominio público, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

CUARTO: Contra esta resolución conforme lo establecen los artículos 88 y 94 del Código de Minería, se podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria dentro del plazo de diez días, además serán susceptibles del recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación. Del recurso de apelación, cuando procediere, conocerá el Ministro de Ambiente y Energía, pudiendo interponerse ante el *a-quo* a efecto de que este resuelva la revocatoria correspondiente y realice el traslado de la apelación ante el *ad-quem* en caso de que se rechace el recurso de revocatoria, para que el superior resuelva en alzada la apelación incoada.

QUINTO: Notifíquese a Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S. A., ehestrada@ice.co.cr.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Carlos Manuel Rodríguez Ehandi
Ministro

1 vez.—(IN2018275404).

REGLAMENTOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 118-2018

Asunto: Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.-

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena, en sesión No. 43-18 celebrada el 17 de setiembre de 2018, artículo XII, aprobó el “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, cuyo texto literalmente dice:

“Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso para la elección de las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Con la aprobación del presente Reglamento, la Corte Plena da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 240 párrafo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según reforma introducida por la ley número 9544 de 28 de abril de 2018.

Artículo 2.- La Junta Administradora. La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en adelante la Junta Administradora, es un órgano del Poder Judicial que posee personalidad jurídica instrumental para el cumplimiento de su cometido legal. Además, cuenta con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que le otorga la

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos de este reglamento se definen los siguientes términos:

Sistema de elección democrático: es un conjunto de reglas que determina como se lleva a cabo las elecciones, cuyo resultado se determina por la mayoría de los votos emitidos válidamente.

Persona electora: toda persona trabajadora activa (en propiedad o interina), que tenga nombramiento vigente registrado y aprobado tanto en la Dirección de Gestión Humana, así como en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (denominada PIN), las personas jubiladas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y las personas pensionadas de dicho Fondo que sean capaces y mayores de edad.

Colectivo Judicial: es el conjunto de las personas trabajadoras activas (en propiedad o interina), que tengan nombramiento vigente registrado y aprobado tanto en la Dirección de Gestión Humana, así como en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (denominada PIN), y las personas jubiladas y pensionadas del Poder Judicial que sean mayores de edad, que deriven derechos o intereses legítimos de los fondos administrados por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Clave electoral: es la clave secreta personal que se utiliza para ingresar al sistema de votación. En caso de no contar con la clave, el Tribunal Electoral Judicial deberá definir el personal responsable de apoyar en este tema a la persona electora para que pueda ejercer su derecho al sufragio.

Fraude electoral: Consiste en una o más conductas engañosas o maquinaciones para lograr cambiar el resultado que hubieren tenido los comicios sin esas intervenciones ilícitas.

Género y representación paritaria: La Junta Administradora será integrada por igual número de representantes del género masculino y del femenino, de manera tal que, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

Con el fin de garantizar la representación paritaria de género, se realizará primero la elección por parte del colectivo judicial; posteriormente, la Corte Plena hará la designación de sus representantes.

Tribunal Electoral Judicial: Órgano del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral.

Artículo 4.- Principios del proceso electoral. El proceso electoral para la escogencia de las personas integrantes de la Junta Administradora se regirá por los siguientes principios:

Consumo responsable: para hacer publicidad, siempre que sea posible, se evitará el uso del papel, utilizando los medios electrónicos u otros recursos; todo esto, para proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Principio de transparencia: garantizar que las personas tengan información accesible y veraz, sobre la forma en que se realice todo el proceso electoral y su resultado.

Principio de publicidad: garantizar la posibilidad de que las personas postulantes puedan difundir ampliamente su currículum y experiencia para que las personas votantes las conozcan. Además, las personas tendrán acceso al presente Reglamento que regula el proceso electoral, así como a toda la información que publique el Tribunal Electoral Judicial por medio de su página Web.

Principio de participación: que toda persona interesada en formar parte de la Junta Administradora y que cumpla con los requisitos, pueda postularse para la elección. Asimismo, en virtud de este principio se pretende que todas las personas del colectivo judicial participen en la votación.

Principio democrático: el voto de la mayoría legitima el nombramiento.

Principio de independencia electoral: los postulantes no podrán recibir apoyo de partidos políticos de representación cantonal, provincial o nacional, ni de los integrantes de la Junta Administradora o del personal de la misma.

Principio de imparcialidad del Tribunal Electoral Judicial: La imparcialidad es una condición esencial que debe revestir el Tribunal Electoral Judicial, el cual consiste en el deber que tienen, de ser ajenos o extraños a los intereses de las personas postulantes para la elección, sin favorecer a ninguna de ellas.

Principio de accesibilidad: el Tribunal Electoral Judicial velará para eliminar las barreras que impidan a una persona emitir su voto.

Capítulo II

Integración de la Junta Administradora.

Artículo 5- Integración de la Junta Administradora. La Junta Administradora estará integrada por seis miembros titulares, además habrá seis miembros suplentes, quienes serán nombrados por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos que la ley establece para los integrantes titulares. Se requiere un suplente para cada integrante titular, para que le sustituya en sus ausencias.

Corresponde a la Corte Plena nombrar tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como a los tres integrantes suplentes. Por su parte, corresponderá al colectivo judicial elegir en forma democrática a los tres integrantes titulares, así como a los tres integrantes suplentes.

Para integrar la Junta Administradora se deberá cumplir la representación paritaria de ambos sexos; con ese fin, se realizará primero la elección por parte del colectivo judicial; posteriormente, la Corte Plena hará la designación de sus representantes.

Artículo 6.- Requisitos para ser miembro de la Junta Administradora. De conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la ley N° 9544, para ser miembro de la Junta Administradora, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con título universitario en carreras afines a la administración de un fondo de pensiones y estar incorporado al colegio profesional respectivo, cuando así corresponda.

b) Ser de reconocida y probada honorabilidad.

c) Contar con conocimientos y al menos cinco (5) años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales relevantes para la administración de un fondo de pensiones, de manera que todos los miembros de este órgano posean habilidades, competencias y conocimientos que les permitan realizar el análisis de riesgos que afectan a la Junta y al Fondo.

Artículo 7.- Prohibiciones para ser miembro de la Junta Administradora. No podrán ser miembros de la Junta Administradora:

a) Las personas contra quienes en los últimos diez años haya recaído sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de un delito doloso.

b) Las personas que en los últimos diez años hayan sido inhabilitadas para ejercer un cargo de administración o dirección en la Administración Pública o en las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Seguros, la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Pensiones.

Capítulo III

Designación de los integrantes cuya elección corresponde a la Corte Plena.

Artículo 8.- Elección de integrantes de la Junta Administradora y apertura del concurso. Para la primera integración de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir un concurso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia.

Seis meses antes de vencer el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo para determinar si reelige o no a los integrantes de la Junta Administradora anterior. Previo a tomar ese acuerdo, la Corte Plena deberá tomar en consideración si los integrantes actuales desean o no ser reelectos, para tal efecto, siete meses antes del vencimiento del plazo del nombramiento, las personas harán del conocimiento de la Corte Plena su interés en ser reelecto.

Para tomar el acuerdo de elección o reelección, la votación será por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de las personas integrantes de la Corte Plena. La elección será por cinco años. Será pública la sesión de la Corte Plena que acuerde la elección o la reelección de un o una integrante de la Junta Administradora.

En caso de que la Corte Plena no acuerde la reelección, tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir el concurso para la designación de los integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora, cuyo nombramiento corresponde hacerlo a la Corte Plena.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción. Para participar por primera vez o para reelección en el concurso, las personas interesadas deberán enviar a la Dirección de Gestión Humana una comunicación indicando expresamente su deseo de postularse. Asimismo, deberá presentar los atestados que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el

artículo 6 del presente reglamento. Tanto la elección como la reelección implica que los optantes deberán someterse a la aplicación de las pruebas técnicas que sean necesarias.

Artículo 10.- Ampliación del plazo del concurso. La Dirección de Gestión Humana elaborará el perfil de las personas integrantes de la Junta Administradora y publicará la convocatoria al concurso indicando que si una vez vencido el plazo del concurso. Si no se logra la participación de seis personas candidatas, la Dirección de Gestión Humana lo ampliará por un plazo adicional de quince días.

Artículo 11.- Pruebas para valorar la idoneidad y la lista de elegibles. La Dirección de Gestión Humana diseñará y aplicará las pruebas que deben reunir las personas participantes.

La Dirección de Gestión Humana elaborará la lista de elegibles y la comunicará a la Comisión de Nombramientos.

Una vez revisados los atestados de las personas oferentes, y previo a la designación por la Corte Plena, la Dirección de Gestión Humana por medio de la Secretaria de la Corte, lo comunicará a la Superintendencia de Pensiones para que se verifique el cumplimiento de los requisitos.

Quedará excluida de la participación del concurso y de la elección democrática, aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito. Esta exclusión aplicará también para el caso de la reelección.

La determinación de la prueba de idoneidad y los respectivos requisitos serán comunicados junto con la respectiva convocatoria.

Artículo 12.- Designación por la Corte Plena. La Comisión de Nombramientos analizará el perfil ofrecido por las personas candidatas incluidas en la lista de elegibles, hará las entrevistas necesarias con cada una de ellas, dará su recomendación y lo comunicará a la Corte Plena, a fin de que ésta elija a tres personas como integrantes titulares y a los respectivos suplentes.

Capítulo IV

De la elección democrática de los representantes designados por el Colectivo Judicial y el Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 13.- Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial será el órgano superior del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad del colectivo judicial.

El Tribunal Electoral Judicial tendrá una página Web para publicar la información que estime pertinente para los fines de las elecciones. En esa página el Tribunal Electoral Judicial publicará la lista de personas candidatas y sus respectivos currículos.

El Tribunal Electoral Judicial podrá utilizar el correo institucional para enviar sus comunicaciones oficiales, previa coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional.

Artículo 14.- Integración y votaciones del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial estará integrado por cinco miembros a saber, una persona representante del Consejo de la Judicatura, una del Ministerio Público, una de la Defensa Pública, una del Organismo de Investigación Judicial y la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Cuando el Tribunal Electoral Judicial así lo requiera, la persona Directora Jurídica, la persona Directora de Tecnología de la Información y la persona Directora de Gestión Humana, participarán -en calidad de asesores- en las sesiones con voz pero sin voto.

Para realizar la integración, el Consejo Superior hará una atenta instancia al Consejo de la Judicatura, a la Jefatura de la Fiscalía General de la República, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y a la Dirección Ejecutiva, para que comunique al Consejo Superior, si va a asumir directamente o bien va a designar a una persona para que lo represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. El Consejo Superior, mediante acuerdo, aprobará la integración del Tribunal Electoral Judicial.

El Tribunal Electoral Judicial nombrará en su seno y en forma conjunta a quien ejerza la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Vocalía Primera y la Vocalía Segunda.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Los cargos del Tribunal Electoral Judicial no recibirán remuneración de ningún tipo.

Artículo 15.- Juramentación de las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial y cese de la función del Tribunal. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial serán juramentadas por la Presidencia de la Corte.

Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial finalizarán sus funciones, una vez que los tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como los tres respectivos suplentes -todos de elección democrática por parte del colectivo judicial- hayan sido juramentados, y se encuentren resueltos todos los recursos que se hubieran interpuesto ante el Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 16.- Suplencias. Quien ejerza la Vicepresidencia suplirá al Presidente en las ausencias temporales. Quien ejerza la Vocalía Primera suplirá las ausencias temporales de quien ejerza la Vicepresidencia. Quien ejerza la Vocalía Segunda suplirá las ausencias de la Secretaría.

Artículo 17.- Incompatibilidad. Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal Electoral Judicial con cualquier otro cargo que la persona se encuentre ejerciendo en la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Artículo 18.- Funciones del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial tendrá a su cargo:

- a) Organizar, dirigir, vigilar y controlar todo el proceso electoral.
- b) Convocar a elecciones.
- c) Recibir, resolver y comunicar la inscripción de las personas candidatas para un puesto en la Junta Administradora.
- d) Nombrar y juramentar a las personas que van a fiscalizar la votación.
- e) Declarar y comunicar los resultados finales de las elecciones.
- f) Interpretar el presente Reglamento y resolver acerca de las dudas que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

Artículo 19.- Deberes de los integrantes del Tribunal Electoral Judicial. Los miembros del Tribunal Electoral Judicial deberán observar y actuar conforme a los principios de imparcialidad y objetividad propios de los órganos electorales.

Artículo 20.- Calendario período electoral. Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral, que no podrá coincidir con el proceso de formulación presupuestaria ni con el Año Judicial.

Artículo 21.- De las personas fiscales del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial contará con un grupo de personas fiscales en todos los circuitos judiciales del país. Cada circuito judicial tendrá -como mínimo- una persona fiscal titular y una persona fiscal suplente.

Se trata de personas que voluntariamente se ofrezcan en calidad de fiscal ante el Tribunal Electoral Judicial; siendo que dicho Tribunal analizará si la persona cumple los requisitos para ese cargo, esto es, que sea imparcial y objetiva en el tema de las elecciones. La labor del fiscal será ad honorem.

Asimismo, los integrantes de los Consejos de Administración de Circuito vigilarán el desarrollo del proceso electoral, en calidad de fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 22.- Funciones de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. La función principal de quienes ejercen la fiscalización, es presenciar el proceso de votación, vigilar el correcto proceder y dar aviso al Tribunal Electoral Judicial, en caso de que tenga conocimiento de alguna anomalía electoral.

A los fiscales les está prohibido interferir en el trabajo del Tribunal Electoral Judicial, así como participar en sus deliberaciones.

Artículo 23.- Del ejercicio impropio de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. El ejercicio impropio de una persona fiscal facultará al Tribunal Electoral Judicial para ordenar su destitución como tal.

Artículo 24.- Credencial de la persona fiscal. El Tribunal Electoral Judicial elaborará una credencial, que identifique a cada persona fiscal. Dicho documento será firmado por el Presidente y sellado por el Secretario del Tribunal Electoral Judicial. Corresponde a ese Tribunal tomar las medidas de control y seguridad que considere necesarias y oportunas.

Capítulo V

De los electores y el procedimiento electoral.

Artículo 25.- Electores. Pueden emitir su voto todas las personas trabajadoras activas (nombradas en propiedad o interinas), las personas jubiladas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y las personas pensionadas de dicho Fondo que sean capaces y mayores de edad.

Las personas que aparezcan en el Padrón Electoral con doble condición, a saber, persona trabajadora activa y simultáneamente persona pensionada, o bien que aparezca como persona jubilada y simultáneamente persona pensionada, tienen derecho a emitir un solo voto.

Artículo 26.- Padrón electoral. El Tribunal Electoral Judicial será responsable de aprobar el padrón electoral oficial, con base en las listas de las personas que conforman el colectivo judicial; para esto, la Dirección de Gestión Humana deberá suministrar al Tribunal Electoral Judicial la lista actualizada, indicando si es activo (en propiedad o interino), jubilado o pensionado del Poder Judicial, estos últimos que sean capaces y mayores de edad, lo cual deberá hacerse tres meses antes de la fecha de las elecciones.

Esta lista constituirá un padrón provisional, que permitirá a las personas interesadas revisar que su nombre esté incluido. El Tribunal Electoral Judicial lo publicará en su página Web, para que pueda ser visto y consultado por todas las personas que integran el colectivo judicial. El padrón contendrá únicamente nombre completo y número de cédula.

Un mes antes del día de las elecciones la Dirección de Gestión Humana enviará la lista definitiva al Tribunal Electoral Judicial, la cual deberá ser aprobada por dicho Tribunal y constituirá el Padrón Electoral Oficial.

Las personas que se incorporen al servicio judicial y, por ende, al colectivo judicial durante los 29 días anteriores a la votación, y que por este motivo no figuran en el padrón electoral aprobado por el Tribunal Electoral Judicial, no podrán votar.

El Tribunal Electoral Judicial dispondrá la exclusión del colectivo judicial de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, que hayan renunciado, fallezcan o que hubieran obtenido un permiso sin goce de salario superior a un mes, con base en la información que suministre oportunamente la Dirección de Gestión Humana. Así como también, podrá incluir al padrón electoral definitivo a aquellas personas que presenten su gestión y que se haya determinado que fueron excluidas por error.

La persona servidora o funcionaria judicial que se encuentre de vacaciones el día de las elecciones sí podrá votar.

Contra la exclusión injustificada del Padrón Electoral procederá el recurso de reconsideración ante el Tribunal Electoral.

Artículo 27.- Deber de tramitación en materia electoral.

El Tribunal Electoral Judicial deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, cualquier gestión, trámite o solicitud que se presente por parte de persona física o jurídica debidamente legitimada.

Artículo 28.- Sufragio secreto. El voto será ejercido por quienes integren la colectividad judicial. El voto es libre, igualitario, secreto, único, personal, indelegable y electrónico.

Artículo 29.- La clave. Las personas emitirán su voto en forma directa y en línea mediante el Sistema de Votación Electrónica. Cada persona tendrá una clave, la cual debe mantenerse en secreto por cuanto únicamente se podrá votar una vez desde cada clave personal.

Corresponderá al Tribunal Electoral Judicial entregar y habilitar la clave de cada elector, de conformidad con la información que conste en el Padrón Electoral Definitivo.

La clave de persona usuaria será la que se utiliza en el Sistema de GH en Línea.

Artículo 30.- Accesibilidad para el voto. Las personas adultas mayores así como las personas con capacidades diferentes, contarán con las herramientas que faciliten la emisión de su voto de manera accesible. La persona interesada, deberá comunicarse con el Tribunal Electoral Judicial con un mes de anticipación, para que se le brinden las herramientas necesarias. En aquellos casos en que por la condición de la persona, no pueda tener acceso a un correo electrónico y a una clave electoral, corresponderá al Tribunal Electoral Judicial, adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al voto de las personas que hayan manifestado su interés.

Si la persona electora fuera trabajadora activa y se encontrara, el día de las elecciones, realizando una gira de trabajo o por cualquier motivo no se encuentre en su unidad de trabajo, podrá emitir su voto desde cualquier Unidad Administrativa Regional del país.

Artículo 31.- Sistema de Votación Electrónica. La Dirección de Tecnología de la Información analizará y recomendará la mejor alternativa tecnológica para apoyar el proceso de votación. Este sistema tendrá la capacidad tecnológica de registrar y contar los votos.

Con la finalidad de brindar seguridad electoral, dicho sistema deberá garantizar que la persona trabajadora activa (en propiedad o interina), la jubilada y las pensionadas mayores de edad y capaces, sólo pueda votar una vez, con su usuario y su clave.

Artículo 32.- Deber de confidencialidad en relación con el Sistema de Votación Electrónica. Todas las personas electoras tienen el deber de mantener en secreto su clave confidencial de sufragio.

El personal que opere el Sistema de Votación Electrónica deberá guardar la confidencialidad, sobre la información que maneje en torno a dicho Sistema.

Artículo 33.- Apoyo material para el Tribunal Electoral Judicial. El Consejo Superior apoyará la labor del Tribunal Electoral Judicial, brindando permisos con goce de salario y con sustitución, vehículos y, en general, los recursos materiales necesarios para realizar el proceso electoral judicial.

Artículo 34.- Etapa preelectoral. Corresponderá al Tribunal Electoral Judicial organizar, dirigir y vigilar la etapa preelectoral, la cual va desde la publicación que da inicio al proceso electoral, hasta la elaboración de la lista de elegibles.

La etapa preelectoral comprende los siguientes pasos:

a) El Tribunal Electoral Judicial publicará dando aviso del inicio del proceso electoral y dará un plazo para la inscripción de las postulaciones.

b) Las personas interesadas deberán presentar ante el Tribunal Electoral Judicial su postulación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 240 de la ley número 9544.

c) El Tribunal Electoral Judicial llevará un registro de las personas postulantes.

d) Vencido el plazo para la inscripción de las candidaturas, el Tribunal Electoral Judicial enviará a la Dirección de Gestión Humana las postulaciones, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos

legales y apliquen los exámenes de idoneidad. Si vencido el plazo para la presentación de las candidaturas, no se hubiera alcanzado el mínimo de diez candidatos para la elección popular, el Tribunal Electoral Judicial ampliará el plazo para la inscripción de candidaturas.

e) La Dirección de Gestión Humana confeccionará la lista de las personas que obtuvieron el estado de elegibles, la cual deberá ser justificada.

f) Previo a la elección democrática, la Dirección de Gestión Humana por medio de la Secretaría de la Corte, deberá documentar ante la Superintendencia de Pensiones la lista de las personas candidatas que obtuvieron el estado de elegibles, así como el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas. Quedará excluida de participar en la elección democrática, aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito.

g) El Tribunal Electoral Judicial publicará en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal, la lista de personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora.

Artículo 35.- Publicidad de las personas candidatas. El período de campaña publicitaria será de un mes -anterior a las elecciones-. Durante ese período se podrán realizar actividades de publicidad, en la que se ejerciten los derechos políticos de información, libre agrupación y libertad de elección.

Para el envío de publicidad, se podrá utilizar en forma moderada el correo electrónico institucional, quedando prohibida toda práctica de envío masivo de correos.

El Tribunal Electoral Judicial regulará los mecanismos para realizar la publicidad, los medios y los plazos, garantizando que llegue información veraz y oportuna a todo el colectivo judicial.

Artículo 36.- Prohibición de recibir ayuda externa. Está absolutamente prohibido a las personas postulantes debidamente inscritas, recibir ayuda financiera y material, así como asesoría para la producción, confección y distribución del material de publicidad de:

- a) Integrantes de la Junta Administradora.
- b) Personal administrativo de la Junta Administrativa.

c) De cualquier persona física o jurídica que sea externa o que no pertenezca al Poder Judicial.

d) De organizaciones gremiales internas o externas al Poder Judicial

Artículo 37.- Etapa electoral. La etapa electoral comprende los siguientes pasos:

a) Habrá un período para publicidad electoral durante el mes previo al día de las elecciones. Las personas candidatas tienen derecho a difundir toda clase de publicidad en igualdad de condiciones y oportunidades, siempre y cuando sea lícita y no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres. Dentro de las instalaciones del Poder Judicial es prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas, así como el uso de altoparlantes, megáfonos o aparatos similares instalados como móvil o estacionarios.

b) El día de las elecciones se podrá emitir el voto a partir de las siete y treinta horas hasta las veinte horas.

c) A las veinte horas con un minuto se procederá al inicio del conteo electrónico de los votos, que será realizado en presencia de los integrantes del Tribunal Electoral Judicial, el cual hará una atenta invitación a las personas candidatas que quieran estar presentes. También asistirán en calidad de asesores la personas Directora Jurídica y Directora de Tecnología de la Información.

d) El Tribunal Electoral Judicial declarará y comunicará -a través de su página Web- los resultados finales de las elecciones, a más tardar el día hábil siguiente. También deberá enviarse, a través de la Secretaría de la Corte, comunicación del resultado electoral a la Superintendencia de Pensiones y al Conassif.

e) Las seis personas que obtengan mayor cantidad de votos serán las que resulten elegidas. Las tres con mayor cantidad de votos serán las personas integrantes titulares y las otras tres serán las personas integrantes suplentes.

f) El Tribunal Electoral Judicial registrará y conservará el resultado de las elecciones, a fin de tener información sobre la cantidad de votos que obtuvo cada persona candidata, por si llegara a darse una eventual muerte, renuncia o despido de un titular, en cuyo caso, el respectivo miembro suplente que haya tenido más número de votos ocuparía el puesto del integrante titular ausente de la Junta

Administradora y así sucesivamente si hubiere más vacantes, mientras se hace un nuevo concurso.

Artículo 38.- Actuaciones viciadas de nulidad. Las elecciones estarán viciadas de nulidad cuando:

a) Se demuestre la existencia de fraude entendiéndolo como aquella acción que ejerza cualquier persona de la población durante y después de las votaciones que incida directamente en el resultado final de la voluntad de las personas electoras.

b) Cuando se compruebe que ha obtenido su postulación mediante fraude o que haya incurrido en violación de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley 9544, en cuanto a los requisitos.

c) Cuando ha mediado fraude, coacción, soborno o violencia para favorecer a determinada persona candidata.

d) Si existiera fraude en la suma de los votos y éste incide en el resultado de la elección.

e) Si existe alteración o falsificación de las actas o certificaciones electorales.

f) Se haya violado la prohibición de recibir ayuda financiera y material establecida en el artículo 36 de este reglamento.

Se testimoniarán piezas contra la persona responsable.

Artículo 39.- Fraude y nuevas elecciones. En caso de fraude se podrá declarar nulo el proceso electoral y se convocará de nuevo a elecciones. La Declaratoria de nulidad del proceso electoral corresponderá hacerla al Tribunal Electoral Judicial, siendo que deberá señalar en forma expresa en qué consiste el fraude, hacer formalmente la declaratoria de nulidad, ya sea de las elecciones en general o de la participación de la persona candidata que incurrió en fraude.

En caso de declaratoria de nulidad que implique la convocatoria a nuevas elecciones, el Tribunal Electoral Judicial procederá a fijar nueva fecha para la segunda ronda electoral en un plazo máximo de un mes.

Capítulo VI

Disposiciones finales.

Artículo 40.- Asuntos no previstos. Cualquier tema del proceso electoral democrático no previsto en el presente reglamento, será planteado ante el Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal deberá resolver en el plazo de quince días hábiles o de ser complejo, podrá hacerlo en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Artículo 41.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”

San José, 18 de setiembre de 2018

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

1 vez.—Solicitud N° 128569.—(IN2018280664).

Catalina Conejo Valverde
Ref: (10664-18)

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Departamento Administrativo

TRÁMITES DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE COLYPRO	Código: POL/PRO-SC-01 Versión:8, Junio 2018
Fecha de aprobación: 15 de Octubre 2015	Reemplaza a: POL/PRO-PLAT01 versión 1 y POL/PRO-SC01 versión 7
Revisado por: Jefatura Administrativa, Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal de Junta Directiva y Junta Directiva	Aprobado para entrar en vigencia: Acuerdo 15, sesión de Junta Directiva 052-2014.

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para la realización de los diversos trámites, respetando las políticas vigentes de la Corporación Colypro para cada uno de los servicios solicitados por las personas colegiadas o interesadas.

ALCANCE:

Dirigido a los órganos, departamentos, usuarios y personas colegiadas.

POLÍTICAS

POLITICAS GENERALES

El Colegio contará con una plataforma virtual y plataformas presenciales a nivel nacional, mismas que brindarán servicios a usuarios y colegiados para lo cual se registrarán por las políticas vigentes en la Corporación Colypro.

A. Solicitud de constancias de colegiatura:

1. El Colypro emitirá constancias de colegiatura únicamente con la información que conste en el expediente de la persona colegiada, por lo que será responsabilidad de la misma mantener actualizados sus datos tanto académicos como personales.-
2. Todo colegiado al día con sus obligaciones económicas, puede solicitar una constancia de incorporación al Colypro en cualquiera de las plataformas de servicio o a través de la página web. Además, el Tribunal de Honor y la Fiscalía, pueden solicitar constancias de colegiatura de las personas que son denunciadas ante estos órganos, con el fin de que sus procesos se encuentren debidamente documentados.
3. Las Oficiales de Plataformas de Servicios, los Gestores Regionales, los Coordinadores Regionales y la Jefatura Administrativa serán los únicos colaboradores autorizados para emitir y entregar a las personas colegiadas, constancias de colegiatura o formularios de notificación, según sea el caso, utilizando únicamente los formatos de constancias previamente aprobados por la Administración, razón por la cual, no se permite hacer modificaciones y/o inclusiones no autorizadas al texto original.

B. Solicitud de carné:

1. Todas las personas colegiadas al día en sus obligaciones económicas con la Corporación tendrán derecho a un carné que lo acredita como tal, y le permite acceder a los servicios y beneficios que brinda la Corporación.

2. Cada colegiado al día en sus obligaciones económicas con la Corporación puede solicitar la confección de un carné para sus padres, cónyuge e hijos, según los requisitos definidos en esta política.

POLITICAS ESPECÍFICAS

A. Solicitud de constancias de colegiatura:

1. Las constancias, comunicados y/o comprobantes de trámite serán entregados de inmediato al solicitante, excepto las solicitadas por medio de la oficina virtual, cuyo tiempo de entrega es un día hábil posterior a su solicitud.
2. Las plataformas de servicios utilizarán únicamente los siguientes formatos de constancias, comunicados y/o comprobantes, según corresponda previa consulta al expediente digital y/o físico de la persona colegiada:
 - a. Constancia de colegiatura básica (F-SC-03): la cual solamente indica que la persona está incorporada y al día en sus obligaciones económicas con el Colypro.
 - b. Constancia de colegiatura (F-SC-18): en la cual el único título académico que se menciona es aquel con el que el interesado se incorporó.
 - c. Constancia de títulos académicos posteriores (F-SC-19): en la cual, además del título con el que se incorporó el interesado, se anotan todos los títulos presentados posteriores a su juramentación.
 - d. Constancia para denuncias de la Fiscalía (F-SC-30): la cual se emite únicamente para trámites propios de la Fiscalía.
 - e. En situaciones especiales se entregarán los siguientes documentos:
 - e.1 Apercebimiento de recepción de documentos (F-SC-06): se emitirá en los casos en que las personas insistan en que se le reciban los documentos, estando estos incompletos, por lo que la plataforma deberá custodiarlos hasta que los complete para continuar el trámite respectivo o en su defecto, tres meses después se desecharán de oficio y constará en el acta respectiva, sin que esto represente responsabilidad para el COLYPRO.
 - e.2 Comprobante de trámite (F-SC-10): este documento lo puede emitir cualquier colaborador de la Corporación a toda aquella persona que solicite un comprobante de que estuvo realizando un trámite en nuestras oficinas, el mismo se efectuara únicamente por el tiempo en que el interesado estuvo realizando el trámite respectivo.

B. Trámite de Carné:

1. El carné de colegiado tiene una validez de cinco años a partir de la fecha de emisión y por lo tanto no se reemplazará a menos que sea por deterioro evidente; en caso de pérdida del carné, el colegiado deberá cancelar el valor del mismo para que se le confeccione uno nuevo.
2. El carné para padres, cónyuge e hijos del colegiado se emitirá por un periodo de tres años, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Estar al día con las obligaciones financieras en el Colypro.

2. Completar por parte del colegiado, el formulario de Solicitud de carné familiar (F-SC-02), la oficial de plataforma debe corroborar dicha unión familiar en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones, siempre y cuando exista conexión con esta página.
 3. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.
 4. En caso de renovación, el mismo podrá ser tramitado por el familiar, siempre que este sea mayor de edad y presentando el F-SC-02 lleno y firmado y con la respectiva copia de la cédula de identidad del colegiado.
3. El carné en condición especial se emitirá por el mismo periodo del carné para padres, cónyuge e hijos y será aprobado por el Director Ejecutivo, previo visto bueno del Departamento Legal. Para la emisión de estos carnés se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Unión de Hecho:

1. Estar al día con las obligaciones financieras en el Colypro.
2. Debe aportar una declaración jurada emitida por un notario público, timbrada y sellada en donde declare bajo la fe del juramento que se encuentra en unión de hecho con la persona a la que le quiere otorgar el carné, atendiendo los requisitos del artículo 242 del Código de Familia.
3. Completar el formulario de **Solicitud de carné en condición especial (F-SC-01)**.
4. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.

b) Hijos de crianza o hijastros: este carné se entregará únicamente a menores de **25** años.

1. Estar al día con las obligaciones financieras en el Colypro.
2. Documentos probatorios en donde se demuestre que el beneficiario vive bajo el mismo techo y está bajo la tutela y dependencia económica del colegiado por un plazo mayor a tres años o declaración jurada emitida por un notario público, timbrada y sellada en donde se demuestre la condición.
3. Certificación de nacimiento del beneficiario y certificación de matrimonio del colegiado/a (requisito aplica únicamente para hijastros).
4. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.

c) Padres de Crianza:

1. Estar al día con las obligaciones económicas en el Colypro.
2. Documento probatorio en donde se demuestre que el beneficiario fungió como padre o madre de crianza del colegiado antes de cumplir 18 años por un periodo no menor a tres años o declaración jurada emitida por un notario público, timbrada y sellada, en donde se demuestre lo anterior.
3. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.

d) Padrastro o Madrastra:

1. Estar al día con las obligaciones económicas en el Colypro.
2. Certificación de nacimiento del colegiado.
3. Certificación de matrimonio del padre o madre del colegiado.
4. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.

e) Parejas del mismo sexo:

1. Estar al día con las obligaciones económicas en el Colypro.

2. Aportar una declaración jurada emitida por un notario público, timbrada y sellada, y la documentación que demuestre la convivencia mínima de tres años que sea pública, notoria, estable y única.
 3. Completar el formulario de solicitud de carné en condición especial (F-SC-01).
 4. Cancelar el costo estipulado para la confección del carné.
4. El colegiado podrá solicitar únicamente un carné para padre, padrastro o padre de crianza y/o madre, madrastra o madre de crianza.
 5. Todos los carnés, incluyendo los de colegiado/a que sean tramitados en las oficinas regionales y no sean retirados por el interesado, serán cortados y desechados de oficio seis meses después de su emisión.

C. Actualización de datos:

1. Las personas colegiadas pueden realizar la actualización de sus datos personales, laborales y de beneficiarios ya sea de manera presencial o virtual en cualquiera de las plataformas de servicios o por medio de la página web, en el momento que lo requieran.
 2. En casos especiales en que la persona colegiada esté imposibilitada para apersonarse a una plataforma de servicios para realizar su actualización de datos, puede enviar una autorización autenticada por un notario público, para que un tercero realice el trámite, en cuyo caso debe adjuntar también copia de su cédula de identidad y de la persona autorizada.
- D.** Todo documento emitido en el extranjero y que sea requisito para gestionar cualquier trámite, deberá venir certificado por el ente competente para verificar la validez legal de dicho documento.

****FIN DE LA POLÍTICA****

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Confección de constancias

1.	Solicita en la Plataforma de servicios la confección de una constancia de colegiatura.	Interesado
2.	Verifica que la persona colegiada esté al día en el pago de sus obligaciones con el Colypro y revisa todo el expediente electrónico del colegiado/a para determinar el tipo de documento a emitir según la política.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
3.	Confecciona la constancia o notificación correspondiente, la imprime y se la da al interesado para que la revise.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
4.	Revisa detalladamente los datos consignados en el documento para verificar que estén correctos.	Interesado
5.	Si todo está correcto sella y firma el documento y lo entrega al interesado.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
6.	En caso de tramitar constancia por medio de la plataforma virtual: Se repite punto 1 y 2	
7.	Confecciona la constancia o notificación correspondiente, la firma	Oficial de Plataforma

digitalmente y la envía al colegiado vía correo electrónico.	Virtual
--	---------

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Solicitud de carné

No.	Actividades	
1.	Solicita en la Plataforma de servicios la confección del carné personal o familiar que necesite y entrega los documentos indicados en esta política, según corresponda.	Interesado
2.	Verifica que la persona colegiada esté al día en el pago de sus obligaciones con el Colypro, revisa los documentos probatorios que trae el interesado, en caso de no portarlos revisa si en el expediente electrónico están las constancias, si no se encuentran, verifica el parentesco en la página del registro civil (sujeto a conexión con dicha página), en caso de extranjeros el colegiado debe aportar las constancias de acuerdo con el inciso E de las políticas específicas y solicita al interesado llenar el formulario (F-SC-02) e ir a la caja a pagar el monto correspondiente al carné en trámite.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
3.	Cancela en la caja el monto correspondiente al carné y le trae la copia del recibo a la Oficial de Plataforma.	Interesado
4.	Toma o escanea la fotografía, confecciona, imprime y entrega el respectivo carné. En caso de que el interesado aporte las fotografías, verifica que las mismas sean formales, recientes y tomadas de frente.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
5.	En el caso de oficinas regionales que no tienen equipo: Envía por correo electrónico a la Oficial de Plataforma de Alajuela la fotografía y los datos del colegiado y sus familiares para la respectiva impresión del carné.	Oficial de Plataforma Regional
6.	Confecciona e imprime los carnés solicitados por la oficial de plataforma regional y se los envía por medio de correos de Costa Rica.	Oficial de Plataforma / Secretaria- repcionista
7.	Recibe los carnés, alimenta el indicador de calidad, comunica al interesado que el carné ya está en la oficina y lo custodia bajo llave hasta que éste lo retire. En caso de carnés que se vencen y no fueron retirados por el interesado, los corta a la mitad y los desecha de oficio, seis meses después de emitido.	Oficial de Plataforma Regional
8.	En el caso de carné para familiares en condiciones especiales Entrega a la Oficial de Plataforma los documentos indicados en esta política, según corresponda.	Interesado
9.	Recibe todos los documentos necesarios, verifica que el colegiado/a esté al día con sus obligaciones con el Colypro. Traslada los documentos originales al Abogado/a del Departamento Legal del Colypro para que le dé el visto bueno al trámite.	Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista
10.	Recibe los documentos, los revisa, firma el (F-SC-01) en señal de aprobación y lo traslada al Director Ejecutivo para su respectiva aprobación. En caso de no aprobarse el carné, traslada los documentos a la oficial de plataforma y pasa el punto 13 de este procedimiento.	Abogado/a del Departamento Legal del Colypro
11.	Firma el (F-SC-01) y lo traslada junto con todos los documentos de respaldo a la Oficial de Plataforma.	Director Ejecutivo
12.	Ejecutan los puntos 3 y 4 de este procedimiento en caso de aprobación del carné especial.	Interesado/ Oficial de Plataforma/ Secretaria- repcionista

Folia todos los documentos, ya sea que el carné fuera aprobado o no, los digita en el expediente electrónico de la persona colegiada y los traslada al archivo mediante la respectiva lista de remisión.	Oficial de Plataforma
--	-----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Actualización de Datos

1.	Ingresa al sistema de Colegiados y va leyendo a la persona colegiada los datos personales que aparecen registrados en la base de datos, en caso de datos desactualizados se van realizando los cambios respectivos directamente en el sistema.	Funcionario que atiende
2.	Imprime el reporte de datos actualizados con el título de “Actualización de datos” y lo entrega a la persona colegiada para que lo revise.	Funcionario que atiende
3.	Revisa el documento de actualización de datos y lo firma en señal de aceptación.	Interesado
4.	Folia el documento, lo digita en el expediente electrónico de la persona colegiada y lo traslada al archivo mediante la respectiva lista de remisión.	Funcionario que atiende
5.	<u>En caso de solicitar la actualización por los medios virtuales disponibles:</u> Llena el formulario que se encuentra en la página web (F-SC-36), imprime el documento, lo firma, lo escanea y lo envía por correo electrónico adjuntando la copia de su cédula de identidad.	Interesado
6.	Recibe los documentos, los imprime y ejecuta el paso 4 de este procedimiento.	Oficial de Plataforma Virtual
7.	Envía un correo de notificación a la persona colegiada confirmando la actualización de sus datos.	Oficial de Plataforma Virtual
8.	<u>En caso de solicitar la actualización vía telefónica:</u> Se comunica con la oficial de plataforma virtual para indicarle los datos que requiere actualizar.	Interesado
9.	Llena el formulario de Actualización de datos con la información de la persona colegiada y lo envía por correo electrónico con las indicaciones de los pasos a seguir.	Oficial de Plataforma Virtual
10.	Revisa el formulario recibido, lo imprime, lo firma, lo escanea y lo envía por correo electrónico adjuntando la copia de su cédula de identidad.	Interesado
11.	Recibe los documentos, los imprime y ejecuta el paso 4 de este procedimiento.	Oficial de Plataforma Virtual

FIN DEL PROCEDIMIENTO



M.Sc. Lilliam González Castro
Presidenta, Junta Directiva